

**GUIA PARA LA
PARTICIPACIÓN
EN EL
DISTRITO DE
FUENCARRAL
EL PARDO**

2008

asociación de vecinas y vecinos la flor

GUIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DISTRITO DE FUENCARRAL EL PARDO

2008

Equipo de diseño, coordinación y redacción

Carmen Espinar

Miguel Angel Ordinas

Concha Merino

Esta publicación ha sido editada por la **ASOCIACION DE VECINOS Y VECINAS LA FLOR**, con el apoyo de la Junta de Distrito de Fuencarral El Pardo y la colaboración de las entidades ciudadanas del distrito, a quienes queremos agradecer sus aportaciones.

Madrid, diciembre 2007

© AV La Flor

Depósito Legal:

Imprime: Temper Digital, SL

INDICE

MAPAS DEL DISTRITO, pg 7

Página | 5

I. Introducción, pg 17

II. En busca de las democracias participativas, pg 19

III. La participación institucional, pg 27

- ✿ El Consejo Territorial del distrito
- ✿ Comisiones y grupos de trabajo
- ✿ La Mesa para la convivencia
- ✿ El Consejo local de seguridad
- ✿ El Consejo para la infancia y la adolescencia

IV. La participación colectiva, 33

- ✿ Vecinales
- ✿ AMPAS
- ✿ Mujeres
- ✿ Sociales
- ✿ Deportivas
- ✿ Culturales
- ✿ Comerciantes

V. La participación individual, 117

VI. Otras entidades y espacios de participación, 119

VI.1. Ámbito Distrito

- ✿ Centro Cultural La Piluka
- ✿ Consejos de Salud
- ✿ Escuela de Adultos
- ✿ Foro Ciudadano de Sostenibilidad
- ✿ FuencActiva
- ✿ Mesa de Movilidad del distrito
- ✿ Observatorio de Buenas Prácticas de Ciudadanía
- ✿ Plataforma por unas Fiestas Populares

VI.2. Ámbito Ciudad

- ✿ Asamblea contra la precariedad y por una vivienda digna
- ✿ Fapa Giner de los Ríos
- ✿ Foro por una Movilidad Sostenible
- ✿ Federación Regional de Asociaciones de Vecinos
- ✿ Otromadrid.org
- ✿ Plataforma M30

VII. Otras instituciones, 123**VII.1. Ámbito Distrito**

☀ Mesa de entidades

VII.2. Ámbito Ciudad

☀ Foro Madrid

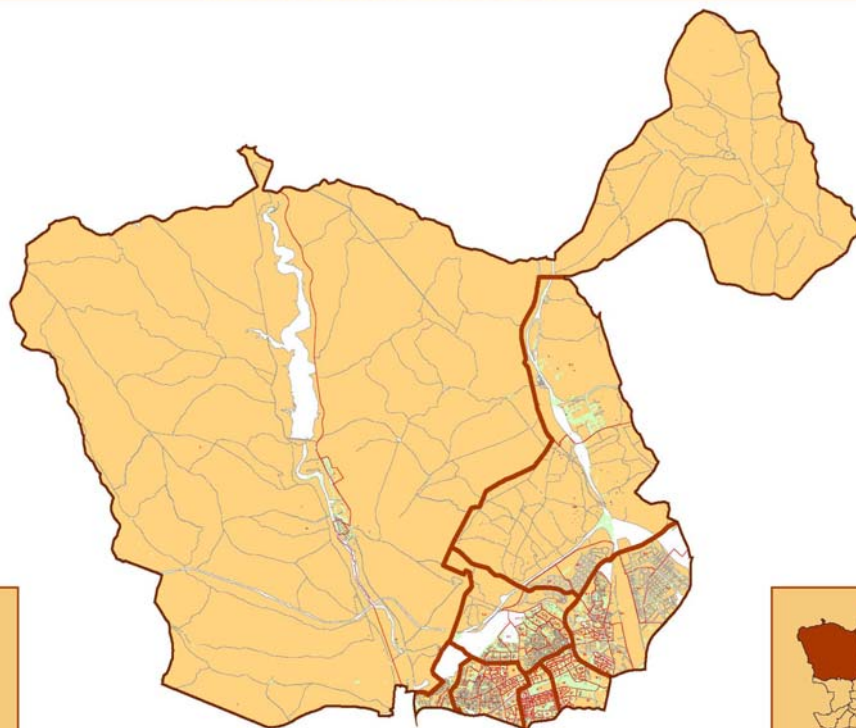
☀ Foro de Sostenibilidad

☀ Consejo de las Mujeres

☀ Mesa de Movilidad

VIII. Los Consejos Escolares, 125**IX. La Agenda 21 Local y la Agenda 21 Escolar, 127****X. Los espacios públicos, 133****XI. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, 135****XII. El Reglamento de funcionamiento de los Consejos Territoriales, 167****XIII. Primer acuerdo con la FRAVM, 175****XIV. Segundo acuerdo con la FRAVM, 177****XV. El Reglamento de los Distritos, 183****XVI. El Reglamento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, 205****XVII. El Plan de Acción del Distrito, 221****XVIII. Bibliografía y sitios de interés, 237**

Distrito 08 - Fuencarral-El Pardo



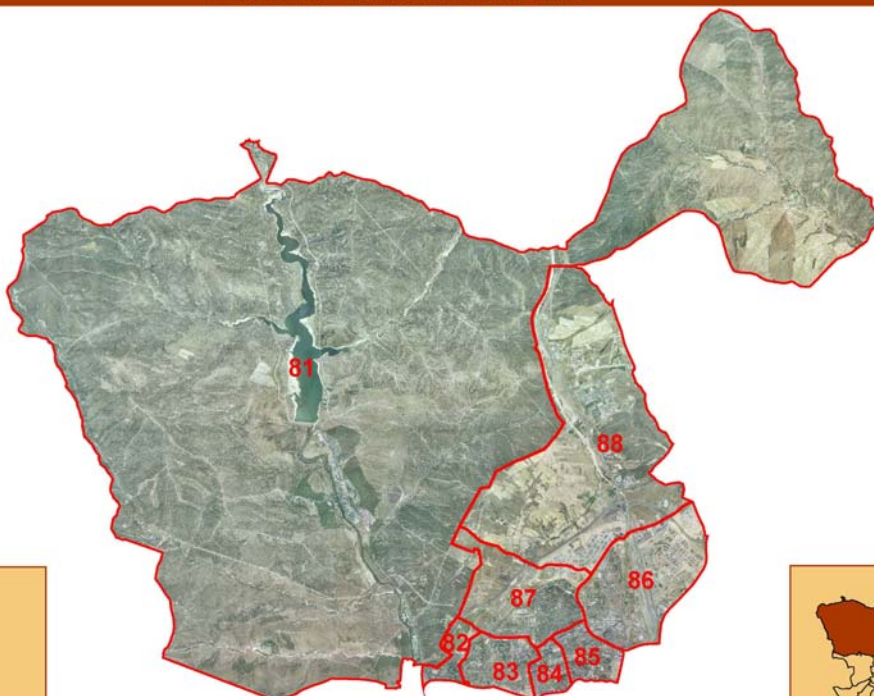
Barrios

- 81 - El Pardo
- 82 - Fuentelarreina
- 83 - Peñagrande
- 84 - Pilar
- 85 - La Paz
- 86 - Valverde
- 87 - Mirasierra
- 88 - El Goloso

Seccionado censal vigente desde 1 de noviembre de 2006
Dirección General de Estadística



Distrito 08 - Fuencarral-El Pardo

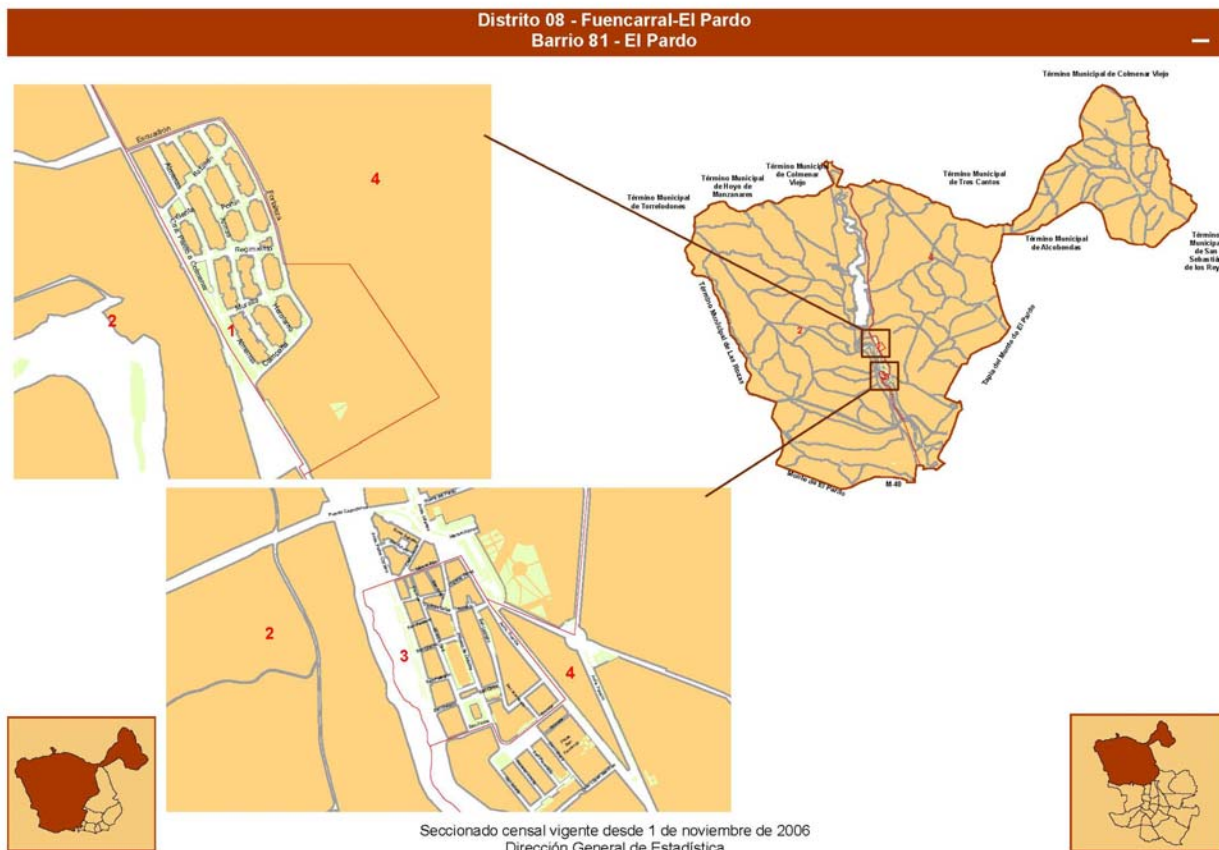


Barrios

- 81 - El Pardo
- 82 - Fuentelarreina
- 83 - Peñagrande
- 84 - Pilar
- 85 - La Paz
- 86 - Valverde
- 87 - Mirasierra
- 88 - El Goloso

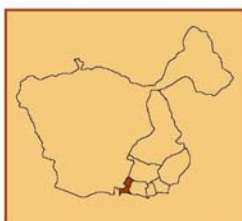
Seccionado vigente desde 1 de diciembre de 2005
Dirección General de Estadística





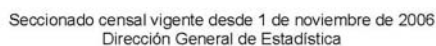
Distrito 08 - Fuencarral-El Pardo Barrio 82 - Fuentelarreina

Página | 9



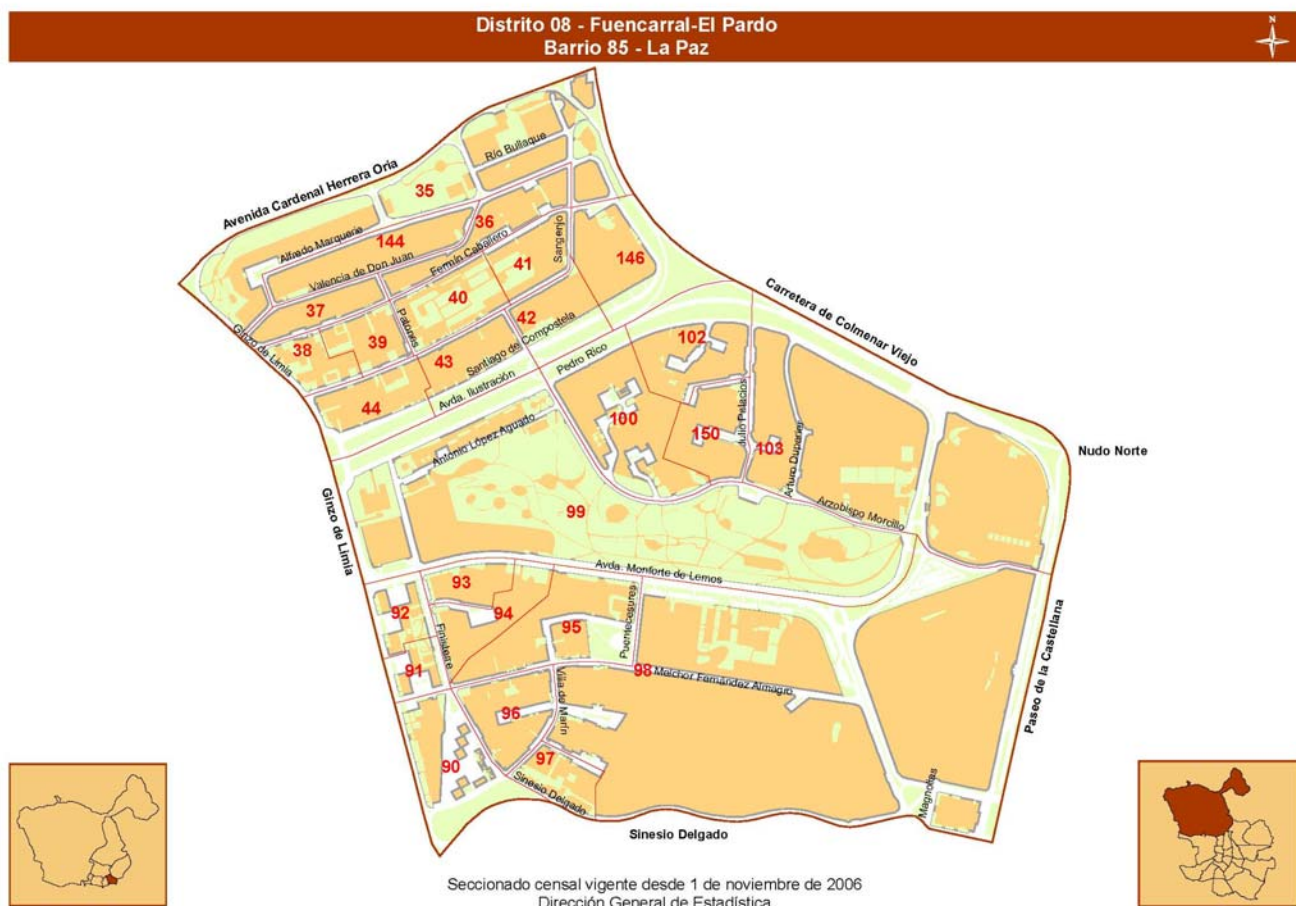
Seccionado censal vigente desde 1 de noviembre de 2006
Dirección General de Estadística



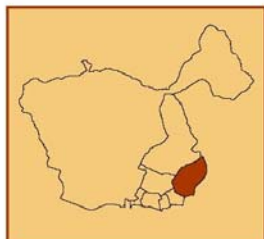
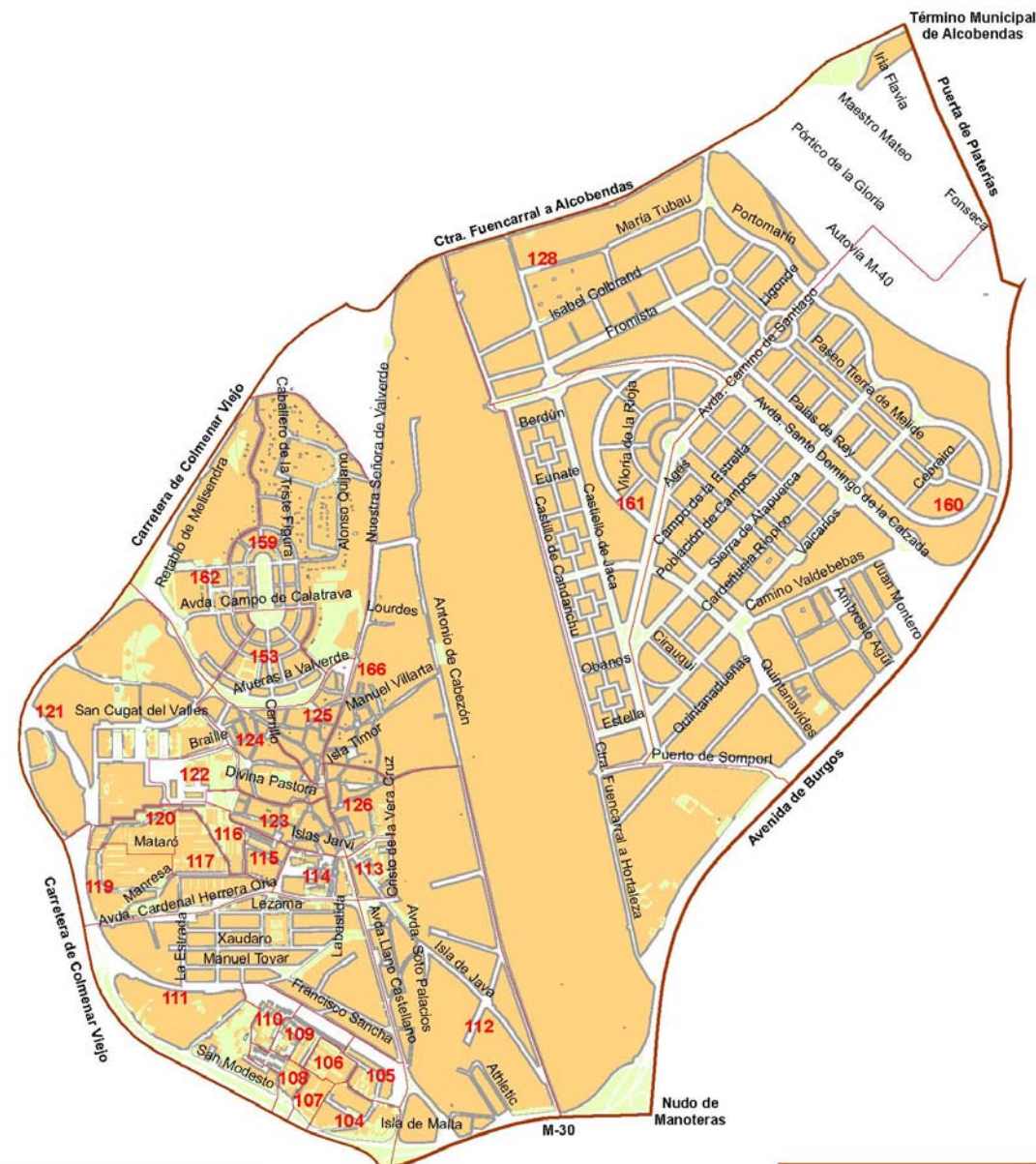


1





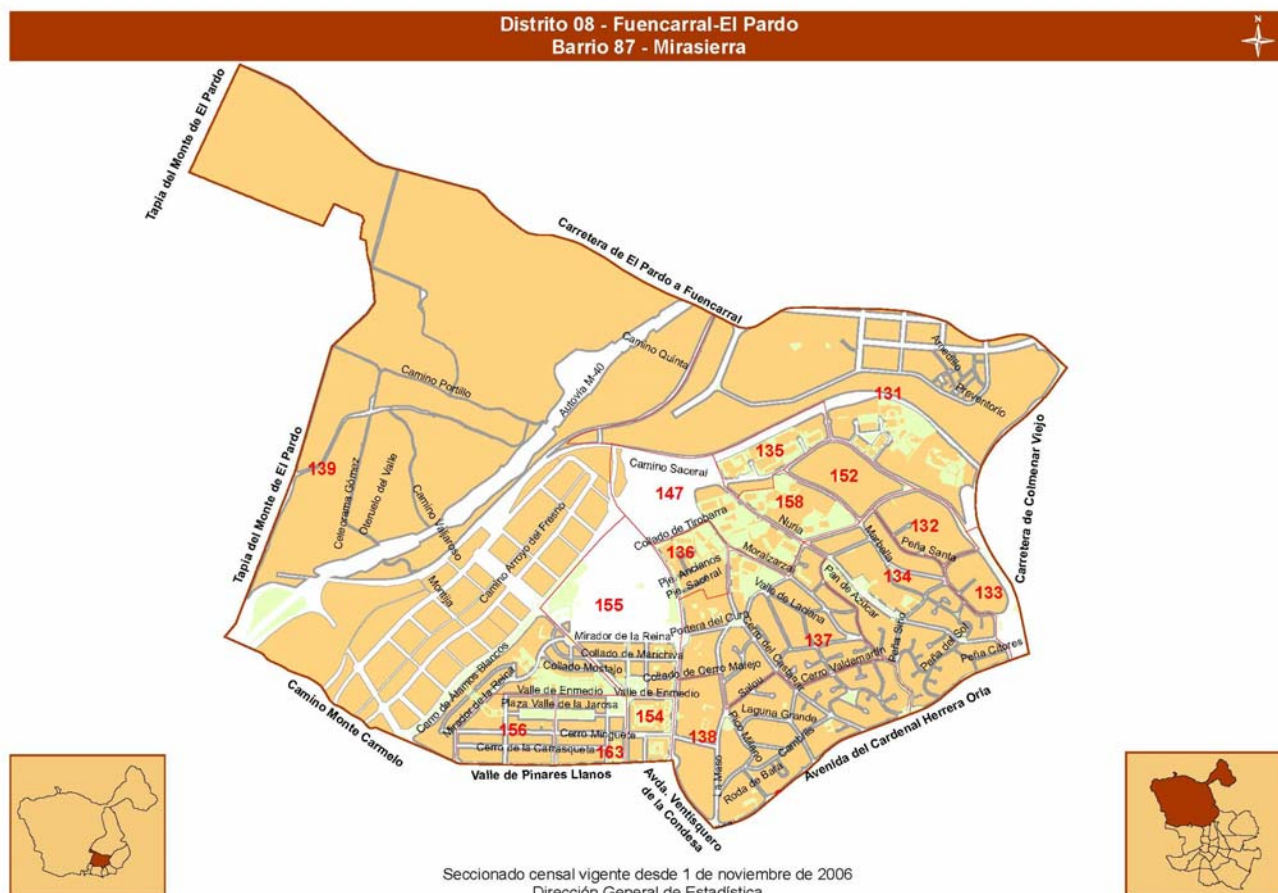
Distrito 08 - Fuencarral-El Pardo Barrio 86 - Valverde



Nudo Norte

Seccionado censal vigente desde 1 de noviembre de 2006
Dirección General de Estadística

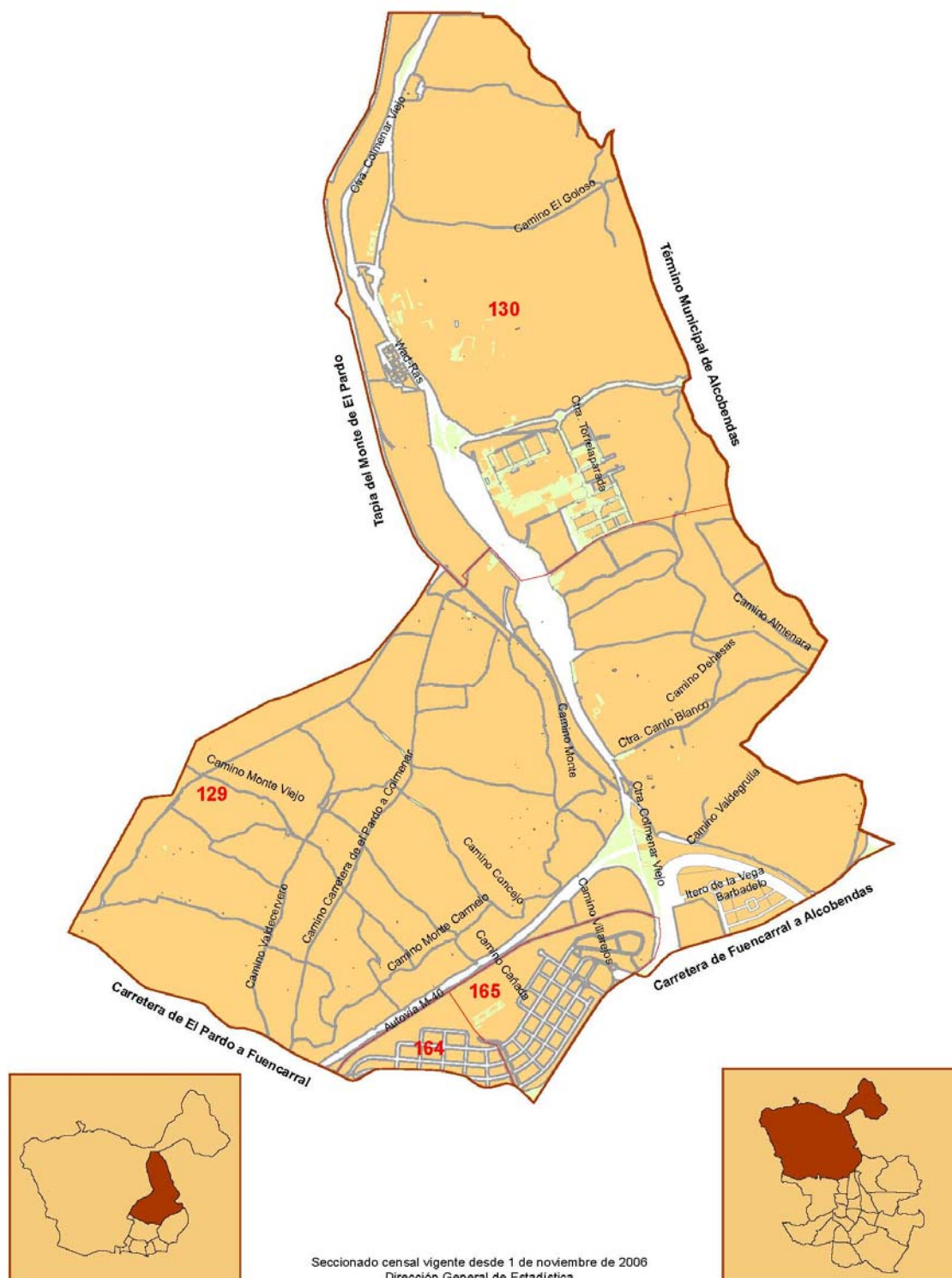


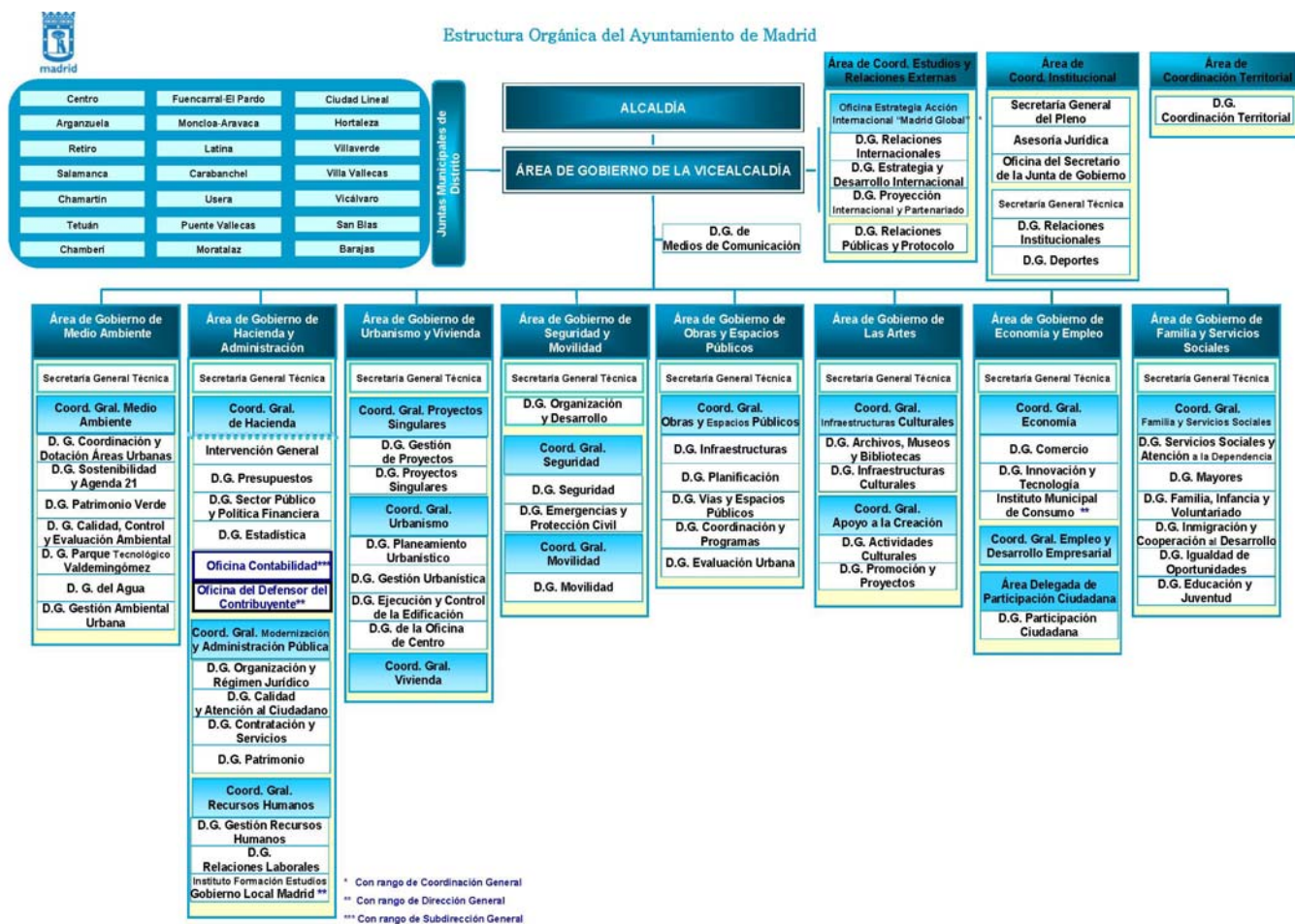


Distrito 08 - Fuencarral-El Pardo Barrio 88 - El Goloso



Página | 15





Junio 2007

Servicio de Organización y Puestos de Trabajo



Junio 2007

Servicio de Organización y Puestos de Trabajo

I. Introducción

En tus manos tienes la segunda edición de la **GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DISTRITO DE FUENCARRAL EL PARDO**.

Página | 17

En esta ocasión, hemos tenido la colaboración de un mayor número de personas (a las que queremos agradecer desde aquí su tiempo y esfuerzo) que nos han brindado, por un lado, comentarios sobre posibles cambios en los contenidos y, por otro, información y nuevos datos de interés que esperamos también lo sean para vosotros y vosotras.

Tras esta introducción verás un artículo que hemos titulado *En busca de las democracias participativas*. Y como toda búsqueda que se precie, comienza y termina con preguntas y más preguntas. No es un texto para resolver cuestiones, sino que las plantea y las sitúa para que las personas interesadas puedan utilizarlas como medio de reflexión y debate colectivo. Pero como, haciendo honor al texto, no queremos ser solo nosotros los que hagamos las preguntas, te invitamos a participar en el **foro de debate** que hemos abierto en la web de la AV La Flor.

A continuación, viene la estructura de la **participación institucional**, con los datos de cada órgano de participación. Después las **entidades de participación colectiva** que figuran oficialmente en el registro de asociaciones de la Junta, aunque sabemos que muchas de ellas no tienen una existencia real. Y hemos incluido un apartado sobre los distintos mecanismos de la **participación individual** que figuran en la normativa.

Verás también que hemos añadido otros datos de interés para la participación en el distrito, como los **espacios públicos** o el **Plan de Acción del Distrito**, incluso puedes encontrar utilidades como los **mapas** de cada uno de los barrios y la **estructura orgánica** del Ayuntamiento y de la Junta. Y, por supuesto, hemos actualizado la **normativa** para que resulte más fácil su manejo en una misma publicación.

En definitiva, haciéndonos eco de las sugerencias recibidas, hemos querido ofrecer una **herramienta operativa** para todas aquellas personas, ya sean del ámbito vecinal, asociativo, técnico o político que participan o quieren participar en los asuntos públicos.

Esperamos haberlo conseguido y, en cualquier caso, seguimos abiertos a tus comentarios y sugerencias para próximas ediciones.

Barrio del Pilar, diciembre 2007

NOTAS

II. En busca de las democracias participativas

“La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y es también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

Página | 19

Por otra parte, el desarrollo de la participación contribuye a potenciar otros valores básicos de la democracia local. Así permite impulsar la rendición de cuentas, de modo que una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública. La participación propicia la receptividad de los gobiernos, pues los intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos. La participación, incluso, ha sido considerada como una especie de escuela democrática tanto para los gobernantes como para la ciudadanía.

Hoy nadie discute que la democracia participativa es un complemento necesario de nuestro sistema representativo. La participación permite converger en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación, se convierte así, en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es también un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal, e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos. El asociacionismo es, por otra parte, la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras, generando una suerte de capital social sobre el que se asienta la democracia y el rendimiento eficiente de los gobiernos.”

Este texto forma parte de la exposición de motivos del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid. A pesar de sus alusiones a la democracia participativa, sin embargo, este Reglamento no ofrece estructuras de participación decisorias, sino únicamente consultivas, en un marco de arbitrariedad interpretativa de la norma a cargo del concejal de turno en cada uno de los distritos madrileños.

Y aquí nos surgen las primeras preguntas. ¿Para que exista participación ciudadana, debe existir la posibilidad de decisión, o basta un órgano de participación que sea consultivo? ¿Quiénes deben participar en los órganos aunque sean consultivos? Los vecinos? Las asociaciones? ¿Quién debe tomar las decisiones en el ámbito de la política municipal? ¿Los políticos? ¿Los vecinos? ¿Las asociaciones?

¿Podemos decir que existe participación cuando vamos a votar en un referéndum o en una consulta popular? ¿Y cuando vamos a una reunión informativa? ¿Los órganos consultivos son órganos de participación ciudadana?

Página | 20

Hay autores que consideran que todas las personas participamos de alguna forma en la sociedad, aunque sea de manera inconsciente, cuando acudes a una exposición, una charla, un debate, a la reunión de la comunidad de vecinos de tu bloque, incluso a un curso de informática o a actividades lúdicas colectivas. Sería un nivel básico de participación. A partir de ahí, habría otros niveles que irían avanzando en una especie de escalera, hasta llegar a la máxima participación, que sería la cogestión.

Otros autores, sin embargo, consideran que solo puede haber participación si se posibilita la toma de decisiones, despreciando los anteriores niveles que creen faltos de contenido participativo.

Unos aseguran que las decisiones en el ámbito de las políticas municipales corresponden a los políticos, pues para eso estamos en una democracia representativa (estamos en una democracia representativa o delegada?), mientras que otros buscan formas mixtas con fórmulas como los presupuestos participativos, en los que los ciudadanos deciden sobre el uso de una pequeña parte del presupuesto municipal.

¿Y qué tiene que ver todo esto con la democracia participativa? ¿O con las democracias participativas?

¿El ideal de las democracias participativas debemos buscarlo solo en el ámbito de la política municipal? ¿En las relaciones de los movimientos ciudadanos con los Ayuntamientos? ¿Qué pasa con las relaciones dentro de los movimientos ciudadanos, dentro de cada una de las asociaciones? ¿Cómo son las relaciones de las asociaciones entre ellas y con los vecinos de los barrios?

¿Hay un modelo de democracia participativa que nos pueda servir en cualquier espacio y en cualquier tiempo?

Podemos entender las democracias participativas como **procesos permanentes de transformación social** en los que el propio hecho de participar transforma a quienes participan y, por lo tanto, **tan importante es el resultado, es decir, las decisiones que se tomen, como el proceso**. Pero no hay recetas, no hay modelos, no existe una norma porque estos procesos son construcciones locales con características específicas, objetivos específicos, con unos actores determinados y con recursos concretos. Por eso, aunque no tenemos ni queremos una definición cerrada de lo que son las democracias participativas sí podemos apuntar algunas ideas.

1ª idea. El triángulo institucional Reglamento-Subvenciones-Concejalía puede estar bien, pero no hay que confundirlo con las democracias participativas, aunque se nombren.

Como complemento, en el caso del preámbulo del ROPC del Ayuntamiento de Madrid, o como síntesis de la democracia representativa (¿delegada?)¹ y experiencias de democracia directa, las democracias participativas aparecen desde hace algún tiempo en los programas de los partidos políticos de diferente signo. Sin embargo, a la hora de llevarlas a la práctica, todo se reduce a legislar sobre la participación ciudadana a través de un reglamento de participación, unas subvenciones a las asociaciones y, en el mejor de los casos, una Concejalía de Participación (Villasante, 2002). Esto no es desdeñable, desde luego, pero no es lo esencial a las democracias participativas.

Página | 21

No debemos confundir, por tanto, la participación ciudadana con las democracias participativas.



2ª idea. Para qué queremos las democracias participativas

Es importante que sepamos para qué hacemos las cosas. Cuál es nuestra finalidad y objetivos, porque si lo que queremos es simplemente desarrollar mecanismos de participación ciudadana en las democracias representativas

¹ Coincidimos con Montañés (2003) cuando plantea que la democracia representativa en España y muchos otros países es muy poco representativa, pues para considerarla así la muestra debería reproducir el todo en la misma proporción. Y quién representa a los que se abstienen? Y a los que han votado a un partido que no alcanza el 5% o el 3% según unas u otras elecciones? Tampoco cada representante representa al mismo número de representados (en las elecciones generales del 2000, cada soriano valió por 4,79 madrileños).

(¿delegadas?), nos puede bastar con el esquema inicial (concejalía, reglamento, subvenciones).

Ahora bien, si lo que queremos es que la comunidad en su conjunto tenga capacidad para formular los problemas, para decidir qué es y qué no es un problema, y para proponer las soluciones a los mismos, si no queremos que unos decidan y otros sean quienes sufran o disfruten las actuaciones de los que han tomado las decisiones, probablemente lo anterior se nos quede corto.

Hay formas de participar en lo que otros construyen para nosotros, con sus normas y sus objetivos, que constituyen un fin en sí mismo y que admiten fórmulas que pueden ir desde el mero suministro / control de información, pasando por la consulta hasta la deliberación y proposición y, a veces, pocas, hasta la toma de decisiones de forma responsable. En este amplio campo somos muchos también los que pensamos que solo cuando hay capacidad de decisión podemos hablar de participación. Sin necesidad de ponerle "apellidos" (real, efectiva...).

Y hay formas de hacer participación que son creaciones colectivas donde los sujetos de la participación son los principales protagonistas del hacer y, por tanto, no se rigen por normas ajenas sino por las que deciden colectivamente. La participación aquí es a la vez medio y fin, el proceso es tan importante como el resultado, nadie impone un control ni fórmulas predeterminadas sino que la participación se va haciendo a lo largo del camino, desde la identificación de los problemas hasta la toma de decisiones y su puesta en marcha. Por eso la denominamos participación-acción, o participAcción. (AV La Flor, 2005)

De forma que para que esto pueda ser así, hemos de propiciar que la ciudadanía, de manera participada, produzca conocimiento, formule propuestas, adopte decisiones, planifique, ejecute acciones, gestione y evalúe lo realizado (Montañés, 2003).

3ª idea. Con quién participamos

¿Cómo nos aseguramos de que en los procesos participen todos los que tienen que participar? ¿Es suficiente con que estén todas las asociaciones vecinales, por ejemplo? ¿O todas las asociaciones de un territorio determinado? ¿Tenemos que hacer grandes asambleas para que esté toda la gente? Sobre esta cuestión hay que hacer algunas puntualizaciones.

- Todas las personas pertenecemos a un grupo social (familia, jóvenes, mujeres, estudiantes, jubilados, deportistas, trabajadores, parados..., pero **no todas las personas pertenecen a alguna organización**. No todos los jóvenes están en una asociación juvenil, no todos los deportistas pertenecen a un club deportivo, no todos los trabajadores están en un sindicato.
- **No todas las personas que pertenecen a alguna organización están solo en una**. Hay personas que están a la vez en varias asociaciones (vecinos, cultural, deportiva...), además de estar en algún sindicato y/o algún partido político, por ejemplo.

- **Hay miembros de grupos que no quieren ser representados por las organizaciones que dicen ser sus representantes.** Hay trabajadores no se sienten representados por los sindicatos, hay mujeres que no se sienten representadas por las organizaciones feministas, hay vecinos no se sienten representados por las asociaciones de vecinos...
- **Diferentes organizaciones se atribuyen la representación de un supuesto mismo grupo:** los sindicatos y las organizaciones feministas se atribuyen la representación de las mujeres trabajadoras; asociaciones de vecinos, asociaciones ecologistas, asociaciones culturales... se atribuyen la representación de los vecinos...
- **Y, sobre todo, una persona no es la misma en todo tiempo y lugar,** tenemos múltiples identidades e identificaciones, por tanto los grupos no son inmutables, dependiendo de lo que esté en juego se articularán unas u otras relaciones grupales, se establecerán unas u otras alianzas para conseguir lo que queremos.

Página | 23

De modo que no pertenecemos tanto a grupos o a organizaciones como a distintas redes sociales, y **es aquí en las redes sociales donde las personas fraguan sus necesidades y priorizan sus intereses.** Redes en las que quedan incluidas las propias organizaciones y grupos sociales, estén o no formalmente constituidos, tengan o no tengan “papeles”.

Las posibles relaciones son infinitas, y por ello, en cada momento tendremos que ver qué redes son las más relevantes para el tema o problema que estemos trabajando. **Para articular procesos participativos tenemos que propiciar la puesta en escena de todas las redes posibles de la localidad, del barrio, que nos de cuenta de las necesidades concretas y de las propuestas concretas con que atenderlas.**

4ª idea. Cómo lo hacemos

En las democracias participativas las redes conversan entre ellas, dialogan, intercambian sus respectivas visiones de la realidad, construyen sus propuestas y se apropian de ellas. Y, como en toda conversación que se precie se formulan respuestas y se elaboran preguntas, porque no hay que olvidar que **quien construye las preguntas define el marco de las respuestas posibles. Al definir un problema estamos enunciando también las posibles respuestas.**

Si mi problema es que las escuelas públicas soportan la carga de un elevado número de inmigrantes y eso repercute en el nivel del centro, la respuesta lógica es que tengo que repartirlos con los concertados.

Pero si mi problema es que tengo pocos recursos para atender adecuadamente a la diversidad de alumnos que vienen al centro, algunas respuestas lógicas pueden ser que tengo que aumentar esos recursos, tengo que aprender a utilizar mejor los que tengo, tengo que organizarme de otra manera...

Si mi problema es que los jóvenes del botellón no me dejan dormir, la solución es aumentar la vigilancia y represión policial. O hacer un botellódromo, como han hecho ya en algunas ciudades, para que beban hasta hartarse sin molestarme.

Página | 24

Pero si mi problema es que faltan espacios y contenidos para el ocio de una parte de los jóvenes, y que la publicidad y la telebasura propician formas de ocio vacías, las respuestas posibles se amplían mucho.

Queremos con esto señalar que, en las democracias participativas, **no es suficiente con dar la palabra si este derecho no va acompañado de un proceso que favorezca la participación de la población en la producción de conocimiento y de propuestas** con las que intervenir en los asuntos públicos, y esto se hace **partiendo de las preguntas que se hacen los ciudadanos en cada momento y lugar, partiendo de los síntomas, de los dolores que tiene la gente.** (Montañés, 2003)

Por ello, hay que insistir en que la democracia participativa supone un salto cualitativo respecto a la democracia representativa (¿delegada?), y no puede reducirse a la creación de órganos de participación directa o habilitar dispositivos telemáticos de elección directa. Todo ello ha de enmarcarse en **procesos participativos conversacionales.**

5ª idea. Hacia dónde y hasta dónde queremos ir.

Y aquí tenemos que tener en cuenta otra importante cuestión. Sabemos cómo empiezan estos procesos pero no cómo terminan. Si supiéramos el final, si tuviéramos ya las respuestas, entonces no estaríamos ante un verdadero proceso participativo.

Por eso **es importante estar abiertos al desborde,**

- ➡ **a perder el control del proceso,**
- ➡ **a perder el poder,**
- ➡ **a perder el miedo a la gente.**

Si no estamos dispuestos a eso, si no confiamos en la creatividad social, no estamos propiciando democracias participativas.

Como dice el equipo de El Reparto, la misión “no era solo la creación de un nuevo organigrama más eficaz para la gestión municipal”, sino que hablamos de **reparto de poder**”, o sea, **tomar decisiones políticas.**²

² REPARTO. Presupuestos participativos y autogestión de la vida cotidiana en Las Cabezas de San Juan. Manuela Fernández, Montse Rosa y Javier Encina (coordinadores). Atrapasueños editorial, Madrid 2004

PARA NUESTRA PROPIA REFLEXIÓN

¿Estamos las asociaciones, los políticos, los “líderes”, dispuestos a perder el poder? ¿Qué podemos hacer para perder el miedo a perder el poder?

► **Algunas cosas que podríamos plantear a los políticos para contribuir a construir en nuestros territorios democracias participativas.**

Página | 25

- o Listas abiertas en las elecciones municipales
- o Elección directa del alcalde /alcaldesa
- o Elección de los concejales de los distritos por los electores del distrito
- o Amplia descentralización del Ayuntamiento hacia los distritos
- o Utilización del referéndum o de la consulta de manera cotidiana
- o Referendum para sustituir cargos entre elecciones si es necesario
- o Exigencia de determinadas incompatibilidades, más allá de lo que actualmente está reglamentado (ética)
- o Autoreglamentos de participación con órganos decisorios
- o Formación para la participación desde la escuela
- o Cogestión o autogestión ciudadana de los centros sociales, culturales, deportivos, juveniles, de mayores...

► **Algunas cosas que podríamos plantearnos las asociaciones para contribuir a construir en nuestros territorios democracias participativas.**

- o Promover asambleas abiertas a todo el barrio y coordinadoras, redes, foros y plataformas para temas concretos junto con otras asociaciones y sectores no organizados.
- o Cogestión de Centros Sociales con otros colectivos, asociados y no asociados, abriendo todo tipo de patrimonio (municipal y social) a los barrios y pueblos.
- o Abrir las directivas a las personas creativas de distintos sectores (jóvenes, jubilados, nuevos vecinos, etc...), limitando la presencia de personas poco abiertas, poco creativas y poco innovadoras.
- o Buscar estilos que despierten el interés de las mujeres en la participación en la toma de decisiones.
- o Propiciar procesos de Ayudas y Subvenciones públicas controladas y transparentes, con asambleas de barrio donde se presenten los proyectos concretos, como en los Presupuestos Participativos.
- o Favorecer procesos comunitarios abiertos y con democracias participativas, en cuyo marco puedan insertarse líneas de planificación y gestión de servicios (con empresas cooperativas de economía social y solidaria).

ALGUNOS TEXTOS DE INTERÉS

- ✿ De la democracia delegada distributiva a las democracias participativas conversacionales. Manuel Montañés, 2003.
- ✿ Preguntas sobre las democracias participativas. Tomás Villasante,
- ✿ Democracias participativas desde las praxis locales. Montse Rosa, y Javier Encina, 2003.
- ✿ Saberes prácticos. Reflexiones sobre el proceso de autorreglamentación de los presupuestos participativos de Las Cabezas de San Juan. Javier Encina y Alejandro Medici, 2005.

Todos los textos pueden encontrarse en la web de la AV La Flor
<http://www.avlaflor.org>

III. La participación institucional

III.1. El Consejo Territorial del distrito

Los Consejos Territoriales se definen como “órganos de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos, sus colectivos y las entidades ciudadanas de un distrito en la gestión de los asuntos municipales.”

Página | 27

Su finalidad, según el texto de la normativa, es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana de los distritos y sus barrios, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

El Consejo Territorial se constituyó en nuestro distrito el 19 de diciembre de 2004. Desde esa fecha hasta diciembre de 2007, se han dado de baja dos asociaciones y dos vocales vecinas, por falta de tiempo para dedicarle al Consejo Territorial.

Actualmente, el Consejo lo componen (a pocos meses de finalizar su primer mandato de cuatro años) dos vecinas elegidas por sorteo, 14 entidades ciudadanas y 8 vocales de los grupos municipales.

Se reúne trimestralmente, el tercer miércoles del primer mes de cada trimestre. Las reuniones del Pleno del consejo, abiertas a cualquier vecino o vecina interesado, se celebran en el salón de Plenos de la Junta de distrito. La sede del Consejo Territorial se encuentra en el Centro Cultural Vaguada.

Existen comisiones y grupos de trabajo, cuya participación está abierta también a vecinos y entidades interesadas. En estos momentos funcionan las comisiones de Urbanismo, Agenda Local 21 y Ciudadanía. El Grupo de Trabajo Barrio del Pilar ha estado funcionando hasta diciembre del 2007. Las comisiones se reúnen antes de cada Consejo, pero además tienen reuniones de trabajo mensuales.

Los acuerdos del Consejo Territorial van al Pleno del Distrito o al Área correspondiente, aunque también puede haber acuerdos que sean de ejecución por el propio Consejo.

Puedes contactar con el Consejo en el correo
cterritfuencarral@munimadrid.es

La composición actual del Consejo es la siguiente:

PRESIDENTA. Elena González Moñux. Concejala

VICEPRESIDENTE. Ignacio Paunero Hernando. Representante de la AV Arroyo del Fresno

PORTAVOZ. Carmen Espinar Valderrama. Representante de la AV La Flor

SECRETARIO. Jose Luis Fernández Martínez

VOCALES VECINOS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- Lluch Ximenez de Embún Ramonell. Representante del Grupo PP
- Marina Parra Rudilla. Representante del Grupo PP
- Pedro Ruiz de León Gómez-Zurdo. Representante del Grupo PP
- Alfonso Sanjorge Carretero. Representante del Grupo PP
- Laurentino Aguado. Representante del Grupo PP
- Juan Segovia. Representante del Grupo PSOE
- Alfredo Sancho. Representante del Grupo PSOE
- Félix Molina Raboso. Representante del Grupo IU

VOCALES VECINOS.

- Pilar Arderiu Ribera
- Aranzazu Crespo de Evan

VOCALES VECINOS DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS.

- Fernando Martín. Representante de la AV Familiar Ur
- Víctor López de Vivar. Representante de la AV Manzanares Poblado de San Francisco
- Pedro Rodríguez Alonso. Representante de la AV Mingorrubio
- Andrés Navarrete Jiménez. Representante de la AV Santa Ana de Fuencarral
- Antonio González Núñez. Representante de la AV La Unión de Fuencarral
- Jesús Casas Sacristán. Representante del APA Fuentelarreyna. (Colegio Fuentelarreyna)
- Carmen Ríaza Molina. Representante de la Asociación de carácter social Valdeperales
- Julián Aragón Aragón. Representante de la Casa de Andalucía en Madrid
- Julia Martínez Torales. Representante de la Asoc. De Mujeres progresistas por la igualdad. Distrito de Fuencarral-El Pardo
- Antonio López Calvo. Representante de la Asoc. Cultural Magerit Dulzaina Viva

VOCALES DE OTRAS ENTIDADES.

- Pedro Becerra Lencero. Representante Junta Local de Seguridad
- Jesús Martínez Martínez. Representante de la Mesa de Diálogo y Convivencia
- Ana González Pardo. Representante del Consejo de Infancia y Adolescencia

III.2. Comisiones y grupos de trabajo

Las comisiones y grupos de trabajo se reúnen en el Centro Cultural Vaguada con periodicidad mensual, aunque pueden hacerlo con menor o mayor periodicidad si las necesidades lo aconsejan.

Página | 29

Todas las comisiones y grupos están abiertas a la participación de cualquier persona interesada. Basta para ello dirigirse a la presidencia de la comisión o grupo en cuestión, directamente o a través del correo del Consejo.

CIUDADANÍA	
Presidenta Carmen Ríaza	A Valdeperales
Secretaria Carmen Espinar	AV La Flor
Julia Martínez	Mujeres Progresistas
Pedro Rodríguez	AV Mingorrubio
Julián Aragón	Casa Regional Andalucía
Laurentino Aguado	Vocal PP
Juan Segovia	Vocal PSOE
URBANISMO	
Presidente Antonio González	AV La Unión
Portavoz Carmen Espinar	AV La Flor
Secretario Alfredo Sancho	Vocal PSOE
Ignacio Paunero	AV Arroyo Fresno
Víctor López de Vivar	AV Manzanares
Pedro Ruiz de León	Vocal PP
Fernando Martín	AF UR
AGENDA 21	
Presidenta Carmen Espinar	AV La Flor
Portavoz Antonio González	AV La Unión
Secretario Julián Aragón	Casa Regional Andalucía
Andrés Navarrete	AV Santa Ana
Alfredo Sancho	Vocal PSOE
Alfonso San Jorge	Vocal PP

III.3. La Mesa para la Convivencia

Página | 30

Las Mesas de Diálogo y Convivencia se rigen por el *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales de la Ciudad de Madrid*, donde se definen como órganos que “representan la diversidad cultural y de género de los distritos, estando abiertas a la participación de vecinos y vecinas con independencia de sus orígenes, bien a título individual o en representación de entidades ciudadanas.

En este marco, los objetivos fundamentales que las Mesas de Diálogo y Convivencia persiguen son:

- Procurar la resolución de conflictos concretos en materia de convivencia intercultural, a través del diálogo cívico, llegando mediante el consenso a soluciones y acuerdos satisfactorios para todas las partes.
- Conseguir que los derechos ciudadanos no se agoten en la elección democrática del Gobierno municipal, sino que se ejerzan permanentemente a través de la colaboración y participación activa en la construcción de una sociedad de convivencia.
- Mostrar en las Mesas de Diálogo y Convivencia la diversidad que se vive día a día en la Ciudad de Madrid y conseguir que se constituyan en un espacio en el que estén presentes las personas de distintas procedencias que viven en esta ciudad.”

En nuestro distrito, se constituyó la Mesa de Diálogo y Convivencia en diciembre del 2006, y tiene un representante en el Consejo Territorial.

Información: Junta de Distrito

Las Mesas de Diálogo y Convivencia fueron contestadas por la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, al considerar que son órganos paralelos que “operan como una maniobra de distracción de la participación o, peor aún, como una maniobra de dispersión de la participación. Salvando las distancias, ocurre como si se crearan en las empresas órganos paralelos a los comités de empresa y las secciones sindicales o como si para cada tema se creara un congreso de los diputados”... “Si el ayuntamiento apuesta seriamente y con rigor por la participación, entonces debería hacer un esfuerzo consecuente por desarrollar los diversos instrumentos previstos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la Ciudad de Madrid, tales como el referéndum municipal, la iniciativa ciudadana, la audiencia pública... Especialmente habría de hacer un esfuerzo decidido por lograr un buen funcionamiento de los consejos territoriales...”.

III.4. El Consejo Local de Seguridad

Presidido por la Concejala del Distrito, está constituido por representantes de Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno de Madrid, la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, la Policía Municipal de la Zona 5, la Comisaría de Fuencarral-El Pardo, la Unidad Integrada Fuencarral-El Pardo, la Policía Municipal de la Oficina Atención al Ciudadano del Distrito, el Cuartel de la Guardia Civil de El Pardo, los portavoces de los grupos municipales y los representantes de las entidades ciudadanas del distrito acreditados al efecto.

Página | 31

Sus objetivos son informar de la situación de la seguridad en el distrito y atender las demandas vecinales. Se reúne dos veces al año.

Información: Junta de Distrito

III.5. El Consejo para la infancia y la adolescencia

Los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia son órganos colegiados de coordinación de las distintas administraciones públicas y de participación de las entidades, asociaciones públicas y de participación de las entidades, asociaciones y organizaciones de la iniciativa social que se ocupan e inciden en la calidad de vida de los menores que residen en cada uno de los distritos municipales del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, fomentan y articulan la participación social de los niños, niñas y adolescentes de dicho territorio y contribuyen a la expresión y al conocimiento directo de sus intereses y necesidades. La regulación de su régimen jurídico se encuentra en la Ley 18/1999, de 29 de abril, Reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos de Madrid y en sus propias Normas de Organización y Funcionamiento.

Ámbito de Actuación:

El territorial de actuación de los Consejos Locales es el distrito municipal, lo que supone que en el Ayuntamiento de Madrid se encuentran constituidos 21 Consejos Locales.

Funciones:

Las funciones del Consejo Local dentro de su ámbito territorial de actuación son:

1. Coordinación Institucional.
2. Fomento de la participación, de la sensibilización y de la formación.
3. Promoción de derechos.
4. Prevención.
5. Detección de situaciones de dificultad social.
6. Intervención: elaboración de programas tendentes a la supresión o reducción de factores de riesgo y al tratamiento de situaciones individuales de desprotección de niños y adolescentes.

7. Cuantas otras le asigne el Consejo de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

Composición:

Cada uno de los 21 Consejos Locales del Municipio de Madrid está compuesto por los siguientes miembros:

Página | 32

- a) Presidente: Concejal Presidente del Distrito.
- b) Vicepresidente Primero y Segundo: Serán vocales pertenecientes a la Consejería de Educación y a la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid, de forma rotatoria.
- c) Secretaría: Jefe de departamento de Servicios a la Ciudadanía del Distrito correspondiente.
- d) 12 Vocales de las administraciones:
 - 5 técnicos del Ayuntamiento de Madrid (el Jefe de Departamento de Servicios a la Ciudadanía, un técnico del Centro de Servicios Sociales, el Director del Centro de Atención a la Infancia, el Coordinador de Agentes tutores de Policía Municipal, el Jefe de la Sección de Educación del distrito).
 - 3 representantes técnicos de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Formación Profesional)
 - 3 representantes técnicos de la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid (Atención Primaria de Salud, Atención Especializada y Salud Mental)
 - 1 representante del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- e) 3 representantes de entidades de la iniciativa social.

Organización del Consejo Local:

Los Consejos Locales funcionan en Pleno y en Comisiones, debiendo de constituirse en cada Consejo Local con carácter obligatorio y permanente dos comisiones:

- **Comisión de Participación de Infancia y Adolescencia.** Esta Comisión se configura como un órgano de participación de los menores residentes en el ámbito territorial de cada Consejo Local.
- **Comisión de Apoyo Familiar.** Esta comisión se constituye como órgano técnico para la valoración de situaciones de riesgo social, desamparo o conflicto social en que puedan encontrarse los menores, así como para la coordinación y seguimiento de las situaciones que se deriven de dichas actuaciones.

En nuestro distrito este Consejo es de reciente constitución, y aún no tiene formadas las dos comisiones.

Más Información: <http://www.munimadrid.es> (servicios sociales)

IV. La participación colectiva

Entendemos por participación colectiva aquella que se ejerce por parte de cualquier grupo de personas, ya sea éste una asociación o similar, legalizada y por tanto regulada, funcionando con órganos directivos y decisorios, o ya sea un grupo de personas que se reúnen alrededor de puntos comunes de interés o de objetivos compartidos, sin tener ninguna estructura reglada.

El objetivo de la participación colectiva puede ser, a su vez, múltiple. Podemos unirnos para mejorar las condiciones de vida de las personas y de nuestro barrio, para mejorar la convivencia con nuestros vecinos, para conseguir derechos sociales, para difundir las culturas populares, para practicar deporte, para ayudar a otras personas, para intervenir en la gestión de los centros educativos, para mejorar el medio ambiente,...

Las ventajas de la participación colectiva son muchas:

- Compartimos objetivos
- Compartimos reflexión y debate
- Compartimos esfuerzos
- Generamos más creatividad
- Generamos más potencialidad
- Generamos más eficacia y eficiencia

También podemos compartir recursos entre distintas asociaciones o colectivos, crear redes de información, de coordinación, de acción...

Pero la participación colectiva no siempre es así. Muchas veces se queda en la fachada, en la estructura formal de la asociación. Por eso, para que la participación colectiva sea dinámica, debemos prestar particular atención a cuestiones como:

- ✿ Funcionamiento horizontal, democrático y sin líderes, con equipos y reparto de tareas
- ✿ Apertura a nuevas incorporaciones, evitando bloqueos de los que están desde siempre
- ✿ Apertura a los barrios, no esperar que vengan nuestros vecinos a vernos, recuperar las calles
- ✿ Considerar nuestra estructura asociativa como una herramienta al servicio de la ciudadanía
- ✿ Intervenir en las estructuras institucionales de participación vecinal (incluidas las convocatorias de subvenciones) sin contrapartidas, es decir, sin someter nuestros objetivos y estilos de trabajo a la obtención de reconocimiento o financiación.

NOTAS

Página | 34

IV.1. Vecinales

AV La Flor
AV La Unión de Fuencarral
AV Valverde de Fuencarral
AF UR Poblado Dirigido de Fuencarral
AV Montecarmelo
AV Mingorrubio
AV Manzanares del Poblado de San Francisco
AV Jargolf
AV Santa Ana
AV Arroyo del Fresno
AV Las Tablas
AV Ramón Gómez de la Serna
AV Iberia 2
APV Defensa Barrio del Pardo

NOTAS

Página | 36

ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS LA FLOR	Plaza de Corcubión, 16 Local 28029 Madrid Tlf: 91 740 53 63 avlaflor@avlaflor.org http://www.avlaflor.org
Horario	El local "La Piluka", compartido con otros colectivos, abre todos los días de 19,00 a 23,00.
Funcionamiento	La Junta Directiva se reúne todos los viernes y la Asamblea de Socios lo hace el último viernes de cada mes. Todas las reuniones son abiertas.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, donaciones, subvenciones públicas y otras actividades (Fiestas del barrio, etc.)
Publicaciones	Edita un Boletín, "Vecin@s", con periodicidad mensual y un Boletín electrónico, "En-Red-Ando" de difusión semanal.
Redes en las que participa	- o Centro Cultural "La Piluka" - o Plataforma por unas Fiestas Populares en el Barrio del Pilar - o Mesa de Movilidad del distrito - o Plataforma contra la M-30 - o Foro por una Movilidad Sostenible - o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM) - o Fuencactiva
Organismos en los que participa	- o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo - o Comisión de Ciudadanía (CT) - o Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente (CT) - o Comisión de Agenda 21 (CT) - o Junta Local de Seguridad - o Mesa de Entidades (Servicios Sociales de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo)
Áreas de trabajo	- o Participación ciudadana - o Urbanismo - o Movilidad - o Medio Ambiente - o Educación - o Sanidad

Actividades	
-------------	--

	- o Fomento del trabajo vecinal en asambleas participativas y promoción y consolidación de grupos activos vecinales en los barrios. - o Trabajo por una ciudad ecológica y sostenible: actividades reivindicativas, debates (crecimiento urbano, movilidad, contaminación, espacios verdes, agua...) - o Agenda 21 local y agenda 21 escolar. - o Promoción y defensa de espacios y servicios públicos - o Encuentros de Entidades ciudadanas (Fuencactiva) - o Fiestas del barrio - o Asesoría jurídica y vecinal En general actuamos sobre todo tipo de problemática que se suscite en el Distrito.
--	--

ASOCIACIÓN VECINAL LA UNIÓN DE FUENCARRAL	Plaza de Villacastín, 10 bajo 28034 Madrid Tlf: 91 735 99 50 Fax: 91 735 99 50 avlaunion@yahoo.es http://avlaunionfuencarral.org
Horario	Posee local alquilado que abre de lunes a jueves de 19,00 a 21,00. Además los sábados se abre para atender un servicio de Asesoría jurídica.
Funcionamiento	La Junta Directiva se reúne cada 15 días y los Grupos de Trabajo una vez al mes. Las Asambleas de Socios son anuales. Siempre que se considera necesario las reuniones y asambleas son abiertas.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios y subvenciones públicas.
Publicaciones	Publica un Boletín cada dos meses.
Redes en las que participa	- o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM) - o Coordinadora de la Sanidad Pública de la zona - o Mesa de Movilidad del Distrito
Organismos en los que participa	- o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo. - o Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente (CT) - o Comisión de Agenda 21 (CT)
Áreas de trabajo	- o Urbanismo - o Sanidad - o Juventud - o Cultura
Actividades	- o <u>URBANISMO</u>: seguimiento y actuaciones dentro del proceso de remodelación de los poblados de absorción A y B. Adopción de medidas tendentes a conseguir un barrio más habitable. - o <u>CULTURA</u>: fomento de la participación a través de la cultura. Organización y/o colaboración en actividades culturales dentro del Distrito. - o <u>SALUD</u>: lucha por conseguir una adecuada atención sanitaria y un barrio más saludable. - o <u>JUVENTUD</u>: aportar soluciones a las inquietudes y deseos de la población más joven del barrio.

	En la actualidad es propulsora junto a otras entidades del proyecto de participación Remodel@ Fuencarral, que bajo la metodología de una Investigación-Acción-Participativa (IAP) lucha por conseguir en todos sus aspectos un barrio mejor, dotado de todos los recursos necesarios para ello.
--	--

ASOCIACIÓN DE VECINOS VALVERDE DE FUENCARRAL	C/ Doctor Juan Bravo, 4 28034 Madrid Tlf: 91 372 15 68 aso_valverde@hotmail.com
Horario	Dispone de local cedido que abre lunes y martes de 18,00 a 19,30. Además los jueves se abre para atender un servicio de Asesoría jurídica (abogado) de 20,00 a 21,00.
Funcionamiento	La Junta Directiva se reúne semanalmente así como los Grupos de Trabajo. Las Asambleas de Socios son anuales. Además hay asambleas abiertas para diversos temas cuando se considera necesario.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios y subvenciones públicas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Plataforma Antiparquímetros de Madrid - o Coordinadora de la Sanidad Pública de la zona.
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	- o Urbanismo - o Sanidad - o Deporte - o Cultura
Actividades	- o Medio maratón del Distrito - o Carrera Legua de Valverde. - o Colaboración en Fiestas de Fuencarral, Reyes. - o Ciclo musical - o Asesoría jurídica gratuita.

ASOCIACIÓN FAMILIAR UR POBLADO DIRIGIDO DE FUENCARRAL	Avda. Cardenal Herrera Oria, 80 A 28034 Madrid Tlfs: 91 372 01 18 asociacion.ur@gmail.com
Horario	Posee local propio que abre por las tardes de 18,00 a 20,00.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne una vez al año. La Junta Directiva lo hace con periodicidad mensual.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios e inscripción en actividades.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
Organismos en los que participa	o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo
Áreas de trabajo	o Urbanismo o Sanidad o Medio Ambiente
Actividades	

ASOCIACIÓN VECINAL MONTE CARMELO	Avda. Santuario de Valverde, 48 28049 Madrid Tlf: 620 186 578 avmontecarmelo@aavvmadrid.org
Horario	Posee local propio que abre por las tardes de 18,30 a 21,30.
Funcionamiento	Junta Directiva y Grupos de Trabajo. Las reuniones son abiertas.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios y subvenciones públicas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
Organismos en los que participa	- o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo - o Comisión de Ciudadanía (CT) - o Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente (CT) - o Comisión de Agenda 21 (CT)
Áreas de trabajo	- o Urbanismo - o Mujeres - o Sanidad - o Medio Ambiente - o Educación - o Cultura
Actividades	

ASOCIACIÓN DE VECINOS MINGORRUBIO	C/ Fortaleza, 4 28048 Madrid Tlf: 91 376 19 12 Fax: 91 376 19 12
Horario	Utiliza un local cedido que abre a diario de 09,00 a 14,00.
Funcionamiento	Asamblea de Socios y reuniones de la Junta Directiva. Las reuniones son abiertas.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios y, a veces, con subvenciones públicas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo
Áreas de trabajo	- o Deportivas - o Culturales - o Sociales - o Recreativas - o Todas las áreas de trabajo que solicitan los socios.
Actividades	- o Deportivas - o Visitas a enfermos - o Ayuda en gestiones que solicitan los socios - o Excursiones. - o Fiestas patronales

ASOCIACIÓN DE VECINOS "MANZANARES" POBLADO SAN FRANCISCO	C/ Braojos, 64 bajo izqda. 28035 Madrid Tlf: 91 373 05 91
Horario	Posee local propio.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne una vez al año. La Junta Directiva lo hace sólo cuando es necesario.
Medios de financiación	La Asociación se mantiene mediante las cuotas de los socios.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Asociaciones de Vecino de Madrid (FRAVM)
Organismos en los que participa	o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo
Áreas de trabajo	o Cultura. o Deportes.
Actividades	

ASOCIACIÓN DE VECINOS JARGOLF	C/ Gabriela Mistral, 16 28035 Madrid Tlf: 678 415 561 jargolfpte@gmail.com http://jargolf.org
Horario	Carece de sede social.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne dos veces al año. La Junta Directiva tiene reuniones mensuales.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios y subvenciones, tanto públicas como privadas.
Publicaciones	Edita un Boletín informativo para vecinos y socios de carácter trimestral.
Redes en las que participa	o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
Organismos en los que participa	o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo
Áreas de trabajo	o Vecinales, fundamentalmente. o De carácter social, urbano, ocio, seguridad ciudadana.
Actividades	o Conferencias sobre temas actuales de interés general. o Actividades con las necesidades del barrio y su canalización a la Administración para intentar soluciones. o Cursos sobre participación ciudadana. o Estudio-Informe sobre la alta tensión y subestaciones alta tensión del Distrito.

ASOCIACIÓN DE VECINOS SANTA ANA	C/ Hospitalet de Llobregat, 10 28034 Madrid Tlf: 91 734 30 50
Horario	Posee local propio que abre por las mañanas de 10,00 a 14,00 y por las tardes de 17,00 a 21,00.
Funcionamiento	la Asamblea de Socios se reúne una vez al año. La Junta Directiva lo hace con periodicidad trimestral.
Medios de financiación	la Asociación se financia mediante las cuotas de los socios, inscripción en actividades y venta de materiales.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
Organismos en los que participa	o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo
Áreas de trabajo	o Deportes.
Actividades	o Escuela deportiva Santa Ana de Fútbol.

ASOCIACIÓN DE VECINOS ARROYO DEL FRESNO (AVAF)	C/ Peña del Águila, 34 28035 Madrid Tlf: 91 730 36 80 infoavaf@asoavaf.org http://www.asoavaf.org
Horario	Carece de sede social.
Funcionamiento	Asamblea de Socios y reuniones de la Junta Directiva. Las reuniones son abiertas.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios, donaciones y subvenciones públicas.
Publicaciones	En página Web.
Redes en las que participa	o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
Organismos en los que participa	o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo
Áreas de trabajo	o Cualquiera al servicio de la ciudadanía.
Actividades	

ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS TABLAS	Apartado de correos 47.080 28080 Madrid Tlf: 645693983 aavvlastablas@aavvlastablas.org http://www.nuke.aavvlastablas.org
Horario	Aún no tienen sede. Atienden de 19 a 21 h
Funcionamiento	Reuniones de Junta Directiva
Medios de financiación	Cuotas de los socios/as
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
Organismos en los que participa	o Mesa de Diálogo y Convivencia del distrito
Áreas de trabajo	Educación, Sanidad, Transportes, Infraestructuras, Medio Ambiente
Actividades	Aunque de reciente creación y carencia de sede, realizan actividades reivindicativas sobre la falta de infraestructuras en la zona

ASOCIACIÓN DE VECINOS RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA	C/ Ramón Gómez de la Serna 47, sótano 28035 Madrid Tlf: 629137250 laasociacion@terra.es
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE VECINOS IBERIA 2	C/ Ribadavia, 2 28029 Madrid Tlfs: 91 738 23 60 y 91 378 19 98 platonsport@hotmail.com
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

P.V. DEFENSA BARRIO DEL PARDO	C/ Brunete, 1 2º izq. 28048 Madrid Tlf: 91 376 03 41
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

IV.2. Ampas

AMPA C.E.I.P. Príncipe de Asturias
AMPA I.E.S. Cardenal Herrera Oria
APA C.C. Fuentelarreyna
APA C.P. Lorenzo Luzuriaga
AMPA C.P. Luis de Góngora
AMPA C.P. Mirasierra
APA I.E.S. Mirasierra
APA I.E.S. Dámaso Alonso
APA C.P. Enrique Granados
AMPA C.C. Sagrado Corazón
APA C.E.E. Francisco del Pozo
APA C.P. República del Paraguay
APA C.P. Rabindranath Tagore
AMPA C.P. Arroyo del Fresno
APA C.P. Camilo José Cela
APA C.C. Vasco Núñez de Balboa
APA C.C. Valdeluz
APA C.P. Jorge Guillén
APA C.C. San Rafael Arcángel-Sta. Luisa
APA C.P. Breogán
APA I.E.S. Isaac Newton
APA C.P. Federico García Lorca
APA C.P. Príncipe Felipe
APA C.P. Bravo Murillo
AMPA C.P. Cardenal Herrera Oria
APA I.E.S. Gregorio Marañón
APA Colegio Leo Kanner

NOTAS

Página | 52

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	C/ Kant, 2. Campus Universidad Autónoma. Carretera de Colmenar, km. 15 28049 Madrid Tlf: 91 734 06 55 Fax: 91 735 50 03 apaprincipedeasturias@fapaginerdelosrios.org http://www.mi-colegio.tk
Horario	La sede se encuentra en un local cedido que abre de lunes a jueves de 9:00 a 11:00.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne una vez al año. La Junta Directiva se reúne quincenalmente.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, subvenciones públicas e inscripción en actividades.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos".
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	- o Padres de alumnos. - o Alumnos - o Colaboración con el equipo educativo y directivo del Colegio para una mejora de la calidad educativa y una mejor convivencia entre toda la comunidad escolar.
Actividades	- o Organización de una oferta de actividades extraescolares - o Apoyo para las actividades escolares extraordinarias (fiestas, actos culturales, excursiones...) según demanda del profesorado. - o Colaboración con los órganos de representación del Colegio. - o Mantenimiento de relaciones con la Administración Municipal para la concesión de subvenciones y ayudas y para la solución de problemas de tipo estructural en el Colegio.

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL IES CARDENAL HERRERA ORIA	C/ Fermín Caballero, 68 28034 Madrid Tlf: 91 738 88 80 ampaiesherrera@wanadoo.es http://www.ampaiesherreraoria.org
Horario	La sede se encuentra en un local compartido que abre de lunes a viernes de 11:00 a 13:00.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne dos veces al año. Además se mantiene una reunión abierta a todos los padres con una periodicidad anual. La Junta Directiva y los grupos de trabajo se reúnen una vez al mes. Las reuniones son abiertas siempre que los asuntos lo requieran.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, subvenciones públicas y donaciones.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos". - o Fuencactiva (participación en el tejido asociativo del Distrito).
Organismos en los que participa	o Consejo Escolar del IES.
Áreas de trabajo	- o Padres de alumnos - o Alumnos - o Colaboración con el equipo directivo y claustro de profesores del I.E.S. para una mejora de la calidad educativa y una mejor convivencia entre toda la comunidad escolar.

Actividades	- o Actividades extraescolares (inglés y teatro) - o Taller de Prevención de Violencia de Género (Bachillerato). - o Mediación escolar (4º de E.S.O.) - o Escuela de padres. - o Proyecto de Enrichcimiento Intelectual (2º ESO) - o Viaje de estudio de la lengua inglesa en el mes de Julio (Inglaterra, Canadá, Irlanda). - o Apoyo al proyecto “Alumnos ayudantes” del Centro. - o Apoyo al Plan de Convivencia escolar del Centro. - o Foro de comunicación a través de la página web. - o Taller para padres y madres sobre comunicación familiar. - o Participación en el Taller de circo y malabares del Centro. - o Taller para disminuir la ansiedad y mejorar la autoestima, a través de la danza y la relajación, para alumnos de la ESO. - o Participación en concursos de experiencias educativas fuera del Centro, convocados por CEAPA y otras instituciones públicas y/o privadas
--------------------	--

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CONCERTADO FUENTELARREYNA	C/ Ramón Gómez de la Serna, 62 28035 Madrid Tlfs: 91 373 23 28 y 91 373 22 00 contacta@apafuentelarreyna.org http://www.apafuentelarreyna.org
Horario	La sede se encuentra en un local compartido que abre el primer viernes de cada mes de 16:45 a 17:30.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne una vez al año. La Junta Directiva tiene reuniones mensuales, los primeros viernes de mes. Estas reuniones son abiertas a los padres.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, subvenciones públicas e inscripción en actividades.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos".
Organismos en los que participa	- o Consejo Territorial del Distrito - o Consejo Escolar.
Áreas de trabajo	- o Padres de alumnos - o Alumnos - o Colaborar con los órganos del Colegio en la labor didáctica, procurando despertar en los padres o tutores el sentimiento de solidaridad en el trabajo que se efectúe, en orden a la formación integral de sus hijos. Fomentar y promover la participación de los padres o tutores de los alumnos en la gestión del Colegio a través de los mecanismos previstos en la legislación vigente.
Actividades	- o Organización de actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas. - o Relación con otras Asociaciones similares para el intercambio de experiencias. - o Mantenimiento frecuente de reuniones con la Dirección del Colegio, con los Padres o Tutores de los alumnos, y cualquier otro que pueda contribuir al mejor cumplimiento de los fines asociativos.

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO LORENZO LUZURIAGA	C/ Valencia de Don Juan, 19 28034 Madrid Tlf: 91 738 16 08 Fax: 91 738 16 08 apaluzuriaga@telefonica.net apaluzur@terra.es http:// www.educa.madrid.org/cp.lorenzoluzuriaga.madrid
Horario	La sede se encuentra en un local cedido por el propio Colegio, que abre los lunes y jueves de 15.00 a 18.00 y los martes y miércoles de 9.00 a 12.00.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne una o dos veces al año. Los grupos de trabajo lo hacen con una periodicidad bimensual.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, subvenciones públicas e inscripción en actividades.
Publicaciones	Trimestralmente se publica una revista propia.
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	o Consejo Escolar
Áreas de trabajo	- o Padres de alumnos - o Alumnos - o Colaboración con el equipo educativo y directivo del Colegio para una mejora de la calidad educativa y una mejor convivencia entre toda la comunidad escolar.
Actividades	- o Fútbol , Baloncesto, Judo, Gimnasia Rítmica, Escuela de Música, Baile, Expresión corporal, Ajedrez, Inglés y manualidades. - o Excursiones, Fiestas, semana deportivo-cultural.

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS DE GÓNGORA	C/ Chantada, 34 28029 Madrid Tlfs: 91 730 16 60 Fax: 91 376 82 53
Horario	La sede se encuentra en un local cedido.
Funcionamiento	Además de la Asamblea de Socios funciona con asambleas abiertas. La Junta Directiva también mantiene reuniones abiertas.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas e inscripción en actividades.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado “Francisco Giner de los Ríos”.
Organismos en los que participa	o Consejo Escolar.
Áreas de trabajo	- o Padres de alumnos. - o Alumnos - o Colaboración con el equipo educativo y directivo del Colegio para una mejora de la calidad educativa y una mejor convivencia entre toda la comunidad escolar.
Actividades	- o Organización de actividades extraescolares: baile, kárate, baloncesto, taller de idiomas, informática, natación... - o Excursiones. - o Colaboración con los órganos de representación del Colegio: Consejo Escolar del Centro. - o Asesoramiento y actividades para padres.

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO MIRASIERRA	Calle La Masó 22 28034 Madrid Tf y Fax: 91 735 02 29 apamirasierra@arrakis.es http://ampamirasierra.com
Horario	La sede se encuentra en un local propio.
Funcionamiento	Además de la Asamblea de Socios y la Junta Directiva, funciona con asambleas abiertas y grupos de trabajo.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas y subvenciones públicas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado “Francisco Giner de los Ríos”.
Organismos en los que participa	o Consejo Escolar.
Áreas de trabajo	- o Padres de alumnos. - o Alumnos
Actividades	- o Organizar las actividades extraescolares del Colegio. - o Colaborar y organizar las fiestas del Centro. - o Canalizar las demandas de los padres hacia el equipo directivo del Centro Escolar. - o Hacer propuestas de mejora para el Colegio. - o En general participar en la vida escolar en un sentido muy amplio

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES MIRASIERRA	C/ Portera del Cura, s/n 28034 Madrid Tlf: 91 734 98 61 apaiesmiruserra@fapaginerdelosrios.org http://www.apaiesmirusierra.org
Horario	La sede se encuentra en un local de uso propio en el Instituto.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne dos veces al año y la Junta Directiva semanalmente.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado "Francisco Giner de los Ríos".
Organismos en los que participa	o Consejo Escolar del IES
Áreas de trabajo	- o Padres de alumnos - o Alumnos
Actividades	- o Organizar las actividades extraescolares del IES. - o Cursos de técnicas de estudio para los alumnos del Centro. - o Canalizar las demandas de los padres hacia el equipo directivo del Centro Escolar. - o Hacer propuestas de mejora para el Centro. - o En general participar en la vida escolar en un sentido muy amplio.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES DÁMASO ALONSO	C/ Alfredo Marqueríe, 21 28034 Madrid Tlf: 91 730 86 24 jcoll@mma.es
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO ENRIQUE GRANADOS	C/ Virgen de Aránzazu,5 28034 Madrid Tlf: 91 729 01 87 15
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CONCERTADO SAGRADO CORAZÓN	Pza. Madre María Ana de Mogas, 12 Tlf: 91 734 02 18 28034 Madrid apascfuencarral@yahoo.es
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL FRANCISCO DEL POZO	C/ Dómine, 6 28034 Madrid Tlfs: 91 739 19 76 y 91 358 29 02 nievesal@telefonica.net
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PARAGUAY	C/ Manresa, 60 bis 28034 Madrid Tlfs: 91 734 60 45 y 91 734 81 13
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS “ESCUELA PÚBLICA” COLEGIO PÚBLICO RABINDRANATH TAGORE	C/ Julio Palacios, 35 28029adrid Tlfs: 628 202 558 y 676 557 664 apa_tagore@hotmail.com
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO ARROYOFRESNO DE MADRID	C/ Pico Balaitus, 24 B 28035 Madrid Tlf: 91 730 75 18
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS “COMUNIDAD EUROPEA” DEL COLEGIO PÚBLICO CAMILO JOSÉ CELA	C/ Melchor Fernández Almagro, 22 28029 Madrid Tlf: 91 739 24 24 apacjcela@fapaginerdelosrios.org
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	C/ Nuestra Señora de Valverde, 149 28034 Madrid Tlf: 91 734 32 67
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CONCERTADO VALDELUZ	C/ Fermín Caballero, 53 28034 Madrid Tlf: 91 378 00 99 apavaldeluz@yahoo.es
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS “CULTURA Y DEMOCRACIA” DEL COLEGIO PÚBLICO JORGE GUILLÉN	Avda. El Ferrol, 47 28029 Madrid Tlfs: 628 790 414 600 736 705 91 739 61 26
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO BREOGÁN	C/ Ginzo de Limia s/n 28029 Madrid Tlfs: 91 224 38 52 y 628 250 192 ampabreogan@hotmail.com
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO CONCERTADO SAN RAFAEL ARCÁNGEL-SANTA LUISA DE MADRID	C/ Inocencio Fernández, 40 28035 Madrid Tlfs: 91 730 39 51 y 91 316 95 76
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL I.E.S. ISAAC NEWTON	C/ Joaquín Lorenzo, 2 28035 Madrid Tlfs: 91 373 45 08 y 91 373 14 92
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO FEDERICO GARCÍA LORCA	C/ Ribadavia, 20 28029 Madrid Tlfs: 91 323 08 78 y 91 386 15 25
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS “ALTERNATIVA EDUCATIVA” DEL COLEGIO PÚBLICO PRÍNCIPE FELIPE	Avda. Monforte de Lemos, 24 28029 Madrid Tlfs: 91 323 04 23 y 91 314 68 19
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS “LA COMA” DEL COLEGIO PÚBLICO BRAVO MURILLO	C/ Fermín Caballero 82 28035 Madrid Tlf: 91 738 57 93
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS “GLORIA FUERTES” DEL COLEGIO PÚBLICO CARDENAL HERRERA ORIA	C/ Fermín Caballero 68 28034 Madrid Tlf: 91 740 57 63
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES GREGORIO MARAÑÓN	Avda. El Ferrol 43 B 28029 Madrid Tlfs: 91 731 04 21 y 91 315 51 42
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO LEO KANNER	C/ Peña del Sol 22 28034 Madrid Tlf: 91 726 40 27
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

IV.3. Mujeres

Asociación de Mujeres Progresistas por la Igualdad. Fuencarral-El Pardo
Asociación de Mujeres de Fuencarral en el Siglo XXI

NOTAS

ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD FUENCARRAL-EL PARDO	Plaza de Mondariz, 4 28029 Madrid Tlf: 91 738 89 70 Fax: 91 739 63 28 teresaalvarez61@hotmail.com ivera69@hotmail.com
Horario	Carecen de local.
Funcionamiento	Además de las Asambleas de Socios y de la Junta Directiva, establecen grupos de trabajo.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas y cobro de inscripción en actividades.
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Red de Fundación Mujeres
Organismos en los que participa	o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo o Consejo de la Mujer (Ayuntamiento de Madrid) o Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid
Áreas de trabajo	o Mujeres
Actividades	o Programas de nueva tecnología para mujeres del Distrito. o Actividades encaminadas a conseguir la igualdad de las mujeres.

ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FUENCARRAL EN EL SIGLO XXI	Avda. Cardenal Herrera Oria, 163 7º C 28034 Madrid Tlf: 91 730 36 60
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

IV.4. Sociales

Asociación Centro de Acción Social San Rafael
Centro de Animación Social Valdeperales
Asociación Parábola
Centro Juvenil Don Bosco
Asociación Cultural Norte Joven
Asociación Franciscana de Apoyo Social
Asociación de Mediadores de la Integración
Asociación Síndrome x Frágil de Madrid
Asociación de Recursos para la Atención a Discapacitados Psíquicos y sus
Familias “Antares”
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales “AREA 5” (AFAEM-5)
Comunidad de Alcohólicos Anónimos. “Grupo Esperanza 85”
Al-Anon. “Grupo Paz”
Asociación para el Tratamiento Integral de la Parálisis y Daños Cerebrales
(ATIDAPACE)
Asociación La Koma Joven
AF Virgen de Begoña

NOTAS

Página | 76

ASOCIACIÓN CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL SAN RAFAEL (C.A.S.S.)	SEDE CENTRAL C/ Isla Saipán nº 35 28035 Madrid Tlf: 91 316 69 72 Fax: 91 373 98 98 Acceso Bus: 42, 64, 133, 83
Actividades en la sede central	- o Primera Atención: Trabajadora Social. Atención todas las tardes - o Asesoría Jurídica: Abogado. Atención todas las tardes. Pedir cita previa. - o Bolsa de Trabajo: ▪ Mujeres sin papeles: miércoles mañanas y jueves tardes. Pedir cita previa los lunes en el teléfono: 913166972 ▪ Hombres sin papeles: martes y miércoles por la tarde. No es necesaria cita previa. - o Documentación de lunes a viernes de 4,30 a 8,00 horas.
Piso de acogida para mujeres inmigrantes sin cargas familiares	Su acceso es a través de la Directora que le hará una primera entrevista para saber si es apta o no para el piso y, si se da el visto bueno, ingresa en el piso de acogida. El piso de acogida está atendido por trabajadores sociales en horario: de 10,30 a 14,30 y de 16,00 a 20,00 de lunes a viernes. Acogida a mujeres y hombres recién llegados o en situaciones personales especiales sin cargas familiares en España. ▪ Estancia máxima de 3 meses. ▪ Formación y orientación en la búsqueda de empleo. ▪ Bolsa de trabajo propia para las personas del piso.

Sede: Formación Empleo Jurídico Atención psicológica	C/ Islas Aleutianas nº 14 B 28035 Madrid Tlf: 91 316 17 44 Acceso Bus: 42, 64, 133, 83
Actividades en la sede Formación, Empleo, Jurídico, Atención psicológica	- o Asesoría Laboral para personas con documentos regularizados: Asesoría laboral, búsqueda de empleo, realización de Currículum Vitae. Atención martes y jueves por la tarde con cita previa. - o Atención psicológica, individual y familiar. Apoyo a familias, orientación y terapia individual. Programa de intervención con menores a través de los colegios. Cita previa. - o Cursos de Formación: ▪ Alfabetización: martes, miércoles y jueves de 16,00 a 18,00. ▪ Otros cursos: según calendario formativo.

CENTRO DE ANIMACIÓN SOCIAL VALDEPERALES	C/ Islas Cíes, 22 bajo CH 28035 Madrid Tlf: 91 730 77 91 y 917304768 Fax: 91 730 77 91 valdepe@teleline.es www.valdeperales.org
Horario	La sede se encuentra en local alquilado que abre de 9,00 a 15,00 y de 16,30 a 21,00 h.
Funcionamiento	El órgano de representación es la Asamblea de Socios; el órgano de gobierno es la Junta Directiva, que se reúne cada mes. Se mantienen reuniones de trabajo con voluntarios y colaboradores.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante subvenciones públicas y privadas, cuotas y donativos.
Publicaciones	Memoria anual de actividades
Redes en las que participa	o Federación INJUCAM (Infancia y Juventud en la Comunidad de Madrid).
Organismos en los que participa	o Consejo Territorial del Distrito Fuencarral-El Pardo
Áreas de trabajo	- o Grupos desfavorecidos - o Familias desfavorecidas - o Menores con problemas de integración - o Mujeres en dificultad - o Inmigrantes - o Voluntariado
Actividades	- o Programa de apoyo a familias y menores en el Centro de Día - o Programa de atención a familias inmigrantes - o Programa de apoyo a mujeres en dificultad social - o Programa Estudio dirigido y tiempo libre en Institutos de Secundaria - o Actividades de ocio y tiempo libre para menores - o Clases de Apoyo al estudio para estudiantes de Primaria y Secundaria - o Campamentos de Verano - o Atención jurídica - o Orientación sobre empleo

ASOCIACIÓN PARÁBOLA	Puerto de Maspalomas, 7 (posterior) 28029 Madrid Tlf: 91 386 44 57 Fax: 91 386 44 57 parabola2002@terra.es
Horario	Utiliza un local cedido que abre de lunes a viernes de 10,00 a 13,00 y de lunes a jueves de 17,00 a 21,00.
Funcionamiento	Además de las Asambleas de Socios y de la Junta Directiva, establecen grupos de trabajo. Las reuniones son abiertas. También realizan asambleas abiertas para asuntos concretos.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, donaciones, subvenciones públicas y subvenciones privadas.
Publicaciones	Se publica anualmente una Memoria de Actividades.
Redes en las que participa	- o Plataforma FERMAD - o Plataforma UNAD - o Cáritas
Organismos en los que participa	- o Agencia Anti-Droga de la Comunidad de Madrid - o Instituto del Menor y la Familia de la Comunidad de Madrid - o Dirección General de Emigración de la Comunidad de Madrid
Áreas de trabajo	- o Infancia - o Adolescencia - o Jóvenes en precariedad laboral - o Marginación - o Familia - o Inmigrantes

Actividades	- o Apoyo escolar - o Taller de electricidad - o Ofimática - o Escuela de familia - o Actividades con inmigrantes Coordinados con los servicios municipales: ▪ Mesa de jóvenes en el Distrito y ▪ Mediadoras sociales en emigración
--------------------	---

CENTRO JUVENIL DON BOSCO	C/ Ponferrada 29 posterior 28029 Madrid Tlf: 91 739 64 13 Fax: 91 739 64 13 cjdonbosco@terra.es
Horario	La sede, en un local cedido, abre de lunes a viernes de 17,00 a 20,00. Los sábados de 11,00 a 13,00.
Funcionamiento	Tanto la Junta Directiva como los grupos de trabajo se reúnen semanalmente.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, donaciones, subvenciones públicas y subvenciones privadas e inscripción en actividades.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Federación de Centros Juveniles "VALDOCO" - o Fundación "VALSÉ" - o Cáritas Vicaría VIII - o ONG "MADRESELVA"
Organismos en los que participa	o Mesa de Entidades (Servicios Sociales de la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo).
Áreas de trabajo	- o Menores - o Jóvenes - o Familia - o Mujeres

Actividades	PREVENCIÓN: - o Apoyo socioeducativo - o Educación en el tiempo libre ▪ Talleres ▪ Grupos de ocio ▪ Campamentos urbanos ▪ Salidas y excursiones - o Seguimiento psicopedagógico - o Habilidades sociales - o Educación en valores - o Escuela de familias FORMACIÓN PRELABORAL: - o Informática - o Mecanografía por ordenador AULA DE MUJER: - o Manualidades - o Sevillanas - o Taller literario
--------------------	---

Observaciones:

Para las actividades se cuenta con estudiantes universitarios que realizan sus prácticas y con voluntarios, de manera que las personas interesadas en participar de esta manera en las actividades del Centro pueden dirigirse al CENTRO JUVENIL DON BOSCO a través de los medios indicados.

ASOCIACIÓN CULTURAL NORTE JOVEN	Avda. Cardenal Herera Oria, 78 bis 28034 Madrid Tlfs: 91 372 15 06 y 91 734 74 70 Fax: 91 735 03 93 nortejuven@nortejuven.org http://www.nortejuven.org
Horario	La sede se encuentra en un local cedido que abre de lunes a viernes de 8,00 a 18,00.
Funcionamiento	La Asamblea de Socios se reúne una vez al año. La Junta Directiva, semanalmente y los grupos de trabajo lo hacen con la frecuencia necesaria (diaria, semanal, mensual, trimestral...).
Medios de financiación	Se financia mediante cuotas, donaciones y subvenciones públicas y privadas.
Publicaciones	Tiene publicaciones sin periodicidad.
Redes en las que participa	- o Federación CORAJE - o AMEI - o FEDEI - o UNAD - o FERMAD
Organismos en los que participa	- o Ayuntamiento de Madrid - o Comunidad de Madrid - o Ayuntamiento de Alcobendas
Áreas de trabajo	o Personas jóvenes y adultas con dificultades socioeconómicas. El objetivo es su inserción sociolaboral a través de un itinerario integrado de formación (formación ocupacional, formación cultural básica y desarrollo personal y social).

Actividades	- o Formación Profesional ▪ Talleres de Carpintería, Cocina, Electricidad, Fontanería, Auxiliar de Comercio y Ayuda a domicilio ▪ Tecnología de los oficios ▪ Prevención de Riesgos Laborales - o Formación Cultural - o Formación Básica de Adultos³, Módulos diversos: ▪ Educación para la Salud, ▪ Educación Intercultural, ▪ Educación Medioambiental, ▪ Educación en Valores, etc. - o Desarrollo Personal: ▪ Psicodiagnóstico. ▪ Apoyo Psicológico. ▪ Adaptación social. - o Integración Social: ▪ Habilidades Sociales. ▪ Formación y Orientación Laboral. ▪ Ocio y Tiempo Libre.
--------------------	--

³ Los Centros de Fuencarral, Villa de Vallecas y Carabanchel cuentan con autorización como Centros de Educación de Adultos

ASOCIACIÓN FRANCISCANA DE APOYO SOCIAL (AFAS)	C/ Camino del Cristo s/n 28048 Madrid (El Pardo) Tlfs: 91 376 15 38 y 675 969 007 Fax: 91 376 15 38 afascsf@yahoo.es
Horario	La sede se encuentra en un local cedido.
Funcionamiento	Asambleas de socios trimestrales, de Junta Directiva quincenales y se establecen Grupos de Trabajo cuando se requiere.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, donaciones y subvenciones tanto públicas como privadas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Mesa de Entidades de Acogida y Formación de Menores Extranjeros Tutelados de la Comunidad de Madrid. - o Mesa de Entidades de Ayuda a Extranjeros del Distrito de Fuencarral-El Pardo. - o ETMF
Organismos en los que participa	o Oficina Regional de Inmigración de Madrid (OFRIM)
Áreas de trabajo	- o Menores - o Inmigrantes
Actividades	- o Curso de Alfabetización para extranjeros - o Centro de Menores "San Francisco de Asís" - o Programa de Vida Autónoma de Jóvenes - o Asesoramiento Jurídico a Extranjeros - o Información y Sensibilización: Aula Social

ASOCIACIÓN DE MEDIADORES DE LA INTEGRACIÓN (AMI)	C/ Finisterre, 24 local 28029 Madrid Tlf: 91 733 58 52 asociacionami@yahoo.es
Horario	La sede se encuentra en un pequeño local alquilado
Funcionamiento	Además de las Asambleas de Socios y de la Junta Directiva, establecen grupos de trabajo.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas, subvenciones tanto públicas como privadas y venta de materiales así como de los beneficios de la caseta de las Fiestas del Barrio del Pilar.
Publicaciones	Participa en las publicaciones de su Federación (FEAPS).
Redes en las que participa	- o Plataforma por unas Fiestas Populares en el Barrio del Pilar - o FEAPS
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	o Discapacitados. Organización del ocio y tiempo libre.
Actividades	- o Salidas los domingos acompañados de monitores voluntarios - o Cine, meriendas, etc. - o Deportes los domingos por la mañana. - o Natación con monitores en el Polideportivo Barrio del Pilar. - o Liga de Fútbol Especial-Olimpic con 17 trofeos ganados, así como 4 campeonatos. - o Dos excursiones de fin de semana al año y varias de un día. - o Excursión Fin de Curso con padres y monitores - o Cena de Fin de Año con regalos - o Celebración de cumpleaños cada mes.

ASOCIACIÓN SÍNDROME X FRÁGIL DE MADRID (ASXFM)	Plaza Carballo 8, 10º 3 28029 Madrid Tlf: 91 739 80 40 Fax: 91 739 80 40 info@xfragil.com http://www.xfragil.org
Horario	Dispone de un local compartido.
Funcionamiento	Además de las Asambleas de Socios y de la Junta Directiva, se establecen grupos de trabajo. Las reuniones son abiertas.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas y subvenciones públicas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Federación Española Síndrome X Frágil - o FEAPS -MADRID - o FEDER-MADRID
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	o Discapacitados afectados por el Síndrome X Frágil.
Actividades	- o Divulgación - o Formación. - o Apoyo a familias.

“ANTARES” ASOCIACIÓN DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y SUS FAMILIAS	C/ Moralarzal, 55-A 28034 Madrid Tlf: 91 372 05 45 Fax: 91 372 01 86 antares@asociacionantares.org http://www.asociacionantares.org
Horario	Dispone de un local alquilado que abre de 9,00 a 17,30 horas.
Funcionamiento	Los grupos de trabajo se reúnen semanalmente y la Junta Directiva una vez al mes. Semestralmente hay reuniones abiertas y la Asamblea de Socios se reúne una vez al año.
Medios de financiación	la Asociación se financia mediante cuotas, donaciones, inscripción en actividades y subvenciones públicas y privadas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Red de dinamizadores de familia de FEAPS - o Escuela de voluntariado - o Escuela de animación
Organismos en los que participa	- o Confederación Autismo España - o FEAPS -MADRID
Áreas de trabajo	- o Discapacitados Psíquicos - o Familiares - o Organiza el ocio y el tiempo libre de los discapacitados psíquicos y proporciona “respiro familiar” - o
Actividades	- o Salidas de fin de semana - o Campamentos (Semana Santa, Navidad y Verano). - o Actividades extraescolares. - o Club de ocio los fines de semana

“AFAEM-5” ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES “ÁREA 5”	C/ Cándido Mateos, 11 28035 Madrid Tlf: 91 739 01 75 afaem5@yahoo.es
Horario	Utiliza un local compartido y cedido. Abre los jueves de 18,00 a 20,00 horas.
Funcionamiento	La Junta Directiva se reúne mensualmente y la Asamblea de Socios lo hace una vez al año. Además funcionan grupos de trabajo.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante cuotas de los socios y subvenciones públicas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Federación Madrileña de Salud Mental (FEMASAM) - o FEAFES - o CERMI
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	o Apoyo a Enfermos Mentales y a sus familias
Actividades	- o Grupos de Autoayuda - o Escuela de Familias - o Talleres para usuarios - o Ocio y Tiempo Libre - o Anualmente celebra unas jornadas de sensibilización social

COMUNIDAD DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS GRUPO ESPERANZA 85	c/ Ginzo de Limia, 47 Apdo. Correos 42122 28080 MADRID Tlf: 91 341 82 82
Horario de las REUNIONES	De Lunes a Viernes de 20:00 a 22:00 horas
Funcionamiento	“Alcohólicos Anónimos” es una Comunidad de hombres y mujeres que comparten su mutua experiencia, fortaleza y esperanza para resolver su problema común y ayudar a otros a recuperarse del alcoholismo. Nuestro objetivo primordial es mantenernos sobrios y ayudar a otros alcohólicos a alcanzar el estado de sobriedad. El único requisito para ser miembro de A.A. es el deseo de dejar la bebida.
Medios de financiación	Para ser miembro de A.A. no se pagan honorarios ni cuotas; nos mantenemos con nuestras propias contribuciones.
Publicaciones	Literatura de Alcohólicos Anónimos
Redes en las que participa	A.A. no está afiliada a ninguna secta, religión, partido político, organización o institución alguna. A.A. no desea intervenir en controversias, no respalda ni se opone a ninguna causa.
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	Existen grupos en toda España
Actividades	Información pública en hospitales, colegios, empresas, albergues, etc...

AL-ANON “GRUPO PAZ”	c/ Ginzo de Limia, 47 (locales de la Parroquia) Tel. 91 402 98 53 www.al-anonespana.org al-anon@terra.es
Horario	Jueves de 18,30 a 20,15
Funcionamiento	¿QUÉ ES “AL-ANON”? Hermandad de parientes y amigos de los alcohólicos, que creen que sus vidas han sido afectadas por la bebida de otra persona. Funciona con un programa de recuperación de autoayuda que protege la identidad de todos los miembros con el único propósito de ayudarles.
Medios de financiación	No existen cuotas ni honorarios para ser miembro.
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA PARÁLISIS Y DAÑOS CEREBRALES (ATIPADACE)	C/ Mirador de la Reina, 115 28035 Madrid Tlf: 91 376 71 90
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN LAKOMA JOVEN	Avda. Cardenal Herrera Oria, 334 28035 Madrid Tlf: 91 373 70 58 lakomajoven@telefonica.net
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN FAMILIAR VIRGEN DE BEGOÑA	C/ Virgen de Aránzazu, 20 28034 Madrid Tlfs: 91 729 34 16 y 91 730 39 54
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

IV.5. Deportivas

Club de Calva “El Pilar”
Escuela de Baloncesto Barrio del Pilar
Club de Hockey SPV’51
Agrupación Deportiva Sprint
Club Deportivo La Vaguada
Club Natación Mirasierra

NOTAS

Página | 96

CLUB DE CALVA “EL PILAR”	C/ Sarria, 53 1º 3 28029 Madrid Tlfs: 91 386 30 82 y 91 730 72 18 http://www.calvero.es
Local	No dispone de local alguno.
Funcionamiento	Es una asociación deportiva. Compite los fines de semana.
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	o Agrupación Federativa de Calva de la Comunidad de Madrid.
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	o Competición de Calva

ESCUELA DE BALONCESTO BARRIO DEL PILAR	Polideportivo Municipal del Barrio del Pilar Avda. Monforte de Lemos s/n 28029 Madrid Tlfs: 91 846 38 21 escuelabpi@escuelabpilar.com http://www.escuelabpilar.com
Local	No dispone de local propio.
Funcionamiento	Tanto las Asambleas de socios como la Junta Directiva se reúnen sin periodicidad determinada.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Federación de Baloncesto de Madrid. - o Competición Municipal de Baloncesto.
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	o Deportiva y competitiva
Actividades	- o Enseñanza del Baloncesto. - o Participación en competiciones. Somos una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que procuramos fomentar el deporte, concretamente el baloncesto, desde los más pequeños (4 años) hasta los más mayores.

CLUB DE HOCKEY SPV '51	C/ Fermín Caballero 53 28034 Madrid Tlfs: 625 484 343 informacion@spv51.com http://www.spv51.com
Local	No dispone de local propio.
Funcionamiento	Se rige por una Junta Directiva que se reúne dos veces al mes.
Medios de financiación	La Asociación se financia mediante las cuotas de los socios y venta de materiales. También recibe subvenciones públicas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Federación de Hockey. - o Plataforma por unas Fiestas Populares en el Barrio del Pilar.
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	o Deportiva y competitiva
Actividades	- o Promoción y desarrollo del Hockey hierba y sala en Madrid. - o Participa en la liga nacional de Hockey hierba de España. Entre su palmarés destacan: una liga nacional, tres copas de la reina, tres campeonatos nacionales de hockey sala, una copa de Europa de hockey sala y una copa federación.

AGRUPACIÓN DEPORTIVA “SPRINT”	C/ Ginzo de Limia, 29 28029 Madrid Tlf: 655 406 603 y 658 489 299 sprint_atletismo@hotmail.com
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

CLUB DEPORTIVO LA VAGUADA	C/ La Bañeza, 37 3º 1 28029 Madrid Tlf 91 386 06 71
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

CLUB NATACIÓN MIRASIERRA	C/ Oña, 115 4º 1 28050 Madrid Tlf 619 053 226
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

NOTAS

Página | 102

IV.6. Culturales

Asociación Cultural “Expresiones”

Ruido de Barrio

Asociación para la Formación y Actividades Interculturales para la Juventud

Asociación GRIOT

Asociación Cultural “Peña los Buenos”

Grupo Scout Luján 102

Grupo de Danzas Nuestra Señora de Valverde

Asociación Cultural Magerit Dulzaina Viva

Asociación Coral Real Sitio de El Pardo

Casa de Andalucía en Madrid

NOTAS

Página | 104

ASOCIACIÓN CULTURAL “EXPRESIONES”	Plaza de Corcubión, 16 Local 28029 Madrid Tlf: 91 740 53 63 expresiones@lapiluka.org http://www.lapiluka.org
Horario	El local “La Piluka”, compartido con otros colectivos, abre a diario de 19,00 a 23,00.
Funcionamiento	Se funciona mediante asambleas abiertas que se reúnen semanalmente.
Medios de financiación	Mediante un sistema de cuotas y venta de materiales.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Plataforma por unas Fiestas Populares en el Barrio del Pilar - o Red del Centro Cultural “La Piluka” - o Rompamos el silencio
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	- o Desarrollo comunitario - o Cultura - o Promoción de actividades políticas - o Urbanismo y Vivienda - o Educación - o Economía Social - o Migraciones - o Género
Actividades	- o Fiestas del Barrio del Pilar. - o Semana Cultural del Barrio del Pilar. - o Festival por la Autogestión en los Barrios. - o Distribuidora de libros. - o Conferencias, charlas, mesas redondas - o Video Forum - o Presentaciones de libros, exposiciones... - o Conciertos y otros espectáculos. - o Acciones de calle

Observaciones: Especialmente significativas son las actividades de *Las Fiestas del Barrio del Pilar, *La Semana Cultural y *El Festival por la Autogestión en los Barrios. Todo se trabaja conjuntamente con otras Asociaciones de dentro y fuera del “Centro Cultural La Piluka”.

COLECTIVO MUSICAL RUIDO DE BARRIO	C/ Plaza de Corcubión, 16 Local 28029 Madrid Tlf: 91 740 53 63 info@ruidodebarrio.org http://www.ruidodebarrio.org
Horario	El local "La Piluka", compartido con otros colectivos, abre a diario de 19,00 a 23,00.
Funcionamiento	Todos los miércoles mantienen la asamblea abierta a partir de las 20,30. Hay grupos de trabajo que se reúnen cuando es necesario.
Medios de financiación	A través de la recaudación de los conciertos y mediante venta de materiales. La distri-editorial se autogestiona.
Publicaciones	Sin periodicidad fija se publica una revista propia llamada "Fanzine RDB".
Redes en las que participa	- o Plataforma por unas Fiestas Populares en el Barrio del Pilar. - o Red del Centro Cultural "La Piluka". - o Respuesta creativa. - o Trabajo en común con colectivos ligados a la cultura libre
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	- o Eventos musicales en el barrio del Pilar. - o Cultura libre y licencia copy-left. - o Coordinación de grupos de música del barrio - o Distribución y edición de música.
Actividades	- o Participación en las fiestas del Barrio del Pilar, como miembro de la Plataforma por unas Fiestas Populares. - o Participación en la Semana Cultural del Barrio del Pilar. - o Distribuidora musical. - o Actividades relacionadas con música y arte libre (licencias "copy-left"). - o Conciertos musicales

Observaciones: Se trabaja activamente asesorando a grupos en la utilización de licencias copy-left, sí como poniendo a su disposición contactos de recursos de edición, sonorización, etc. Contamos con un distribuidora de música para mover el material de grupos afines.

ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ACTIVIDADES INTERCULTURALES PARA LA JUVENTUD (AFAIJ)	C/ Alfredo Marqueríe, 23 28034 Madrid Tlf: 91 378 04 13 Fax: 91 378 04 13 afaij@afaij.org http://www.afaij.org
Horario	Dispone de local propio que abre de 09,00 a 16,00.
Funcionamiento	Funciona mediante una Junta Directiva.
Medios de financiación	Se financia mediante cuotas y subvenciones públicas.
Publicaciones	Tiene publicación periódica.
Redes en las que participa	- o A.V.S.O. (www.avso.org) - o Otras Asociaciones de la Comunidad de Madrid que trabajan con el programa de SVE (servicio Voluntario Europeo).
Organismos en los que participa	- o INJUVE - o Direcciones Generales de la Juventud
Áreas de trabajo	- o Voluntariado - o Juventud - o Intercambios juveniles. - o Asesoramiento sobre integración laboral en el mundo solidario.
Actividades	- o Servicio Voluntario Europeo en el extranjero. - o Coordinación de voluntarios extranjeros en España. - o Intercambios juveniles en España y extranjero. - o Cursos de formación a la llegada y a la salida de voluntarios españoles-extranjeros.

ASOCIACIÓN GRIOT	C/ Villa de Marín 34, 3º B 28029 Madrid Tlf: 91 740 53 63 maesgaji@teleline.es http://www.lapiluka.org
Horario	El local “La Piluka”, compartido con otros colectivos, abre a diario de 19,00 a 23,00.
Funcionamiento	Mantiene reuniones abiertas semanales (los domingos a las 17,00).
Medios de financiación	Se financia mediante cuotas y subvenciones públicas.
Publicaciones	
Redes en las que participa	- o Plataforma por unas Fiestas Populares en el Barrio del Pilar. - o Red del Centro Cultural “La Piluka”.
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	o Desarrollo de actividades socioculturales principalmente Teatro y Animaciones.
Actividades	- o Representaciones teatrales - o Animaciones. - o Participación en la Semana Cultural del Barrio del Pilar. - o Participación en proyectos audiovisuales.

ASOCIACIÓN CULTURAL "PEÑA LOS BUENOS"	C/ Brunete, 4 bajo D 28048 Madrid Tlf: 91 376 14 34
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

GRUPO SCOUT LUJÁN 102	C/ Ponferrada, 49 28029adrid Tlfs: 91 372 15 06 y 91 734 74 70 Fax: 91 316 57 88 y 91 730 68 91 gs102.asde@scouts-es.es http://www.lujan102.org
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

GRUPO DE DANZAS NUESTRA SEÑORA DE VALVERDE	C/ Islas Bermudas, 28 28034 Madrid Tlf: 91 734 78 90 g.d.n.s.v@hotmail.com
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN CULTURAL “MAGERIT DULZAINA VIVA”	C/ Fermín Caballero 58, 4º D 28034 Madrid Tlfs: 660 410 462 619 012 923 mageritdulzainaviva@yahoo.es rr.rosaruiz@hotmail.com
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

ASOCIACIÓN CORAL REAL SITIO EL PARDO	C/ Manuel Alonso, 1 local izq. 28048 Madrid Tlf: 629 475 339 coralrealsitio@hotmail.com
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

CASA DE ANDALUCÍA EN MADRID CAPITAL	C/ Alonso Rodríguez Castelao, 28 28035 Madrid Tlfs 91 386 00 11 y 91 740 59 65 cdaemadrid@telefonica.net
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

NOTAS

Página | 112

IV.7. Comerciantes

Asociación de Comerciantes El Pilar

NOTAS

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EL PILAR	Avda. Monforte de Lemos 113 28029 Madrid Tlfs 91 475 41 48 Fax 91 500 32 19
Horario	
Funcionamiento	
Medios de financiación	
Publicaciones	
Redes en las que participa	
Organismos en los que participa	
Áreas de trabajo	
Actividades	

NOTAS

Página | 116

V. La participación individual

La participación individual es la que ejerce cualquier persona relacionándose directamente con las instituciones, aunque no toda relación individual de las personas puede considerarse participación. Por ejemplo, los trámites que una persona realiza para la obtención del carnet de identidad, o para la obtención de un certificado, etc... Tampoco podemos considerar participación la asistencia a una charla, una exposición, un taller, un evento deportivo, etc, organizados por las instituciones.

Página | 117

La participación individual está reconocida en el Reglamento de Participación Ciudadana, donde se recogen algunas modalidades específicas de dicha participación.

En el Capítulo III, artículo 14, se dice que “todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente... en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales...”. Y en diferentes capítulos se concretan diferentes formas, haciendo preguntas en el pleno de la junta de Distrito, ejerciendo la iniciativa popular, ejerciendo el derecho de propuesta...

Los vecinos y vecinas, individualmente, pueden también participar en el Consejo Territorial si son agraciados en el sorteo que al efecto se realiza cada cuatro años. O pueden presentarse a las elecciones para las Mesas de Diálogo y Convivencia que funcionan en los distritos. Incluso, pueden participar libremente en las reuniones de las Comisiones del Consejo territorial.

En cualquier caso, lo importante es dar el primer paso y no quedarnos ahí. La participación individual es positiva, pero tiene más ventajas sin lugar a dudas la participación colectiva, siempre que se realice como en páginas atrás apuntábamos.

Es positiva la participación de un vecino en una asamblea de vecinos, pero lo es más si de esa asamblea sale un grupo de vecinos para coordinar, gestionar e impulsar la puesta en marcha de las decisiones de la asamblea. Ese es el siguiente paso.

Está bien que una vecina haga una pregunta en el Pleno del distrito por un tema que le afecta, pero más positivo es que lo haga en nombre de un grupo de vecinos afectados.

NOTAS

Página | 118

VI. Otras entidades y espacios de participación

En este capítulo hemos agrupado a aquellos colectivos de personas y / o entidades que funcionan como redes, tanto en el distrito como en la ciudad de Madrid.

Página | 119

VI.1. AMBITO DISTRITAL

Centro Cultural la Piluka

Espacio social autogestionado por la Asociación Cultural Expresiones, la Asociación de Vecinos La Flor, la Asociación Musical Ruido de Barrio, el Grupo de Teatro Griot y el grupo de autoconsumo SAS.

El centro cultural es un espacio abierto donde la gente puede participar de una manera activa, es decir, opinando y creando. Abre todos los días a partir de las 7 de la tarde, y se encuentra situado en la Plaza Corcubión 16.



Información: T. 917405363

<http://www.lapiluka.org>

Escuela de Adultos

Espacio cultural gestionado por vecinos con larga trayectoria en la educación popular. Organizan talleres de diversas temáticas, fotografía, tai-chi,..., debates, exposiciones. Hay clases de castellano para inmigrantes y de alfabetización, los lunes y miércoles. Los lunes, también, funciona una asesoría jurídica y social de 19 a 21 h.

Información: Calle Betanzos 37

Foro Ciudadano de Sostenibilidad

Espacio en construcción, que tiene como objetivo aunar esfuerzos en el ámbito del Medio Ambiente y la Sostenibilidad, poniendo en red a las entidades que trabajan en esta área desde diferentes perspectivas.

Información: forosos@gmail.com

Fuencactiva

Es un espacio de encuentro anual de las entidades ciudadanas del distrito, con el objetivo de reflexionar colectivamente sobre aspectos de interés común.

Los contenidos cambian cada año, en función de las propuestas de las entidades participantes, que también pueden cambiar. Se realiza la primera semana de junio.

Información: fuencactiva@gmail.com
<http://fuencactiva.blogspot.com>

Página | 120

Mesa de Movilidad del Distrito

Creada desde la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente del Consejo, tiene como objetivo impulsar el debate y la acción en el ámbito de los problemas de movilidad del distrito, con todas aquellas entidades y vecinos interesados.

Información: cterritfuencarral@munimadrid.es

Observatorio de Buenas Prácticas de Ciudadanía

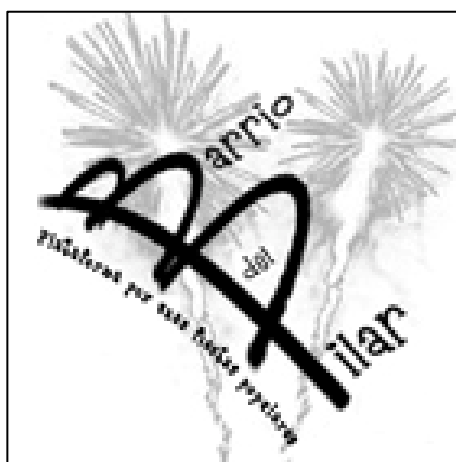
Espacio creado por entidades del distrito con el objetivo de promover las buenas prácticas en el ámbito de las democracias participativas, la sostenibilidad y la formación/educación.

Información: obpciu@gmail.com

Plataforma por unas Fiestas Populares

Constituida por asociaciones culturales, juveniles, de vecinos, sociales..., principalmente (aunque no solo) del barrio del Pilar. Sus objetivos son conseguir una mayor participación vecinal en la organización y contenidos de las fiestas. Se reúne sin periodicidad de forma rotatoria en distintos locales.

Información: T. 917405363



VI.2. AMBITO CIUDAD Y / O COMUNIDAD

Asamblea contra la Precariedad y por una Vivienda Digna

La Asamblea contra la Precariedad y por la Vivienda digna se creó con el objetivo de articular la lucha en favor del derecho inalienable de todas las personas a poder acceder a una vivienda digna sin tener que esclavizarse a un banco de por vida para conseguirlo.

Página | 121

Información: Tlf: 645 47 95 91
<http://madrid.vdevivienda.net>

Federación de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado “Francisco Giner de los Ríos”

La Federación Regional de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado Francisco Giner de los Ríos es una entidad sin fines de lucro, que está formada por las asociaciones de padres y madres cuyos hijos e hijas están escolarizados en centros públicos y centros concertados no universitarios.



Sus objetivos son promover acciones encaminadas al desarrollo de una enseñanza de calidad, participativa, libre y solidaria, contribuyendo así a la educación integral del alumnado, en el marco de una escuela financiada con fondos públicos, laica, pluralista, científica, humanística, no sexista, y democráticamente gestionada, que sea consciente de las características de su entorno e integradora de las diferencias del alumnado. Está integrada en la Confederación Española de Padres y Madres del Alumnado (**CEAPA**) y también forma parte de la Plataforma por la Escuela Pública.

Información: 91 553 97 73 / 91 534 58 95
info@fapaginerdelosrios.es
<http://www.fapaginerdelosrios.org>

Foro por la Movilidad Sostenible



El Foro por la Movilidad Sostenible de Madrid reúne a varias organizaciones vecinales, ecologistas, sindicales, políticas, etc., que reclaman un modelo más sostenible de movilidad en nuestra ciudad.

Información: <http://www.foromovilidadsostenible.org>

Federación Regional de Asociaciones Vecinales

Detrás de las siglas de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM) se esconden más de treinta años de historia. Toda una vida dedicada a defender los intereses de los vecinos y vecinas, a fomentar y promover la participación de los ciudadanos en la vida pública y la participación asociativa en los asuntos de interés general, a preservar el medio ambiente urbano y natural. En definitiva, a fomentar y promover el ejercicio de la participación ciudadana y de la democracia participativa.

La FRAVM actúa como nexo de unión, colaboración y coordinación entre las entidades miembros y funciona con Comisiones de Trabajo temáticas, entre las que se encuentran las de: Participación, Medio Ambiente, Sanidad, Educación, Bienestar Social, Movilidad, etc.



Información: Tlf 91 725 29 09

fravm@aavvmadrid.org

<http://www.aavvmadrid.org>

Otromadrid.org



Otromadrid.org busca reflejar el otro Madrid que ya existe, el de los colectivos, proyecto ambicioso de directorio de colectivos, proyectos y espacios sociales de Madrid, así como agenda de sus actividades. Algo así como "unas páginas amarillas" del movimiento madrileño. No se busca la confrontación entre los diferentes sectores que puedan formar dicho movimiento, sino la difusión de sus actividades y convocatorias.

Información: <http://www.otromadrid.org/>

Plataforma M-30 No más coches

La **PLATAFORMA M-30** aglutina a más de 30 asociaciones cívicas, vecinales, ecologistas, políticas, sindicales, profesionales, etc. y a cientos de ciudadanos particulares que entienden que otro Madrid es posible.

La **PLATAFORMA M-30** lucha por una ciudad moderna, amable y sostenible. Quiere que Madrid crezca y se desarrolle a la medida de las personas y no de otros intereses.

Foro por la Movilidad Sostenible de Madrid

PLATAFORMA M-30



Información: <http://www.foromovilidadsostenible.org/m30/>

VII. Otras Instituciones

Aquí reseñamos algunos otros espacios de participación en el distrito y en la ciudad de Madrid, impulsados desde ámbitos institucionales.

VII. Ámbito Distrito

Página | 123

Mesa de Entidades

Plataforma creada por el área de mediación sociocultural de los Servicios Sociales de la Junta, está constituida por asociaciones que trabajan con inmigrantes. Se reúne el último jueves de mes en Servicios Sociales (calle Badalona).

Información: Tlf. 917355510
mesaentidades@yahoo.es

VII.2. Ámbito Ciudad

Consejo de las Mujeres

El Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid es el órgano de participación de las asociaciones de mujeres de ámbito local en el Ayuntamiento de Madrid, y a la vez es el organismo de representación de estas asociaciones en el Consistorio.



Su objetivo fundamental es lograr la incorporación de la perspectiva de género en las políticas municipales y que la voz de las mujeres madrileñas sea escuchada y tenida en cuenta.

Información: Tlf: 91 522 85 45 / 91 522 91 23
ejecutiva@consejomujeresmadrid.org
<http://www.consejomujeresmadrid.org>

Foro Madrid

El Foro Madrid es un Consejo Sectorial, de carácter consultivo, con capacidad de asesoramiento y elevación de propuestas para todo el municipio, en temas de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones. Su propósito fundamental es facilitar la participación de la sociedad madrileña a través de sus organizaciones sociales y entidades públicas y privadas en las actuaciones municipales referidas a estas materias.

El objetivo general de este foro es facilitar la participación de la sociedad civil y los vecinos de Madrid en las actuaciones municipales dirigidas a promover la Convivencia Social e Intercultural.

Información: <http://www.foromadrid.org>

Foro de Sostenibilidad

El Foro de Sostenibilidad de la Ciudad, en el marco de la Agenda 21 local, se define como el órgano de participación sectorial para la planificación integral, contribuyendo a la ejecución del desarrollo sostenible del municipio.

Página | 124

El Foro de Sostenibilidad fue creado por decreto del Alcalde en Agosto de 2006, aunque aún no ha comenzado a funcionar. Pretende ser un espacio permanente de información, debate, consenso y compromiso del Ayuntamiento, de los agentes sociales, económicos, ambientales y de los ciudadanos, en general, con la planificación y ejecución del desarrollo sostenible en el municipio, en el marco del proceso de la Agenda 21 Local.

Información: <http://www.munimadrid.es/agenda21/>

Mesa de Movilidad

La Mesa de Movilidad es una red de conocimiento e innovación, creada en octubre de 2007 desde el Ayuntamiento a través de la Fundación Movilidad. Pretende ser un marco de diálogo y reflexión con las entidades sociales con el objetivo de mejorar la calidad de las respuestas a los retos de la movilidad, conectando personas e instituciones que pueden compartir y aportar reflexión, información y conocimiento relevante, motivador y útil para la toma de decisiones. Se trataría de promover una cultura de deliberación y anticipación, focalizando los esfuerzos de reflexión e intercambio en torno a una agenda concreta de temas y medidas clave.

Además de diversas áreas del Ayuntamiento de Madrid, participan en esta mesa, entre otros, la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, los Sindicatos CCOO y UGT, y algunas otras entidades del Foro para una Movilidad Sostenible.

Información: <http://www.madridmovilidad.es>

VIII. Los Consejos Escolares

Los Consejos Escolares son órganos de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, profesorado, familias, estudiantes (en los IES) y personal administrativo y de servicios, que son elegidos para períodos de cuatro años, renovándose por mitades cada dos. En los centros públicos participa también un representante del APA (asociación de padres y madres del alumnado), designado directamente por ésta, y un representante del Ayuntamiento, que distribuye los puestos entre los distintos grupos municipales de forma proporcional.

La Constitución del Consejo Escolar es obligatoria en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos. La Ley de Calidad de la Educación (LOCE) introdujo cambios significativos en las funciones del Consejo Escolar que reducen al mínimo la capacidad de decisión colegiada de la Comunidad Educativa.

El Consejo Escolar puede funcionar en pleno o en comisiones para tratar temas específicos: convivencia, económica, pedagógica, comedor, becas, etc. En todo caso, la composición y funcionamiento de las Comisiones deben estar especificados en el Reglamento de Régimen Interior.

Estas herramientas de participación educativas se encuentran, no obstante, infrautilizadas, limitándose en muchos casos a tratar temas de funcionamiento de los centros desde perspectivas meramente administrativas. Sin embargo, no debemos olvidar que se encuentran en espacios privilegiados para la construcción de ciudadanía democrática, lo que debería hacerle abrirse con más frecuencia al barrio, ayudando a eliminar barreras entre escuela y sociedad.

Información:

Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid

http://www.madrid.org/consejo_escolar/

Educamadrid

<http://www.educa.madrid.org>

Fapa Giner de los Ríos

<http://www.fapaginerdelosrios.org>

NOTAS

Página | 126

IX. Otros recursos: La Agenda 21 Local y la Agenda 21 Escolar

IX.1. LA AGENDA 21 LOCAL

La Agenda 21 es un ambicioso proyecto aprobado en la Cumbre de Río, en 1992, que por primera vez plantea la necesidad de promover a nivel global un nuevo sistema que garantice la protección medioambiental, la justicia social y la eficiencia económica, y al que se denominó desarrollo sostenible, es decir, aquel desarrollo “que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas”⁴.

Página | 127

El desarrollo sostenible, sin embargo, no solo es un término hoy muy utilizado con diferentes sentidos sino, incluso, con sentidos opuestos. La mayoría de los gobiernos, ya sean nacionales, regionales o locales, defienden y promueven un crecimiento económico sostenido haciéndolo pasar por un desarrollo sostenible. Lo que el término sostenible o sustentable demanda es, por el contrario, un freno al desarrollo, un cambio de paradigma que cuestiona el modelo occidental y su lógica de crecimiento continuo y acumulación desenfrenada, que a lo único que conduce es a que cuanto más ricos somos los países del norte, más pobres hacemos a los del sur.

La Agenda 21 exige por tanto, en primer lugar, una verdadera y expresa voluntad política para resolver los problemas medioambientales, debiendo ser conscientes de que la resolución de muchos de estos problemas requieren cambios en el modo de producción y de consumo de bienes y servicios, cambios en el estilo de vida consumista y despilfarrador al que estamos acostumbrados, cambios en las políticas sectoriales, económicas, de urbanismo, de movilidad..., que deben estar supeditadas a las políticas ambientales.

Y en segundo lugar, exige la articulación política y administrativa de espacios de participación de la ciudadanía y de sus organizaciones, así como de los distintos actores involucrados, llevando los debates al ámbito de los distritos y barrios, más cercanos al ciudadano.

Cuatro años después de Río, en 1996, el Ayuntamiento de Madrid se adhirió a la Carta de Aalborg, un documento de Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, comprometiéndose así a desarrollar una estrategia de desarrollo sostenible que toma como referencia la Agenda 21.

Este compromiso conllevaba, además, el desarrollo de espacios de participación que se concretó en un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana que, aunque con una posición crítica, fue apoyado por las asociaciones de vecinos.

⁴ Nuestro futuro común: Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo -Informe Brundtland, 1987

Cronograma del proceso Agenda 21 de la ciudad de Madrid

1996	• Firma de la Carta de Aalborg
2001	• Inicio del proceso de Agenda 21 Local. Estudios preliminares para la elaboración de la Agenda 21 Local
2002	• Presentación oficial del proyecto en el mes de marzo
2003	• Fase I. Comienzo y elaboración de los diagnósticos técnicos y cualitativos
2004	• Elaboración del Diagnóstico de Sostenibilidad (Integración de ambas diagnósis)
2005	• Difusión del Diagnóstico de Sostenibilidad
	• Fase II. Preparación del documento de trabajo del Plan de Acción
	• Presentaciones informativas del proyecto de Agenda 21 Local por distritos en Consejos Territoriales
	• Inicio de la elaboración del Plan de Acción de los Distritos por las Comisiones Permanentes de Agenda 21 de los distritos
2006	• Finalización de la elaboración del documento para el debate del Plan de Acción de Distrito
	• Consultas públicas en los distritos
2007	• Firma de los compromisos de «Aalborg + 10, Inspiración para el futuro»
	• Redacción del Plan de Acción de Ciudad por el Foro de Sostenibilidad
	• Creación del Foro de Sostenibilidad de la Ciudad
2008	• Fase III. Seguimiento de la puesta en marcha de la Agenda21 Local

IX.2. EL PLAN DE ACCIÓN DEL DISTRITO DE FUENCARRAL EL PARDO

La Comisión de Agenda 21 del Consejo Territorial estuvo trabajando entre septiembre del 2005 y abril del 2006 (con la colaboración de un equipo técnico del Ayuntamiento y de muchos otros vecinos interesados), en la elaboración de un plan con 144 acciones que tienen un denominador común: la participación ciudadana. Es decir, que la mayoría de las acciones, independientemente de quien tenga la responsabilidad de llevarlas a cabo, deberán realizarse con la más amplia participación ciudadana posible. De ellas se priorizaron 15, con el compromiso de iniciar su puesta en marcha a partir del 2008.

En julio del 2006 este documento fue llevado a consulta pública en el distrito, participando en ella un total de 281 personas (a las que queremos agradecer desde aquí su valiosa contribución), de una población de 206.688, lo que

supone un 0,14%. Un resultado verdaderamente pobre que creemos motivado, por un lado, por las deficiencias en la información del proceso de consulta y, por otro, por el desconocimiento que nuestros vecinos tienen no solo de la Agenda 21 sino, incluso, de la existencia del propio consejo territorial y de las normas de participación ciudadana. Estas deficiencias podrían estar en vías de superación a partir de las modificaciones que se están realizando en la normativa actual, a instancias de las asociaciones vecinales, y que esperamos se concreten en los próximos meses.

El Plan de Acción del Distrito es fruto, pues, del esfuerzo no solo de las entidades integrantes de la comisión Agenda 21, y de aquellas otras que directa o indirectamente han participado en la elaboración de propuestas, sino también de todas estas personas, vecinos y vecinas de este distrito.

Somos conscientes de que se podía haber hecho mejor, pero creemos que **esto es un proceso abierto** y que **lo único que hemos hecho ha sido poner la primera piedra** para que a partir de ahora, entre todos, y con la contribución en medios y recursos por parte del Ayuntamiento, seamos capaces de ampliar y dinamizar la participación ciudadana en el proceso iniciado.

El futuro se construye día a día en base a las elecciones que hoy hacemos y a las decisiones que hoy tomamos... La ciudad que tengamos en el futuro la estamos construyendo hoy. Por eso, herramientas como la Agenda 21, como este Plan de Acción, sin ser la panacea, pueden servirnos para reflexionar de forma colectiva sobre lo que queremos que sea nuestro futuro y actuar en consecuencia. Estas herramientas hay que utilizarlas, y hay que hacerlo lo mejor posible.

Y para ello debemos reflexionar sobre tres cuestiones básicas:

1. Necesitamos el compromiso de todos para ampliar, dinamizar y fortalecer la participación de manera que contribuya a la creación de espacios de democracia participativa en los que profundicemos y extendamos la formación y la capacitación en procesos formativos.

2. Hay que ser conscientes de que la elaboración de una norma, como el Reglamento de Participación en este caso, no basta para que exista participación. Elaborar planes de acción de Agenda 21 en los distritos o constituir el Foro de Sostenibilidad de la Ciudad, no es suficiente para que los vecinos de los distritos abordemos los cambios necesarios en el estilo de vida que llevamos (porque de eso trata la sostenibilidad de la ciudad). Si los ciudadanos, además de no participar en el diseño de esos planes, no conocen lo que se está haciendo, lo que debemos hacer todos, y cómo podemos hacerlo, no servirá de nada, los planes de acción serán papel mojado.

3. Coherencia política y sostenibilidad.

Todas las políticas municipales deberían, tienen, que ser coherentes con una Planificación estratégica y ecológicamente sostenible, y esto hoy por hoy está aún muy lejos de poder conseguirse porque junto a algunas actuaciones

positivas conviven muchas políticas municipales insostenibles y, sobre todo, porque el modelo de ciudad que se pretende alcanzar casa mal con un modelo ecológicamente sostenible.

Hasta qué punto el proceso Agenda 21 iniciado en la ciudad de Madrid será solo eso, maquillaje, o realmente será el inicio para el cambio por el que muchos ciudadanos venimos trabajando desde hace años, lo veremos en los próximos meses y años. Lo que es cierto, por ahora, es que algunos de los proyectos de remodelación urbanística que se vienen realizando en nuestro distrito (torres de la ciudad deportiva), y otros que ya se anuncian (operación Chamartín) resultan francamente insostenibles.

Página | 130

IX.3. ¿CÓMO SE ENMARCA LA AGENDA 21 ESCOLAR DENTRO DE LA AGENDA 21 LOCAL?⁵

De la misma forma que las ciudades, a través de la Agenda 21 Local, planifican acciones encaminadas a la sostenibilidad, asumiendo compromisos para tomar medidas que contribuyan a solucionar los problemas a escala planetaria, la comunidad escolar hace, a su escala, un proceso con el mismo objetivo: asumir su responsabilidad en los problemas socioambientales, analizar su estado y comprometerse en actuaciones de mejora que estén a su alcance.

Por una parte los centros escolares reúnen una población significativa del barrio trabajando por la sostenibilidad y, además, el propio centro supone una infraestructura útil si se pone al servicio del distrito. Por otra parte, para los centros escolares que están implicados en una línea de desarrollo sostenible, adquiere mayor significado su trabajo si puede contribuir al beneficio del barrio al que pertenecen.

IX.4. ¿EN QUÉ CONSISTE LA AGENDA 21 ESCOLAR?

Es el compromiso de toda la comunidad escolar para aprender juntos a tomar decisiones, llegar a acuerdos, identificar, analizar y proponer alternativas sobre las cuestiones ambientales y sociales a nuestro alcance pero que contribuyan al desarrollo sostenible de nuestra ciudad, en particular y de nuestro planeta, en general.

Con la puesta en marcha de un proceso de Agenda 21 en la escuela se pretende trabajar por la sostenibilidad socioambiental del centro educativo y de su entorno a través de un modelo educativo innovador que facilite la integración de los contenidos ambientales y sociales de las diferentes áreas curriculares y que incorpore a las mismas las distintas propuestas que se puedan hacer desde el proyecto.

La Agenda 21 Escolar debe fomentar una cultura participativa en la comunidad escolar, no sólo en las actividades vinculadas a este proyecto, sino

⁵ Los epígrafes 3 y 4 están tomados de la GUÍA METODOLÓGICA DE LA AGENDA 21 ESCOLAR. Departamento de Educación para el desarrollo Sostenible (Área de Gobierno de Medio Ambiente del Ayuntamiento), Acción Educativa y SMA, SL.

también en todas las demás realizadas en el centro. Por último, se pretende extender la práctica y los modos de vida sostenibles desde las edades más tempranas y en los contextos más diversos.

La educación de una persona se lleva a cabo de forma permanente a lo largo de su vida y la sociedad juega un papel fundamental en este proceso. Por este motivo, la *educación para el desarrollo sostenible* es un modelo complejo donde se consideran diferentes escenarios de actuación que conlleven una transformación social e individual.

Página | 131

Es, por tanto, un proceso lento donde educar significa educar para ser sostenible; es decir, enseñar y capacitar a las personas para adquirir las habilidades que les permitan vivir de forma responsable y a transformar la realidad de su entorno con el fin de asegurar la calidad de vida sin comprometer la vida de las generaciones futuras.

Si trabajamos para conseguir un desarrollo sostenible, y hemos hablado de que es necesaria una participación ciudadana y una educación adecuada para facilitar esa participación, significa que debemos transformar la sociedad en la que vivimos. Para ello es necesario un modelo educativo que no sólo considere los aspectos teóricos sino que lleve realmente a la práctica las actuaciones necesarias adoptando planteamientos sistémicos y de relación entre todos los agentes implicados.

En la práctica, educar para la sostenibilidad requiere:

• Capacitar a profesionales de la educación para que <i>aprendan a enseñar y enseñen a aprender</i> .
• Construir un modelo educativo diferente, desde planteamientos sistémicos y abiertos a su entorno social .
• Adoptar metodologías constructivistas , en las que las personas aprendan a reorganizar sus ideas y la forma de ver el mundo a partir de una situación de partida, a través del tratamiento global de los problemas y desde el conocimiento relativo y en continua evolución, en las que importen los procesos más que los conocimientos.
• Presentar actitudes humildes y de búsqueda permanente de soluciones creativas a los problemas que se aborden.
• Favorecer los aprendizajes de forma integrada , fomentando el diálogo entre todos los agentes implicados, de forma interdisciplinar , permitiendo la autoorganización y adquiriendo habilidades para actuar .
• Adoptar procesos participativos y democráticos , donde todos los agentes implicados puedan aportar sus ideas y colaborar en las resoluciones acordadas.

Información:

Plan de Acción del Distrito. cterritfuencarral@munimadrid.es

Agenda 21 Escolar. educacionsostenible@munimadrid.es

NOTAS

Página | 132

X. Los espacios públicos

El Pardo Punto Joven

Centro Juvenil El Pardo

Proyecto: **El Pardo Punto Joven.**

Dirección: C/ Mira El Río 3. 28048 Madrid

Teléfono: 91 376 19 50

Correo electrónico: lemonike24@hotmail.com

Página | 133

Centro de Interpretación de la Naturaleza

Dirección: Carretera Colmenar Viejo, km 13. 28034 Madrid.

Teléfono: 91 7359634 y 91 736 41 51

Correo Electrónico: ojfuenarralm@munimadrid.es

Centros Culturales

Centro Cultural La Vaguada

Dirección: Avenida Monforte de Lemos, 36. 28029 Madrid.

Teléfono: 91 588 68 83.

Fax.: 91 588 68 65

Correo Electrónico: cclavaguada@jazzfree.com

Centro Cultural Alfonso XII

Dirección: C/ Mira el Río, 4. 28048 Madrid.

Teléfono: 91 376 20 60 y 91 376 20 62

Fax.: 91 376 20 63

Correo Electrónico: ccalfonsoxii@jazzfree.com

Centro Cultural Alfredo Kraus

Dirección: Glorieta Pradera de Vaquerizas s/n. 28035 Madrid.

Teléfono: 91 376 70 85

Fax.: 91 376 70 83

Correo Electrónico: ccakraus@munimadrid.es

Centro Cultural Rafael de León

Dirección: C/ Isla de Ons, 14. 28035 Madrid.

Teléfono: 91 731 03 50 y 91 731 03 51

Fax.: 91 731 03 54

Centro Cultural Valle Inclán

Dirección: C/ Arzobispo Morcillo, 7. 28035 Madrid.

Teléfono: 91 315 10 97 y 91 323 08 50

Fax.: 91 315 10 97

Correo Electrónico: ccvalleinclan@jazzfree.com

Centro Cultural Valverde

Dirección: Plaza Islas Azores, 1. 28034 Madrid.

Teléfono: 91 736 47 60 y 91 736 47 61

Fax.: 91 736 47 63

Correo Electrónico: ccvalverde@jazzfree.com

Página | 134

Centros de Mayores**Centro Municipal de Mayores Alfonso XII**

Dirección: C/ Mira el Río, 4. 28048 Madrid.

Teléfono: 91 376 20 60.

Centro Municipal de Mayores Ginzo de Limia

Dirección: C/ Ginzo de Limia, 66. 28034 Madrid.

Teléfono: 91 731 02 90.

Centro Municipal de Mayores Islas Jarvi

Dirección: C/ Islas Jarvi, 1. 28034 Madrid.

Teléfono: 91 735 17 95.

Centro Municipal de Mayores La Vaguada

Dirección: Avenida Monforte de Lemos, 36. 28029 Madrid.

Teléfono: 91 588 68 80.

Centro Municipal de Mayores Peñagrande

Dirección: C/ Isla de Ons, 28. 28035 Madrid.

Teléfono: 91 738 63 59.

Centro para Mayores Virgen de Begoña. Comunidad de Madrid

Dirección: C/ Virgen de Aranzazu, 28. 28034 Madrid.

Teléfono: 91 358 08 02. Fax: 91 358 06 95.

Bibliotecas**Biblioteca Municipal La Vaguada**

Dirección : Av. Monforte de Lemos, 36. 28029 Madrid (acceso minusválidos)

Teléfonos: 91 588 68 91 y 91 588 68 91

Correo Electrónico: bpvaguada@munimadrid.es

Biblioteca Pública Rafael Alberti. Comunidad de Madrid

Dirección : C/ Sangenjo, 36. 28034 Madrid (acceso minusválidos)

Teléfono : 91 731 95 52

Fax: 91 739 82 31

Correo Electrónico: bib.fuencarral@madrid.org

Biblioteca de Caja Madrid del Barrio del Pilar

Dirección : C/ Ponferrada 14. 28029 Madrid

Teléfono : 91 3784237

XI. El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento

Es la norma por la que desde junio de 2004 se rige la participación ciudadana en la ciudad de Madrid. No es la mejor norma que podíamos tener, pero realiza algunos avances en relación a la normativa anterior. Desde su publicación en el BOCM y hasta diciembre de 2007 ha sido modificado en dos ocasiones, al ser aceptadas algunas propuestas de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, encaminadas a mejorar las herramientas de participación ciudadanas.

Página | 135

BOCM núm. 147 de 22 junio 2004

Texto completo

<http://www.munimadrid.es/Principal/menus/publicaciones/publicaciones.asp>

p

El presente Reglamento se estructura en cinco grandes títulos dedicados a establecer el ámbito y finalidad del Reglamento, los derechos de la ciudadanía, la regulación de las entidades ciudadanas de la ciudad y medidas de fomento del asociacionismo; los órganos de participación y las diversas formas y mecanismos de promoción y desarrollo de la participación ciudadana.

El Título I viene a poner de manifiesto que el Reglamento se dirige tanto a los ciudadanos individualmente considerados, como a las organizaciones en que se estructura la sociedad civil. La finalidad esencial del Reglamento es impulsar los mecanismos de la democracia participativa.

En el Título II se contemplan los derechos más importantes de la ciudadanía que se encuentran directamente implicados en una participación efectiva: la información en sus distintas modalidades, el derecho de petición, constitucionalmente garantizado, la participación efectiva de los vecinos y las entidades ciudadanas en los órganos centrales del Ayuntamiento y en las Juntas Municipales de Distrito; los derechos de iniciativa popular, la propuesta ciudadana, las proposiciones y el derecho de consulta. Se contempla por primera vez el derecho a la audiencia pública, mediante sesiones abiertas en la que los ciudadanos puedan ser informados y escuchados respecto a los temas de competencia municipal.

El Título III se dedica a las Entidades Ciudadanas, configurándose un Registro de Entidades en el que estarán inscritas todas aquellas que tengan sede social en Madrid y que desarrollen actividades en la ciudad, sin perjuicio de que su actividad trascienda, como sucede en la mayoría de los casos, los límites del territorio municipal.

En el Capítulo dedicado al fomento del asociacionismo se puede apreciar una decidida voluntad política de promocionar el asociacionismo y el voluntariado. Así se arbitran instrumentos tales como la declaración de utilidad pública municipal, la regulación de las ayudas y subvenciones, que se otorgarán con

arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad; se abren asimismo posibilidades de colaboración entre las entidades ciudadanas y el Ayuntamiento, a través de convenios; la posibilidad de utilización de locales, instalaciones y canales de comunicación por parte de los vecinos y las entidades. También se establecen diferentes medidas de fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad.

Página | 136

Los órganos de participación ciudadana que se regulan en el Título IV son el Consejo Director de la Ciudad, que es el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, al que corresponde el estudio y propuesta en materia de desarrollo económico social, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos. Se regulan también los Consejos Sectoriales, que responden a la necesidad de crear espacios de participación, no sólo a nivel territorial, sino en las grandes áreas de actuación municipal, porque la participación ciudadana es una materia transversal, que debe estar presente en todos los ámbitos en los que se desarrolla la actividad municipal. Los Consejos Territoriales de los Distritos se configuran como los órganos de participación por excelencia, ya que el distrito es el ámbito más cercano al vecino. En estos Consejos está presente el Concejal del Distrito, representantes de las asociaciones de vecinos con implantación en los distintos barrios y de las restantes asociaciones más representativas. En este ámbito es donde verdaderamente se otorga a las asociaciones vecinales una mayor presencia. En una experiencia relativamente novedosa, figuran también vecinos del distrito, elegidos mediante un procedimiento aleatorio.

Finalmente, el Título V del Reglamento se ocupa principalmente de otras formas de desarrollo y promoción de la participación ciudadana, a través de mecanismos que permiten la participación en el diagnóstico de situaciones y en la formulación de políticas públicas. A esta idea responden los sondeos de opinión, las encuestas de satisfacción de los usuarios de servicios, los consejos y foros temáticos, y los paneles ciudadanos. Se trata en definitiva, de fórmulas ágiles y rápidas de participación, que permiten incorporar las nuevas tecnologías de la comunicación y la información al servicio de la participación ciudadana.

TÍTULO 1. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación.

Las presentes Normas tienen por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos del municipio de Madrid en la gestión municipal, así como de las Entidades Ciudadanas del mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a los ciudadanos, vecinos y a las Entidades Ciudadanas con domicilio social en el municipio de Madrid, que estén acreditadas ante el mismo.

Se adquiere la condición de vecino mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Artículo 3. Finalidad de las Normas.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de las presentes Normas pretende los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación: Página | 137

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.
- Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.
- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal. Potenciar un Plan de Comunicación multidireccional entre los ciudadanos, las asociaciones y las estructuras administrativas municipales.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Fomentar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 21.
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.
- Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio, recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO II. Derechos de los ciudadanos

Capítulo I. Del derecho de información

Artículo 4. Derecho general de información.

El Ayuntamiento de Madrid garantizará a los ciudadanos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b), de la Constitución.

El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidos los

medios propios de las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Asimismo, los ciudadanos podrán solicitar por escrito dicha información de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la presenta y delimitando de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener. Las peticiones habrán de ser contestadas, en el sentido que en cada caso proceda, en el plazo máximo de 30 días.

Página | 138

Artículo 5. Acceso a archivos y registros.

Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 6. Información acerca de los procedimientos en curso.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones. El órgano competente incorporará un informe resumiendo la participación habida.

Artículo 7. Conocimiento de los Indicadores de la Gestión Municipal.

Los ciudadanos tienen el derecho a ser informados de los resultados de la gestión municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento de Madrid habrá de definir un conjunto de indicadores de actividad que se publicarán anualmente. Esta información se tendrá que difundir a través de medios y redes de comunicación municipales, a fin de asegurar su conocimiento general.

A los efectos de evaluación de los Servicios Públicos Municipales, el Ayuntamiento creará un Observatorio de la Gestión Municipal, cuyos estudios o informes serán publicados y divulgados convenientemente.

Artículo 8. Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.

Existirán Oficinas de Información y Atención al Ciudadano al menos en las grandes áreas con implicación de gestión para el ciudadano y en todas las

Juntas Municipales de Distrito, quedando adscritas al área competente en materia de calidad y gestión de la información. Conforme a lo establecido por el artículo 124.4. K) de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Alcalde desarrollará la estructura administrativa y competencias de la Oficina de Atención al Ciudadano.

En estas Oficinas se dará, en todo caso, información administrativa, orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, información sobre los recursos existentes, así como sobre las actividades y acuerdos municipales.

Página | 139

Las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano canalizarán las sugerencias y reclamaciones que los vecinos quieran realizar, sin perjuicio de la utilización de otras vías para su presentación. Del mismo modo, dichas Oficinas admitirán las denuncias y reclamaciones que se puedan presentar, tanto presencialmente como por escrito, sobre irregularidades habidas en la prestación de los servicios municipales. Dichas quejas deberán ser trasladadas al órgano municipal competente y contestadas con arreglo al procedimiento y en el plazo determinado por la normativa, que en ningún plazo podrá ser superior a tres meses. La Oficina de Información y Atención al Ciudadano remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones copia de las sugerencias y reclamaciones que reciba, así como de las respuestas que se hubiera dado a las mismas.

No obstante lo anterior, las quejas, reclamaciones o sugerencias que, relacionadas con los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria de la competencia de los distintos órganos del Ayuntamiento de Madrid, se presenten por los contribuyentes por el funcionamiento irregular de los servicios, serán remitidas de inmediato a la Oficina de Defensa del Contribuyente, para su tramitación y resolución.

Artículo 9. Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y de las Juntas de Distrito.

Para la información de los vecinos en general, las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento y de las Juntas Municipales de Distrito se transmitirán a los medios de comunicación. Se harán públicos en los tablones de anuncios de la Primera Casa Consistorial y de las Oficinas de los Distritos.

Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, con objetivos globales sobre la ciudad podrán recibir en su domicilio social las convocatorias y órdenes del día del Pleno del Ayuntamiento. Las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y con domicilio social en el distrito, recibirán las convocatorias y órdenes del día del Pleno de la Junta Municipal del distrito correspondiente, siempre que lo soliciten.

Las citadas convocatorias y órdenes del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa vigente sobre notificación y

publicación de actos y acuerdos, el Ayuntamiento de Madrid dará publicidad resumida de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a través de los tablones de anuncios, de los diversos boletines del Ayuntamiento de Madrid y de otros medios que considere oportunos, como la web municipal.

Página | 140 **Artículo 10. Difusión personalizada.**

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen, de oficio, a propuesta de los Consejos Territoriales, de los Consejos Sectoriales o del Consejo Director de la Ciudad, y previa conformidad del órgano municipal competente, podrán remitirse directamente a todos los ciudadanos residentes en el municipio, en un distrito, o en un barrio, o de una determinada edad o característica relevante, los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los medios municipales.

Artículo 11. Información municipal.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de la web municipal, de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la colocación de carteles y vallas publicitarias, tablones de anuncios, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de vídeos y cuantos otros medios se consideren precisos.

El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública municipal, tales como boletines, páginas web, tablones de anuncios, etcétera.

Capítulo II. Del derecho de petición

Artículo 12. Titulares y objeto del derecho de petición.

Todas las personas, físicas o jurídicas, domiciliadas en Madrid, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal. Como establece el citado artículo, no son objeto de este derecho, ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al del derecho de petición.

Artículo 13. Forma de ejercitar este derecho.

Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, que permita acreditar su autenticidad, e incluirá la identidad del solicitante o solicitantes,

con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmada por todos los peticionarios, debiendo figurar junto a la firma, el nombre y apellidos de cada uno de ellos. Los peticionarios podrán exigir la

Página | 141

confidencialidad de sus datos.

La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

Capítulo III. Del derecho de participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los órganos del Ayuntamiento

Artículo 14. Participación de los vecinos y asociaciones.

Todos los vecinos tienen derecho a intervenir directamente o a través de sus Asociaciones en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en las presentes Normas.

Artículo 15. Las Juntas Municipales de Distrito.

Las Juntas Municipales de Distrito son, sin perjuicio de la unidad de gobierno y de gestión del municipio, órganos de gestión desconcentrada e instrumentos esenciales para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, y para la corrección de desequilibrios entre los diversos barrios del municipio.

En cuanto a su composición, régimen de funcionamiento y competencias se estará a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento Orgánico que apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

A través de los responsables o agentes de Participación Ciudadana de las Juntas Municipales de Distrito se promocionará la participación individual y asociativa, se elaborarán Guías de Participación del Distrito, se informará sobre recursos de participación de la ciudad y se prestará asistencia técnica en los procesos de participación a las Juntas Municipales de Distrito.

Artículo 16. Participación de los vecinos y sus asociaciones en el Pleno del Distrito.

1. Las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas declaradas de utilidad pública municipal, y con domicilio social y ámbito de actuación en el distrito, podrán efectuar exposiciones ante el Pleno del Distrito, en relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesados; igualmente podrán intervenir cuando

se trate de Plenos monográficos, de debate o cuando se vayan a tratar operaciones de especial interés para el distrito, en los términos que establezca el reglamento regulador de las Juntas Municipales. Las peticiones se dirigirán al Concejal-Presidente de la Junta Municipal.

2. Terminada la sesión del Pleno del Distrito, el Concejal-Presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés del distrito, que sean de su competencia. Corresponde al Concejal-Presidente ordenar y cerrar este turno. Podrán intervenir también los representantes de las Entidades Ciudadanas a que se refiere el apartado 1 anterior, que lo deseen.

3. Para ordenar esta participación directa de los vecinos y sus asociaciones en el Pleno del Distrito, quienes deseen intervenir en el turno de ruegos y preguntas deberán solicitarlo por escrito al Concejal-Presidente, con suficiente antelación a la celebración del Pleno, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

4. El Concejal-Presidente informará al vecino o a la entidad peticionaria sobre la admisión o no de la solicitud de intervención, con antelación suficiente a la celebración de la sesión. La denegación de la solicitud será motivada. En todo caso, el ruego o pregunta formulada se contestará por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata en la propia sesión.

5. Cuando se admita la solicitud de intervención, los ruegos y preguntas deberán ser formulados ante el Pleno con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

Artículo 17. Propositiones ante el Pleno de la Junta Municipal de Distrito.

Las asociaciones inscritas, declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el distrito, podrán solicitar la inclusión de proposiciones en el orden del día del Pleno del Distrito, en materia de su competencia y en un número máximo de dos. La inadmisión, que deberá ser motivada, corresponde al Concejal-Presidente, oído el Secretario de la Junta y se comunicará al solicitante.

Artículo 18. Inclusión de proposiciones en el Pleno y participación en las comisiones permanentes ordinarias.

1. Las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, y declaradas de utilidad pública municipal, podrán solicitar la incorporación de una proposición, siempre que sea de competencia del citado órgano, en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento, a través del Consejo Territorial o Sectorial oportuno. La proposición debe ser refrendada por mayoría de dos tercios del Consejo que se trate. La Comisión del Pleno, competente por la materia, razonadamente decidirá sobre la conveniencia de la inclusión en el orden del día del Pleno.

2. Un representante legal de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, podrán asistir permanentemente a las comisiones permanentes ordinarias del Pleno. Las federaciones que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior solicitarán la asistencia al Presidente de la Comisión permanente ordinaria que coincida con el objeto social de la entidad, a través del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana. Los representantes legales que asistan a estas comisiones lo harán con voz y sin voto.

Capítulo IV. Del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

Artículo 19. Iniciativa normativa popular.

Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular presentando proyectos de reglamento en materia de la competencia municipal, conforme a lo establecido en la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los vecinos del municipio. La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, se tramitarán como proposiciones las iniciativas populares para la aprobación de normas. El procedimiento se ajustará a las siguientes determinaciones:

1. La proposición normativa se presentará ante el Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, acompañada de la exposición de motivos y de los antecedentes correspondientes.
2. Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la proposición se someterá por un plazo de treinta días a informe jurídico, y, en su caso, a informe técnico y económico. Cuando pudiera afectar a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento, se requerirá el informe del Interventor General.
3. La proposición será sometida a debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Secretario General del Pleno y dictamen de la Comisión permanente ordinaria que proceda, por razón de la materia.

Artículo 20. Iniciativa ciudadana para promover actividades de interés público.

Mediante la iniciativa ciudadana, los vecinos del municipio, a través de las

entidades vecinales, pueden solicitar al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de interés público y de competencia municipal y, para hacerlo, deben aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

El Ayuntamiento destinará anualmente una partida para sufragar las actividades que se realicen mediante iniciativa ciudadana. Se determinará reglamentariamente la forma de llevar a cabo esta colaboración.

No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo, que sean ajenas al interés general de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 21. Tramitación de las iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.

Cualquier persona, a través de una entidad inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas podrá plantear una iniciativa. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor. Asimismo, se remitirá a informe del Consejo Territorial o del Consejo Sectorial correspondiente.

El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión será discrecional y atenderá principalmente a razones de interés público y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 22. Derecho de propuesta.

Todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente, a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local. En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que la administración pueda contestar.

La propuesta podrá ser cursada mediante escrito y a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, vía telemática, buzones de sugerencias de las distintas dependencias municipales o cualesquiera otros, haciendo constar los datos necesarios para poder contestar a la propuesta.

Una vez considerado el contenido de la propuesta, se contestará en el plazo de treinta días, desde que exista constancia de su recepción.

Capítulo V. Del derecho a la consulta ciudadana

Artículo 23. Consulta popular.

El Alcalde, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 25 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal, que resulten de especial relevancia para los intereses de los vecinos del municipio, con excepción a los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 24. Términos de la consulta.

La consulta popular, en todo caso, contemplará:

- El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.
- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.
- La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano que propone la consulta.
- El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

Artículo 25. Acuerdo decisorio sobre la consulta.

El acuerdo de efectuar una consulta popular, que deberá indicar con claridad los términos exactos de la misma, corresponde al Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, el cual, asimismo realizará los trámites pertinentes para llevarla a efecto.

Artículo 26. Otras consultas.

Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, de oficio o a propuesta de los Consejos Territoriales, Sectoriales o del Consejo Director de la Ciudad, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos de un distrito, de un barrio, de varios, o de toda la ciudad, a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

Capítulo VI. Del derecho a la Audiencia Pública

Artículo 27. Audiencia pública.

La audiencia pública, que puede tener un ámbito de ciudad o de distrito,

constituye un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento, y posterior debate entre éste y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. También es un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Página | 146

La audiencia pública será convocada por el Alcalde o por el Concejal-Presidente del Distrito, según que el ámbito de la misma sea la ciudad de Madrid o un distrito, por propia iniciativa o a petición del 5 por 100 de la respectiva población, o a petición del Consejo Director de la Ciudad o del Consejo Territorial del Distrito dependiendo del ámbito, para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa. Los solicitantes de la audiencia presentarán el escrito razonado, en el Registro General del Ayuntamiento o en el distrito correspondiente, al que adjuntarán una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida.

Recibida la documentación el Alcalde, o en su caso el Concejal-Presidente del Distrito, convocará la Audiencia Pública que deberá celebrarse en los treinta días siguientes. Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.

Capítulo VII. De la defensa de los derechos de los vecinos

Artículo 28. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Ayuntamiento de Madrid creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará mediante normas de carácter orgánico.

Como establece el artículo 132 de la Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Comisión estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo, siendo su principal función supervisar la actividad de la Administración municipal, estando obligados todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal a colaborar con la Comisión.

TÍTULO III. Las entidades ciudadanas

Capítulo I. Del Registro de Entidades Ciudadanas

Artículo 29. Objetivos del Registro.

El Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, que será único, tiene los siguientes objetivos:

_ Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de Madrid, de las entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en estas Normas, en la forma que en cada caso se especifica; todo ello sin perjuicio de los Ficheros de Entidades establecidos o que se puedan

establecer en otros servicios municipales.

_ Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad de las entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Página | 147

Artículo 30. Entidades que pueden inscribirse.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

_ Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

_ Que tengan sede en el municipio de Madrid.

_ Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.

_ Que vengan realizando programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Madrid.

Artículo 31. Solicitud y documentación a presentar.

Las entidades ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Concejalía responsable de los Servicios de Participación Ciudadana, acompañando la siguiente documentación:

_ Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

_ Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.

_ Nombre y DNI de las personas que ocupen cargos directivos.

_ Domicilio social de la entidad.

_ Presupuesto equilibrado del año en curso.

_ Programa de las actividades a desarrollar en el año en curso.

_ Certificación acreditativa del número de asociados.

Artículo 32. Resolución de la solicitud.

La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá al Concejal responsable de los Servicios de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada a la entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha del decreto del Concejal.

Artículo 33. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

Las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

En el primer cuatrimestre de cada año se comunicará al Registro el presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificado actualizado del número de asociados al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos de la entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción en dicho Registro comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa a la entidad interesada.

Artículo 34. Datos asociativos.

Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las entidades registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.

Los datos obrantes en el Registro, referidos a las entidades inscritas, podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración

entre el Registro de Entidades Ciudadanas y los correspondientes Registros de Asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

Capítulo II. Fomento del asociacionismo

Artículo 35. Medidas de fomento del asociacionismo.

Página | 149

El Ayuntamiento fomentará y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en:

- _ Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
- _ Un servicio de asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer.
- _ La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

Sección Primera. De la declaración de utilidad pública municipal

Artículo 36. Requisitos que deben cumplir las entidades ciudadanas.

Las entidades inscritas en el Registro, con arreglo a las presentes Normas podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el municipio de Madrid tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- _ Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los que promuevan la sostenibilidad y los objetivos para el desarrollo de la Agenda 21, los de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.
- _ Interés público municipal y social para la ciudadanía de Madrid, y que su

actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.

_ Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.

_ Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.

_ Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 37. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se iniciará a instancia de la entidad interesada, mediante solicitud dirigida al Área competente en materia de Participación Ciudadana, a la que se acompañará la siguiente documentación:

_ Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

_ Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

_ Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 36.

Artículo 38. Tramitación de la declaración de utilidad pública.

Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, de los diferentes Servicios Municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad y de la Junta de Distrito correspondiente. La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, tomando como base de la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá, de oficio, en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Artículo 39. Derechos que comporta la declaración de utilidad pública.

El reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad pública municipal comporta los derechos establecidos en las presentes Normas, así como utilizar la mención de “utilidad pública municipal” en sus documentos.

Página | 151

Artículo 40. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal.

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la normativa reguladora del derecho de asociación.

El expediente se iniciará por el Área competente en materia de Participación Ciudadana, por propia iniciativa, a petición razonada de los distritos u otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales, de los distritos, del Consejo Territorial y Sectorial correspondiente, y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la entidad interesada. A la vista de todo ello, el Área competente en materia de Participación Ciudadana, emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación, y posterior anotación en el Registro.

Sección Segunda. Ayudas, subvenciones y convenios de colaboración**Artículo 41. Dotación presupuestaria.**

En el presupuesto municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias, o convenios de colaboración pertinentes.

Artículo 42. Régimen de concurrencia de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas Normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para su concesión, establecerá las oportunas bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento de concesión y justificación.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella, no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas. En dicha resolución se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la

convocatoria en régimen de concurrencia.

Artículo 43. Régimen de su concesión.

Los requisitos que han de reunir las entidades para solicitar subvención y el procedimiento para su concesión y su justificación, se regirán por la normativa estatal, reguladora del régimen general de las subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las bases de la convocatoria correspondiente.

Artículo 44. Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita. Conforme al artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención no podrá superar la que se determine en la convocatoria.

Artículo 45. Derechos y obligaciones de los perceptores de subvenciones.

En todo caso, la entidad perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, etcétera). Por su parte, los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.
5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Página | 153

9. Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Dar la adecuada publicidad en su caso, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos que señalen las bases reguladoras de la convocatoria.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 46. De la convocatoria.

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo 2º del artículo 42 del presente Reglamento Orgánico, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y se publicará en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y en las Oficinas Municipales de los Distritos, así como en el “Boletín del Ayuntamiento” y en los demás medios de difusión de la información municipal. En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

_ El objeto y la finalidad de la subvención.

_ Requisitos para solicitar la subvención.

_ Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.

_ Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Artículo 47. De las bases de la convocatoria.

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que habrán de regirla. Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes Normas y contendrán, como mínimo:

- _ Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- _ Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- _ Requisitos que habrán de reunir los solicitantes.
- _ Lugar y plazo de presentación de las peticiones.
- _ Documentos e información que deben acompañar a la petición.
- _ Criterios de valoración de las peticiones.
- _ Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- _ Órganos competentes para la resolución del procedimiento.
- _ Forma de pago de la subvención concedida.
- _ Plazo de resolución del procedimiento, que se efectuará en el primer cuatrimestre de cada año.

Artículo 48. Convenios de colaboración.

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo a las presentes Normas.

Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

Sección Tercera. Utilización de locales, instalaciones, canales de comunicación y gestión de equipamientos municipales**Artículo 49. Utilización de locales e instalaciones.**

Las entidades ciudadanas inscritas y declaradas de utilidad pública municipal

podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que imponga el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio Ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

Página | 155

Para el desarrollo de actividades de carácter temporal, el órgano competente en cada caso, podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las entidades inscritas y declaradas de utilidad pública municipal, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso; los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento facilitará la presencia de las opiniones y colaboraciones de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Vecinales y declaradas de utilidad pública municipal, en los medios de comunicación de titularidad municipal. Se facilitará dicha presencia en la web municipal, así como el enlace con los sitios web de las entidades ciudadanas más representativas.

Artículo 50. Canales de comunicación locales: aplicación de las nuevas tecnologías de la información.

El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales, propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y facilitará la presencia de sus opiniones y colaboraciones en las mismas. Asimismo, incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana. Para facilitar el uso de estos medios se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado:

_ **Tablones municipales.** Los tablones ubicados en dependencias municipales destinadas a servicios y atención al público, equipamientos de proximidad y Juntas Municipales de Distrito serán de libre acceso a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro.

_ **Radios y televisiones locales.** El Ayuntamiento fomentará las radios y televisiones locales como herramientas básicas de comunicación, información y participación ciudadana. En este marco, el Ayuntamiento podrá colaborar con los medios audiovisuales locales en la realización y patrocinio de programas, documentales, microespacios, ...

_ **Página web.** El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página web que permita:

- o Facilitar al máximo las gestiones con el Ayuntamiento, posibilitando la

realización de trámites administrativos.

- o Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.
- o Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de los ciudadanos.
- o Facilitar la presencia de las entidades ciudadanas, así como el enlace con los sitios web de las más representativas.

El Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo, mediante la edición periódica de un boletín en la página web que permita aproximar la Administración a los ciudadanos. Éstos, individual o colectivamente, podrán hacer uso del boletín, por lo que se les deberá reservar espacio suficiente, sin perjuicio de las tasas que pudieran establecerse.

_ Red Informática Cívica. En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

_ Firma electrónica. El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que la desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos.

Artículo 51. Gestión de equipamientos municipales.

Como medida de fortalecimiento del tejido asociativo, el Ayuntamiento facilitará la gestión por las entidades ciudadanas declaradas de utilidad pública con arreglo a las presentes Normas, de servicios y equipamientos municipales, de carácter social, cultural y deportivo. Dicha gestión se llevará a cabo en el marco de la normativa reguladora de la contratación, siempre que las entidades cumplan con los requisitos de solvencia técnica y económica exigibles con carácter general.

Los beneficios económicos obtenidos de esta gestión se destinarán en su totalidad al programa o equipamiento gestionado. Las cuentas de la gestión del programa o equipamiento serán controladas por el organismo municipal responsable de dicho programa o equipamiento.

Artículo 52. Participación en la gestión municipal.

En el marco de la normativa de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales, en la gestión de equipamientos de proximidad, tales como centros culturales, casas de juventud, instalaciones deportivas de barrio, centros de igualdad de oportunidades, centros de recursos para inmigrantes, se potenciará la participación de las entidades sociales con la intervención activa

de las Entidades Ciudadanas del Distrito en el diseño y evaluación de las actividades del centro a través de los Consejos de participación del equipamiento que se constituyan.

Título IV. Órganos de participación

Artículo 53. Los órganos de participación y su denominación.

Página | 157

Los Órganos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid son los Consejos Territoriales de los Distritos, los Consejos Sectoriales y el Consejo Director de la Ciudad. El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

En los organismos públicos del Ayuntamiento de Madrid se podrán constituir órganos de asesoramiento y participación llamados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en sus Estatutos.

Capítulo I. Consejos Territoriales de los Distritos

Artículo 54. Concepto.

Los Consejos Territoriales de los Distritos se configuran como órganos de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos, sus colectivos y las entidades ciudadanas de un distrito en la gestión de los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana de los distritos y sus barrios, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

En cada distrito existirá un Consejo Territorial, que quedará adscrito a la Junta Municipal correspondiente. Se reunirán, al menos, una vez al trimestre y sus sesiones serán públicas.

Artículo 55. Composición.

Los Consejos Territoriales de Distrito estarán compuestos por un máximo de 40 personas y quedarán integrados de la siguiente forma:

Presidente: el Concejale del Distrito. En caso de que no pudiera asistir a la sesión por algún impedimento, lo sustituirá el Gerente del Distrito.

Vicepresidente: Un representante de las asociaciones inscritas en el Consejo.

Vocales:

- Ocho vocales vecinos de la Junta Municipal del Distrito, pertenecientes a los grupos políticos, en la misma proporción en que se hallan presentes en la Junta.

Página | 158

- Representantes de las entidades ciudadanas, con domicilio social en el distrito, inscritas y declaradas de utilidad pública municipal. Cada una de las asociaciones que cumpla estos requisitos designará a su representante, de entre los miembros de la Junta Directiva, conforme a sus Estatutos. Las Entidades Ciudadanas del Distrito formarán parte del Consejo Territorial, de la siguiente forma:

- Representantes de cada una de las Asociaciones de Vecinos de los barrios en que se divide el distrito, hasta un número máximo de diez.
- Dos representantes de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
- Dos representantes de las Casas Regionales.
- Un representante de las Asociaciones de Vecinos y Comerciantes.
- Un representante de las Asociaciones Juveniles.
- Un representante de los Consejos de la Infancia y la Adolescencia del Distrito.
- Un representante de las Asociaciones Deportivas.
- Un representante de las Asociaciones Culturales.
- Un representante de Asociaciones de Mujeres.
- Un representante de Asociaciones de Mayores.
- Un representante de Asociaciones de Carácter Social.
- Un representante de Asociaciones Medioambientales.
- Un representante de la Mesa de Diálogo y Convivencia del Distrito.
- Un representante de la Junta Local de Seguridad.

- Cuatro vecinos, a título individual, elegidos de forma aleatoria entre los inscritos en el Censo electoral del Distrito. Se requerirá la aceptación expresa del vecino así elegido, previa a su inscripción en el Consejo.

- Un representante de los Consejos Sectoriales, que se considere oportuno, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto un funcionario adscrito al distrito, designado por el Presidente. Los miembros del Consejo serán nombrados por Resolución del Concejal-Presidente de cada Junta Municipal, en el plazo no superior a los tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma.

El Portavoz del Consejo Territorial será elegido entre los miembros representantes de las Entidades Ciudadanas y los vecinos directamente designados, y tendrá las facultades que se establezcan en su régimen de organización y funcionamiento.

Artículo 56. Sistema de selección de los representantes de asociaciones para los Consejos Territoriales de los Distritos.

Previo a la constitución del Consejo Territorial se abrirá por parte de la Junta de Distrito un proceso electoral entre las asociaciones que tengan las finalidades recogidas anteriormente, para que, por categoría, elijan su representante en el Consejo Territorial.

Página | 159

En un primer momento del proceso electoral se procederá a una convocatoria de todas las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas para presentación del proceso electoral y determinación de las entidades electoras y elegibles.

En un segundo momento se procederá a la votación, transcurridos al menos quince días durante los cuales las entidades realizarán actos de promoción de sus candidaturas. La Mesa Electoral estará compuesta por un representante de la Junta Municipal, que actuará de Presidente y dos vocales de las entidades ciudadanas convocadas, que coincidirán con los de más antigua inscripción en el Registro Municipal. Todas las entidades participantes en el proceso electoral podrán nombrar interventores para el mismo.

El período de representación será de cuatro años. En caso de dimisión del representante, su puesto será ocupado por el representante de la siguiente entidad más votada.

El representante electo de una categoría de asociaciones podrá ser removido de su cargo por una moción justificada suscrita, al menos, por dos terceras partes de las asociaciones que sean electoras en el momento del acto de remoción.

Artículo 57. Funciones.

En general, son funciones de los Consejos Territoriales de los Distritos fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos y sus entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y las instituciones municipales.

Asimismo, y circunscritas al ámbito del distrito, asumirán las funciones concretas que en cada caso se detallan en las presentes Normas, y además, las siguientes:

- Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales en el distrito, informando de todo ello, si procede, a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.
- Elevar anualmente al Ayuntamiento un estado de las necesidades del distrito, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los Planes de actuación municipal y en los Presupuestos municipales, analizando, en su caso, aquellos aspectos de los planes

que tengan repercusión en el distrito.

- Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del distrito y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.
- Proponer al Pleno del Distrito la inclusión en el orden del día de aquellos asuntos, con incidencia en el mismo, en los que considere conveniente intervenir, con los requisitos que se establecen en el artículo 18 del presente Reglamento.
- Exponer y defender, en su caso, ante el Pleno de la Junta Municipal del Distrito los acuerdos que se adopten válidamente en el Consejo Territorial correspondiente.
- Actuar como foro común y permanente del debate ciudadano en el ámbito del distrito para el desarrollo de los procesos de participación de la Agenda 21.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, de los colectivos y las entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de estudios, información, impulso y seguimiento de actividades.
- Promover y diseñar procesos participativos y de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.
- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al distrito.
- Elevar propuestas al Consejo Sectorial correspondiente por razón de la materia.

Artículo 58. Atribuciones y medios.

Para el correcto desarrollo de sus funciones, los Consejos Territoriales podrán recabar de los distintos órganos municipales, la información que consideren precisa, en los términos establecidos con carácter general sobre acceso a la misma por la legislación vigente, pudiendo conocer de cuestiones tales como la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito y sus modificaciones, las líneas generales de la programación cultural, y cuantos temas puedan ser de interés para el Consejo.

Dispondrán asimismo de los medios materiales, personales y económicos que establezca el Ayuntamiento para el desarrollo de sus competencias.

Artículo 59. Régimen de funcionamiento.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, el funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos, se regirá en cuanto al régimen de sesiones, convocatorias, actas, adopción de acuerdos y demás aspectos relativos al desarrollo de sus funciones, por un Reglamento de Funcionamiento, que será aprobado por el Pleno de la Corporación.

Página | 161

En todo caso, cada Consejo Territorial podrá crear las Comisiones y Grupos de Trabajo, temporales o permanentes, que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad. a los que podrán asistir organizaciones o personas que no pertenezcan al Consejo Territorial; todo ello para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo.

Se impulsarán mecanismos de coordinación entre los Consejos Territoriales y en sus relaciones con los Consejos Sectoriales y podrán realizar reuniones conjuntas, al objeto de tratar temas que afecten a distintos distritos o a todo el municipio.

Capítulo II. Consejos Sectoriales**Artículo 60. Concepto.**

El Ayuntamiento creará los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

Sin perjuicio de otros sistemas de participación, el Ayuntamiento creará Consejos Sectoriales en las principales áreas de gobierno y actuación, salvo las que se consideren de organización interna del Ayuntamiento.

Artículo 61. Regulación de los Consejos Sectoriales.

La composición, organización, competencias y funcionamiento de los Consejos se regirán por sus Normas específicas, que serán aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. No obstante, y sin perjuicio de ello, los Consejos Sectoriales se atenderán en todo caso a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 62. Composición.

Los Consejos Sectoriales quedarán constituidos por:

Presidente: El Concejal de Gobierno correspondiente o persona quien designe.

Vicepresidente: Un representante de las Entidades Ciudadanas inscritas en el

Consejo, elegido entre las mismas, salvo que el Concejal de gobierno designe a un representante de este colectivo como Presidente, en cuyo caso será éste Vicepresidente.

Vocales:

Página | 162

- Representantes de las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, relacionadas con el sector de actividad del Consejo, hasta un máximo de diez.
- Representantes de otras instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad propio del Consejo, hasta un máximo de cinco.
- Un representante de cada uno de los distintos consejos, mesas u otros foros de participación que puedan existir en ese ámbito concreto de actuación.

Dichos representantes serán designados conforme a sus propias normas internas de funcionamiento.

Secretario: un funcionario municipal, adscrito al área de gobierno correspondiente, con voz y sin voto.

Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales expertos de reconocido prestigio, con voz y sin voto, en las áreas de conocimiento propias del Consejo, elegidos por el propio Consejo Sectorial.

Artículo 63. Comisiones y grupos de trabajo.

En el ámbito de cada uno de los Consejos Sectoriales, se podrán crear las comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarios, en función de sectores concretos de actividad, para un mejor desarrollo de las competencias de los Consejos.

Artículo 64. Funciones.

Los Consejos Sectoriales, que se reunirán ordinariamente una vez al trimestre, tendrán las funciones que se especifican en las presentes Normas y además las siguientes, en relación con su propio sector de actuación:

- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.
- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.
- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.

- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.
- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.
- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos Territoriales de los Distritos.
- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
- Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.
- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.

Capítulo III. Consejo Director de la Ciudad

Artículo 65. Concepto.

El Consejo Director de la Ciudad se configura como un órgano consultivo y del gobierno de la ciudad de Madrid, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico para la gestión de los asuntos públicos de la ciudad. Este órgano tiene como meta fundamental establecer la visión de éxito para el futuro de Madrid y desarrollar una perspectiva de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad.

El Consejo Director de la Ciudad se constituye también como un órgano de participación amplio, plural, en una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro.

Artículo 66. Finalidad y composición.

Corresponderá a este Consejo la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Página | 164

Su composición, competencias y funcionamiento se regirán, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las Bases del Régimen Local, por la norma de carácter orgánico que apruebe el Pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO V. Formas, mecanismos y medidas de promoción y desarrollo de la participación ciudadana**Artículo 67. Buenas prácticas.**

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible de la ciudad y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento promoverá y participará con los ciudadanos y la sociedad civil organizada del municipio en encuentros y conferencias nacionales e internacionales que defiendan estos principios. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y para la puesta en marcha de Buenas prácticas locales, la ejecución de la Agenda 21 Local, Programas Hábitat, Planes Estratégicos de Ciudad y Planes Integrales y de Desarrollo Comunitario de Distrito y Barrio y, en general, la adhesión a los foros y cartas supramunicipales que propugnen estos principios.

Artículo 68. Campañas informativas.

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre los ciudadanos y particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 69. Participación en el diagnóstico de situaciones.

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de los ciudadanos, se llevarán a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen los ciudadanos acerca de los servicios públicos.

Artículo 70. Participación en la formulación de políticas públicas.

Con el fin de promover la participación de los ciudadanos en el diseño de las políticas sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en la ciudad, en los distritos o en los barrios,

diferentes técnicas participativas, para que los ciudadanos participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones, tales como:

- Consejos y foros temáticos, temporales o permanentes, de expertos o de participación vecinal.
- Paneles ciudadanos.
- Encuestas deliberativas para que los ciudadanos participen de forma activa y vinculante en el proceso de toma de decisiones.

Página | 165

Artículo 71. Mediación comunitaria.

Con el fin de promover la mediación comunitaria, creando espacios de intermediación para la resolución de conflictos, se elaborará una normativa específica reguladora de estos extremos, creándose las instancias y los servicios de mediación comunitaria que resulten más apropiados. La aceptación de estas instancias será voluntaria.

NOTAS

Página | 166

XII. El Reglamento de funcionamiento de los Consejos Territoriales

BOCM nº 95 de 22 de abril de 2005

Texto completo en

<http://www.munimadrid.es/Principal/menus/publicaciones/publicaciones.asp>

Página | 167

TÍTULO PRELIMINAR. Naturaleza, composición y funciones

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

A tenor de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, los Consejos Territoriales de los Distritos se configuran como órganos colegiados de participación ciudadana directa a nivel de Distrito, así como de consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos, sus colectivos y las entidades ciudadanas de un Distrito en la adopción de propuestas de decisión sobre la gestión de los asuntos municipales de competencia del Distrito que habrán de elevarse al órgano decisorio competente.

Artículo 2. Composición.

Los Consejos Territoriales de los Distritos estarán compuestos por un máximo de cuarenta personas, designadas de la forma y con arreglo al procedimiento que se establece en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Objeto y funciones.

Los Consejos Territoriales de Distrito, en cuanto órgano de participación vecinal, tendrán como objeto fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos en el proceso de formulación de propuestas de acuerdos que en relación al Distrito tengan atribuidos las autoridades municipales del mismo, colaborando responsablemente en la solución de los problemas planteados.

Sus funciones serán las de potenciar el diálogo entre los ciudadanos, sus asociaciones y las instituciones municipales, a la vez que informar a los ciudadanos sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al Distrito.

Asimismo, asumirán las funciones que se detallan en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, conforme se establece en las presentes normas.

TÍTULO I. Organización del Consejo Territorial de Distrito

Artículo 4. Integración del Consejo Territorial.

El Pleno está integrado por el presidente, el vicepresidente, los vocales y el portavoz. Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito al Distrito, designado por el presidente.

Artículo 5. El presidente.

Será presidente del Consejo Territorial del Distrito el concejal-presidente del mismo. Son funciones del presidente representar al Consejo, fijar orden del día, convocar y presidir las sesiones del mismo, mantener el orden en ellas y moderar los debates, dirimir los empates voto de calidad y visar las actas. En caso de ausencia, vacante o enfermedad lo sustituirá en funciones el gerente del Distrito.

Artículo 6. El vicepresidente.

Será vicepresidente del Consejo Territorial un representante de las asociaciones inscritas en el Consejo, elegido entre ellas por mayoría. Tendrá como funciones de asistir al presidente en las sesiones plenarias del Consejo colaborar en la elaboración del orden del día de la convocatoria.

Artículo 7. Los vocales.

Serán nombrados por resolución del concejal-presidente del Distrito. Dicho nombramiento requerirá propuesta previa de las entidades y órganos con derecho a ello, conformidad y en los términos establecidos en el artículo 55 Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Serán, asimismo, nombrados por resolución del concejal-presidente los vecinos seleccionados aleatoriamente entre los inscritos en el censo electoral del Distrito, previa aceptación expresa los seleccionados.

El vocal miembro del Consejo que cese en su cargo por decisión de la asociación u órgano al que pertenezca, será sustituido otro miembro de la misma entidad, previa propuesta por escrito, mediante resolución del concejal-presidente del Distrito.

El vocal representante electo por una categoría de entidades ciudadanas, que dimita de su puesto en el Consejo Territorial, será sustituido, conforme establece el artículo 56 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, por el representante siguiente entidad más votada.

Cuando el vocal que dimita de su puesto en el Consejo Territorial sea representante de un estamento, será sustituido por quien proponga dicho estamento.

En los supuestos recogidos en los tres párrafos anteriores, dichos relevos sólo se podrán realizar en tres ocasiones durante el período en el que el Consejo esté constituido.

El vocal representante electo de una categoría de entidades podrá ser removido mediante acuerdo expreso de 2/3 de asociaciones electoras en el momento del acto de remoción. Mediante resolución del concejal-presidente, y previa propuesta de aquélla, dicho puesto será asignado al representante de

la siguiente entidad más votada.

Cuando el vocal representante de una entidad ciudadana pueda asistir a una sesión del Pleno del Consejo, lo podrá sustituir, para la misma, un miembro de la junta directiva de la entidad, convenientemente habilitado para ello. Dicha habilitación mediante certificación expedida por el secretario de la entidad en la que se exponga los motivos o causas por los cuales el representante nombrado no puede acudir a esa sesión.

Página | 169

Los vocales vecinos nombrados por los grupos municipales los representantes de otros órganos podrán ser removidos acuerdo expreso del grupo municipal que lo hubiera designado o del órgano al que representen. Mediante resolución del concejal-presidente, y previa propuesta del grupo municipal u órgano, dicho puesto será asignado al representante que designe el referido grupo municipal u órgano.

Artículo 8. El portavoz.

El portavoz del Consejo Territorial, elegido por mayoría entre los miembros del Consejo, que sean representantes de entidades ciudadanas o vecinos directamente designados, tendrá la función de exponer y defender ante los órganos que corresponda los acuerdos y propuestas que se adopten válidamente en el Pleno del Consejo.

TÍTULO II. Del Consejo Territorial

Artículo 9. Funcionamiento del Consejo Territorial.

El Consejo Territorial de Distrito funcionará en Pleno y en comisiones y grupos de trabajo.

Artículo 10. Sesión constitutiva.

Concluido el proceso de elección de los representantes de las distintas categorías de asociaciones conforme dispone el artículo 56 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y nombrados la totalidad de los miembros del Consejo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, el concejal-presidente del Distrito convocará sesión constitutiva del Consejo Territorial fijando día y hora para ello, y comunicándolo a todos sus integrantes al menos con tres días de antelación a su celebración. Dicha sesión se celebrará siempre que concurra la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no alcanzarse dicho quórum la sesión se celebrará dos días después, quedando constituido el Consejo cualquiera que fuese el número de miembros presentes.

Artículo 11. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones del Pleno del Consejo Territorial de Distrito podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones del Pleno serán públicas. Se celebrarán en el lugar que decida el presidente del Consejo, preferentemente en horario de tarde.

El Consejo Territorial de Distrito se reunirá en Pleno con carácter ordinario una vez al trimestre.

Página | 170 Son sesiones extraordinarias del Consejo Territorial de Distrito las que se convoquen con tal carácter a iniciativa de su presidente, en colaboración con el vicepresidente, o cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros. La solicitud de Consejo extraordinario se hará por escrito y en ella figurarán las firmas de los solicitantes, los motivos que justifiquen la convocatoria y los asuntos a tratar, debiendo el presidente, en este caso, fijar la fecha de celebración dentro de los diez días siguientes a la de recepción de la solicitud.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse también a iniciativa de una Comisión Permanente del Consejo, por acuerdo unánime de sus miembros, para tratar asuntos de la competencia de dicha Comisión. La solicitud se dirigirá al presidente con acreditación de la unanimidad de motivos que justifican la convocatoria y asuntos a tratar.

No podrá celebrarse más de una sesión extraordinaria entre la celebración de las sesiones ordinarias. La celebración de la sesión extraordinaria no podrá demorarse más de veinte días hábiles desde que fuera solicitada.

Artículo 12. Convocatoria y orden del día.

La convocatoria del Consejo Territorial se realizará por el presidente, dirigiéndose por escrito a todos los miembros del Consejo Territorial con, al menos, diez días hábiles de antelación, en el caso de sesiones ordinarias. En el caso de sesiones extraordinarias la convocatoria se hará con tres días hábiles de antelación.

A la convocatoria que fijará lugar, fecha y hora de celebración, se unirá el orden del día de la sesión y borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, y cuando fuere posible, el borrador del acta, en su caso, de la última sesión extraordinaria celebrada.

La convocatoria y el orden del día de la sesión se entregarán en la sede social o domicilio de los miembros del Consejo que los interesados faciliten. No obstante, y siempre que ello sea compatible con los medios técnicos de que disponga el Ayuntamiento, dicha convocatoria se podrá notificar por medios telemáticos si así lo autorizan sus destinatarios y se entenderá realizada desde el momento que se disponga de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Asimismo la convocatoria y el orden del día de la sesión se expondrán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal y se dará la máxima difusión a la misma a través de los medios técnicos, informáticos o telemáticos más adecuados (medios de comunicación del Distrito, web municipal, etcétera).

También se informará de la convocatoria del Consejo Territorial a todas las organizaciones del Distrito, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas. Esta comunicación se efectuará por correo electrónico, fax, correo postal o a través de la web municipal.

El orden del día será fijado por el presidente del Consejo, en colaboración con el vicepresidente. Las comisiones podrán proponer al presidente la inclusión en el orden del día de los temas que estimen convenientes.

Página | 171

No obstante, cuando existan razones de urgencia debidamente motivadas y apreciadas por el presidente, por tratarse de un asunto de gran relevancia para el Distrito, se podrá debatir un asunto no incluido en el orden del día, siempre y cuando se solicite con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la celebración del Consejo y su inclusión sea admitida por el presidente.

También se incluirá en el orden del día del Consejo un apartado para ruegos y preguntas o varios.

Artículo 13. Quórum de asistencia.

Para la válida constitución del Pleno del Consejo Territorial será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido el presidente, y con la asistencia del secretario o de quienes les sustituyan.

Si no se pudiera constituir en primera convocatoria por falta de quórum, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria media hora después de la primera, siempre que estén presentes, al menos, un tercio de sus miembros, incluido el presidente, y con la asistencia del secretario.

Artículo 14. Intervención en las sesiones del Pleno de miembros no pertenecientes al mismo.

Además de los componentes del Consejo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, para intervenir en alguno de los puntos incluidos en el orden del día, expertos y técnicos en la materia a tratar, siempre que a juicio del presidente o de la mayoría de los componentes del Consejo se considere oportuno contar con ese asesoramiento. A tal efecto el presidente cursará invitación a la persona propuesta para participar en la correspondiente sesión informándole del lugar, día, hora y asunto para el cual se requiere su asesoramiento o informe.

En el mismo sentido, es decir, para intervenir y con el mismo procedimiento que los expertos y técnicos podrán ser invitados vecinos a título individual o personas pertenecientes a asociaciones no representadas en el Consejo, siempre que hayan participado o estén participando activamente en el tema objeto del punto del orden del día.

En este último caso, la intervención se producirá al inicio del punto de que se trate y tendrá una duración máxima de seis minutos. El interviniente podrá

realizar una réplica posterior.

Se podrá realizar sólo una intervención por cada invitado y aquella estará limitada al punto del orden del día para el que éste lo haya sido.

Artículo 15. Deliberaciones.

Página | 172

El presidente abrirá, suspenderá y levantará las sesiones. Asimismo, dirigirá los debates, mantendrá el orden, concederá o retirará el uso de la palabra, someterá a votación los asuntos debatidos y proclamará los resultados.

Las intervenciones se atenderán al tema objeto de discusión y las exposiciones se harán con brevedad, dentro del tiempo que se haya fijado, en su caso. El presidente velará porque las personas que toman la palabra expongan sus opiniones y propuestas con libertad, sin interrupciones ni presiones externas.

Artículo 16. Adopción de acuerdos de propuestas.

Se procurará que los acuerdos de propuestas del Consejo Territorial se adopten por consenso, mediante el asentimiento unánime de los presentes. Se entenderán aprobados por unanimidad cuando los mismos no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros presentes en la sesión. De no ser así, los acuerdos de propuestas se someterán a votación, y se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, siempre que ésta se haya constituido válidamente, conforme a las determinaciones del artículo 13 del presente Reglamento de Funcionamiento. Sin perjuicio de su inserción en el tablón de edictos de la Junta Municipal, los acuerdos de propuestas se publicarán a través de los medios técnicos, informáticos o telemáticos con que cuente la Junta Municipal del Distrito.

Artículo 17. Votaciones.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria, es decir, la que se manifiesta mediante signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención, a mano alzada. También podrá utilizarse la votación nominal, mediante llamamiento público. En casos excepcionales el presidente podrá determinar que la votación sea secreta.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los vocales abstenerse de votar.

Artículo 18. Explicación de voto.

Los miembros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán explicar, por escrito, su voto, lo que deberá unirse al acuerdo adoptado. A tal fin los miembros del Consejo que deseen explicar su voto habrán de anunciarlo en la sesión acto seguido a la proclamación por el presidente de la validez del acuerdo y con antelación a que el secretario dé lectura al siguiente punto del orden del día. Las explicaciones de votos se presentarán al secretario del Consejo en un plazo máximo de sesenta y dos horas a contar desde el final de

la sesión. Transcurrido este plazo se entenderá decaído en su derecho.

Los miembros del Consejo Territorial que se abstengan de votar podrán hacer constar en acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

Artículo 19. Acta de las sesiones.

Página | 173

De cada sesión se extenderá y firmará acta por el secretario, con el visto bueno del presidente, signando ambos todas sus hojas.

En las actas figurarán los siguientes extremos: fecha y hora del comienzo y el fin de la sesión; nombre del presidente y de los demás asistentes; relación de los asuntos tratados; breve resumen del debate o discurso desarrollado, votos emitidos, en su caso, y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión ordinaria se aprobará al comienzo de la siguiente. Las rectificaciones, en su caso, se harán por anotación al margen del acta original y se constatará esta circunstancia en el inicio del acta de la sesión en que se apruebe la rectificación.

TÍTULO III. De las Comisiones Permanentes y grupos de trabajo

Artículo 20. Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes son órganos de estudio cuya función es elaborar proyectos de informes y propuestas, así como llevar a cabo aquellas tareas que les encomiende el Consejo Territorial.

El Consejo podrá crear Comisiones Permanentes relacionadas, por áreas de contenido, con los Consejos Sectoriales de Ciudad y Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

Los Consejos Territoriales constituirán Comisiones Permanentes relacionadas, al menos, con los siguientes contenidos: empleo y servicios a la ciudadanía, urbanismo, medio ambiente, cultura, sanidad y deportes.

Artículo 21. Composición y funcionamiento.

Las Comisiones Permanentes estarán integradas por un presidente y, como máximo, siete vocales del Consejo. El presidente de las Comisiones será el presidente del Consejo o persona en quien delegue. Estas Comisiones contarán también con un secretario y un portavoz, que expondrá los acuerdos de la Comisión ante el Pleno del Consejo.

El acuerdo de constitución de una Comisión Permanente deberá ser aprobado por el Consejo Territorial. En él se determinará los miembros que lo componen, así como los criterios de funcionamiento.

A propuesta del presidente, podrán participar en los trabajos de la misma, con voz y sin voto, representantes del Consejo Sectorial de Ciudad, técnicos y

expertos en la materia correspondiente, así como vecinos y asociaciones relacionadas con el sector de actividad de que se trate.

Artículo 22. Grupos de trabajo.

El Consejo Territorial podrá crear los grupos de trabajo que considere pertinentes, para una finalidad determinada, integrados por miembros del Consejo Territorial. El acuerdo de creación del grupo establecerá su denominación, el asunto objeto de los trabajos del grupo y su duración. También designará a la persona que coordine los trabajos del mismo. El coordinador del grupo de trabajo será nombrado por el presidente del Consejo.

A propuesta del coordinador del grupo de trabajo, podrán participar en los trabajos del mismo, con voz y sin voto, representantes del Consejo Sectorial de Ciudad, técnicos y expertos en la materia correspondiente, así como vecinos y asociaciones relacionadas con el sector de actividad de que se trate.

XIII. Primer acuerdo con la FRAVM

ACUERDO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE LOS DISTRITOS.

Junio 2006.

Página | 175

Por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, mediante el que se aprobó el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, se creó la figura de los Consejos Territoriales de los Distritos como órgano de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos, sus colectivos y las entidades ciudadanas de un distrito en la gestión de los asuntos municipales, estableciéndose en el mismo Reglamento Orgánico determinadas previsiones acerca de su composición y funciones y remitiendo a un futuro Reglamento de funcionamiento los aspectos relativos al desarrollo de sus funciones.

En cumplimiento de estas determinaciones, entre diciembre de 2004 y enero de 2005 se constituyeron los Consejos Territoriales en los 21 Distritos y se aprobó por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2005 el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales.

La creación y el funcionamiento de estos Consejos constituye una novedad para los vecinos, para las Entidades Ciudadanas y para los Distritos, ya que en el Ayuntamiento de Madrid nunca han existido Consejos para desarrollar la participación ciudadana con la composición y funciones que tienen los actuales de los Distritos, y que forman parte, a su vez, de un sistema de órganos de participación, -también nuevo- integrado por los Consejos Sectoriales, dependientes de las Áreas de Gobierno en que se estructura la administración municipal, y el Consejo Director de la Ciudad.

Por ello, la aplicación práctica de las previsiones contenidas en los citados Reglamentos ha suscitado dudas y diferentes interpretaciones que conviene aclarar para lograr una actuación homogénea y coherente en los Distritos, lo que constituye el objeto del presente Protocolo.

Las determinaciones de este Protocolo de actuación se refieren a dos tipos de cuestiones: en primer lugar, las de orden reglamentario, que suponen aclaraciones o interpretaciones de los Reglamentos, y, en segundo lugar, se abordarán las cuestiones de orden práctico y que se refieren a los medios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los Consejos Territoriales.

1.- Propositiones del Consejo Territorial

Propositiones al Pleno del Distrito.

El Consejo Territorial podrá elevar 3 propositiones al Pleno del Distrito que se verán en sucesivas sesiones de éste a razón de una por Pleno del Distrito.

Estas propositiones según establece el art. 18.1 del Reglamento Orgánico de

Participación Ciudadana versarán sobre asuntos de competencia del Distrito. La adopción de las proposiciones al Pleno del Distrito se adoptarán con mayoría de 2/3, según detalla el artículo 18.1 del Reglamento de Participación Ciudadana, de los miembros presentes en sesión válidamente constituida.

Página | 176 El propio Consejo Territorial establecerá la prioridad con la que se eleven las propuestas al Pleno del Distrito.

La admisión de la proposición al Pleno del Distrito se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de los Distritos.

En cualquier caso la defensa de la proposición ante el Pleno del Distrito corresponderá al portavoz del Consejo Territorial según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales.

El Consejo Territorial podrá elevar propuestas sobre los temas tratados en el orden del día al presidente del Distrito; estas propuestas se adoptarán según lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales, es decir, por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, válidamente constituida.

Otras propuestas.

El normal funcionamiento de los Consejos Territoriales como órganos consultivos es elevar propuestas a las juntas de distritos, según lo dispuesto en los Arts. 54 de ROPC, 4 del ROD y 1 del ROFCT. En cualquier caso y puntualmente los Consejos Territoriales, por conducto de su Presidente, tramitarán a otros órganos de participación, órganos municipales, u otras administraciones, peticiones o propuestas aprobadas.

2.- Elaboración del Orden del Día del Pleno del Consejo Territorial

El orden del Día del Consejo Territorial será fijado por el Presidente con la colaboración del Vicepresidente según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales, con arreglo a las siguientes recomendaciones:

- a) Debe procurarse una “efectiva” colaboración del Vicepresidente en la fijación del orden del día.
- b) Los temas que se fijen en el orden del día deben ser de “relevancia” para el Distrito y los Vecinos, Aquellos temas puntuales que no sean de competencia del Distrito podrán concluir con la emisión de peticiones o propuestas al órgano de gestión pertinente.
- c) Es aconsejable que los puntos del orden del día no excedan de cinco.
- d) En el orden del día deberá establecerse ya el nivel de tratamiento del punto, información, debate, propuesta..., tratándose primero los temas de

información, después los de debate y por último los susceptibles de propuesta.

e) Sería conveniente fijar un intervalo temporal para el tratamiento de cada tema del orden del día procurando que la sesión completa no se extienda más allá de 3 horas.

Página | 177

3.-Convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo Territorial y de sus Comisiones Permanentes

Las convocatorias del Consejo Territorial se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales, elaborándose por cada Consejo Territorial y Comisión Permanente un calendario orientativo anual de celebración de reuniones:

Del Pleno.

Este calendario recogerá las fechas de las reuniones del Pleno con un intervalo temporal de 15 días. (Ej. entre el 15 y el 30 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre) y será aprobado por el Pleno del Consejo.

La fecha efectiva de reunión así como los puntos del orden del día a tratar y la entrega de documentación pertinente de los temas se ha de garantizar que este en poder de los miembros de los Consejos Territoriales con una antelación de 10 días anteriores a la celebración de la sesión.

De las Comisiones.

Se establecerá un calendario de reuniones de las Comisiones de Trabajo, aprobado por la Comisión correspondiente, que recoja la fecha de celebración de las reuniones con un intervalo máximo de una semana.

La convocatoria de las reuniones así como el orden del día y la documentación necesaria para el trabajo de las comisiones será facilitados a los miembros de la comisión con una antelación mínima de una semana.

4.- Funcionamiento de las Comisiones Permanentes

Sustitución de los miembros asociativos del Consejo Territorial.

Para facilitar la participación de las Entidades Ciudadanas en los Consejos Territoriales y sus Comisiones, entendemos que debe procurarse un sistema de sustitución de los representantes que por otra parte no ponga en riesgo la estabilidad y permanencia de las propias Comisiones.

Así, y haciendo una aplicación análoga del artículo. 8 del ROFCT se permitirá la sustitución de los miembros representantes de las entidades ciudadanas en las Comisiones Permanentes de la siguiente forma:

Cada miembro representante de una Entidad Ciudadana en una Comisión

permanente del Consejo Territorial tendrá un sustituto que deberá ser miembro de la Junta Directiva de dicha Entidad, el nombramiento como miembro suplente será realizado por el Presidente del Consejo a propuesta de la entidad ciudadana.

Página | 178

Este criterio de suplencia de los miembros asociativos del Consejo Territorial en las Comisiones Permanentes no es de aplicación a los Vocales Vecinos, por entender, en aplicación del punto e) del artículo. 43 del Reglamento Orgánico de los Distritos, que éstos están obligados a asistir y a ejercer las tareas que como miembros de los órganos de participación tengan atribuidas. Este criterio de sustitución no es asimismo aplicable a los ciudadanos aleatoriamente elegidos por su propia naturaleza de representantes directos y personales de los ciudadanos del Distrito.

Sustitución del Presidente de la Comisión.

Para evitar que una sesión de una Comisión Permanente no pueda celebrarse por imposibilidad de asistencia de su presidente entendemos que sería posible que el presidente del Consejo, titular de las Presidencias de las Comisiones, nombre un suplente del presidente, que en cualquier caso será miembro del Consejo Territorial.

5.- Acceso a la información de los miembros de los Consejos Territoriales

En aquellos asuntos incluidos en el orden de día de las sesiones de los Consejos y de las Comisiones Permanentes, los miembros de estos podrán obtener a través del Secretario del Consejo, o del Gerente, cuantos antecedentes, datos e informaciones obren en poder de los servicios del distrito y resulten precisos en el desarrollo de su función, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Distritos referido al acceso a la información de los Vocales Vecinos.

XIV. Segundo acuerdo con la FRAVM

ACUERDO RELATIVO A LA DINAMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE DISTRITO

Enero de 2007

Página | 179

Los Consejos Territoriales son órganos de deliberación y concertación consensuada entre la administración municipal y el tejido asociativo del distrito. En consonancia con ello, los concejales presidentes de las Juntas Municipales de Distrito (JMD), coordinados por el Área de Coordinación Territorial, estarán investidos de unas atribuciones y capacidades que contarán con metodologías de trabajo, comportamientos y actitudes que hagan de ellos interlocutores válidos y representativos, aun en las materias en las que las JMD no son competentes. El Gobierno Municipal desarrollará los mecanismos y normas de funcionamiento interno (entre ellos, los relativos a la relación entre las Áreas de Gobierno y las JMD) que conduzcan a la consolidación de los Consejos Territoriales como espacios reales y de participación.

1.- Los Consejos Territoriales conocerán y debatirán los presupuestos municipales en la parte que afecten al Distrito. Asimismo debatirán la situación del Distrito. Ambos debates se realizarán en plenos monográficos dentro del total de reuniones del Consejo Territorial y serán previas a ambos debates en el Pleno del Distrito. En el pleno del Distrito el portavoz de los Consejos Territoriales intervendrá dando cuenta del debate habido y de los acuerdos adoptados, contando para ello con un tiempo razonable.

2.- Los Consejos Territoriales, al inicio de cada legislatura, realizarán un diagnóstico del Distrito y elaborarán, consensuadamente, propuestas de actuaciones municipales.

Los Consejos Territoriales crearán una comisión específica de seguimiento de esta materia que estará compuesta por miembros de la administración municipal y de entidades ciudadanas.

3.- El Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, de acuerdo con el Área de Coordinación Territorial, emitirá una instrucción a los Concejales Presidentes de los Distritos en el sentido de:

- Garantizar la efectiva colaboración del vicepresidente de los Consejos Territoriales en la fijación del orden del día (según lo establecido en el acuerdo de junio de 2006).
- Que la presidencia de los plenos de los Consejos Territoriales sea sistemáticamente ejercida por su presidente natural.
- Que en el próximo pleno del Consejo Territorial y de acuerdo con el Vicepresidente, se introduzca en el orden del día, si lo estiman necesario, una nueva propuesta de organización de las Comisiones Permanentes existentes en el Consejo Territorial, al fin de adecuar el número de las mismas.

- Que la delegación de la presidencia de las Comisiones Permanentes sea paritaria, pudiéndose mantener la situación actual en aquellos Consejos donde las asociaciones presiden la mayoría o totalidad de las citadas comisiones.

Página | 180

- Que para la mejor divulgación de los órdenes del día y acuerdos del Consejo Territorial se elabore una lista de correo (electrónico-postal) aportados por los miembros del Consejo Territorial, asociaciones y/o vecinos interesados, a la cual remitir automáticamente las convocatorias y acuerdos.

- Que para la primera sesión del Pleno del Consejo presenten una propuesta de calendario, consensuada con el Vicepresidente, de reuniones tanto del pleno como de las comisiones, en los términos establecidos en el acuerdo de junio de 2006.

- Que se facilitará la sustitución de los miembros representantes de las entidades ciudadanas en la línea de flexibilización establecida en el acuerdo relativo al funcionamiento de los Consejos Territoriales de los distritos, firmado en junio de 2006 entre el Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, en su punto 4, apartado 1.

- Que en la web www.madridparticipa.es se publicarán tanto el calendario como las convocatorias de reuniones de los Consejos Territoriales los órdenes del día de las mismas y resúmenes de las actas.

- Que en el menos plazo posible, aquellos Distritos que aún no lo hayan hecho, pongan a disposición del Consejo Territorial los medios establecidos como básicos, que son: un lugar de reunión (despacho), bien en la Junta bien en algún equipamiento municipal, con un ordenador con conexión a Internet, una cuenta de correo electrónico y un teléfono. El material de oficina y el acceso a la documentación precisa están garantizados en todos los Distritos.

4.- El Ayuntamiento a medio plazo, 2007, estudiará las posibilidades organizativas para posibilitar la presencia de técnicos o expertos en los plenos de los Consejos Territoriales. En cualquier caso esta presencia estará limitada a los temas relevantes y a no más de un técnico o experto por sesión de pleno del Consejo Territorial.

5.- Para el 2008 se planteará un incremento de personas adscritas a las Unidades de Participación Ciudadanas de los Distritos. Estas Unidades, con dependencia orgánica y funcional de la organización municipal, son las que tienen entre sus funciones el apoyo a los Consejos Territoriales.

6.- La creación de una comisión de trabajo entre el Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, Área de Coordinación Territorial y FRAVM, para el estudio de los puntos propuestos por la FRAVM que para su puesta en marcha requieren modificaciones reglamentaria. Estos puntos son:

- La limitación de la presencia de los partidos políticos en los Consejos Territoriales.
 - La composición de los Consejos Territoriales.
 - La estructura y composición de las Comisiones Permanentes de los Consejos Territoriales.
 - El tiempo de intervención del portavoz del Consejo Territorial en el Pleno del Distrito para presentar los debates y acuerdos del Consejo Territorial.
 - Procedimiento de fijación del orden del día de Consejo Territorial
- Esta comisión de trabajo se constituirá de inmediato y desarrollará su trabajo hasta Junio de 2007 fecha partir de la cual se realizarán los trámites oportunos para recoger reglamentariamente los acuerdos adoptados.

NOTAS

Página | 182

XV. El Reglamento de los Distritos

Además de ser la norma que regula el funcionamiento de los distritos, en su disposición transitoria primera se especifica que “el porcentaje de recursos presupuestarios gestionados por los Distritos en su conjunto alcanzará al término del mandato corporativo 2003-2007 el 13 por 100 del presupuesto del Ayuntamiento, como mínimo”, cantidad a todas luces insuficiente y que, evidentemente es claro reflejo de la falta de competencias de los distritos a favor de una excesiva centralización.

Página | 183

Por otra parte, y dado que nuestro distrito se verá con toda seguridad afectado, dado su tamaño, es de destacar la disposición final primera por la que se prevé la constitución de “una comisión de trabajo bajo la dirección del vicealcalde y coordinada por el concejal del Área de Coordinación Territorial, con el objetivo de proponer al Ayuntamiento Pleno la revisión de la división de los Distritos en los actuales barrios, adoptándose, en su caso, el correspondiente acuerdo plenario para su actualización y adaptación al Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997”. Esta comisión ya ha sido constituida, aunque a fecha de hoy aún no ha hecho pública ninguna propuesta.

BOCM nº 7 de 10 enero 2005

Texto completo:

<http://www.munimadrid.es/Principal/menus/publicaciones/publicaciones.asp>

TÍTULO PRELIMINAR. De los Distritos de la Ciudad de Madrid

Artículo 1. Los Distritos.

1. Los Distritos constituyen divisiones territoriales del municipio de Madrid, y están dotados de órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Asimismo, los Distritos son instrumento esencial para la aplicación de una política municipal orientada a la corrección de los desequilibrios y a la representación de los intereses de los diversos barrios del municipio. La actuación de los Distritos ha de ajustarse a los principios de unidad de gobierno, eficacia, coordinación y solidaridad, y se tenderá a la homogeneización de sus estándares de equipamientos.

3. Para asegurar una mayor cercanía de los ciudadanos de Madrid a la gestión municipal, se desarrollará un continuado proceso de desconcentración en aquellas materias que permitan una consecución más eficaz de las políticas y servicios públicos municipales.

Artículo 2. División del municipio en Distritos.

1. El término municipal de Madrid se divide en 21 Distritos que son los siguientes:

- Centro.
- Arganzuela.
- Retiro.
- Salamanca.
- Chamartín.
- Tetuán.
- Chamberí.
- Fuencarral-El Pardo.
- Moncloa-Aravaca.
- Latina.
- Carabanchel.
- Usera.
- Puente de Vallecas.
- Moratalaz.
- Ciudad Lineal.
- Hortaleza.
- Villaverde.
- Villa de Vallecas.
- Vicálvaro.
- San Blas.
- Barajas.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por medio de la modificación del presente Reglamento Orgánico, alterar la división del término municipal en Distritos, en cuanto a su número y denominación.

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la modificación de los límites territoriales de los Distritos, así como la división de éstos en barrios. Los actuales barrios figuran enumerados en el anexo a este Reglamento.

Artículo 3. Competencias de los Distritos.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento, los órganos de los Distritos ejercerán funciones en cualquier materia de competencia municipal que sea delegada por el alcalde, la Junta de Gobierno Local u otros órganos municipales y, entre otras, en las siguientes:

- a) Movilidad y Transportes.
- b) Obras y Vías Públicas.
- c) Parques y Jardines.
- d) Calidad y Evaluación Ambiental.
- e) Licencias y Autorizaciones.
- f) Disciplina Urbanística.
- g) Salud, Consumo y Comercio.
- h) Servicios Sociales.
- i) Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

- j) Seguridad.
- k) Sanciones Administrativas.
- l) Autorización de Matrimonios Civiles.
- m) Recursos Administrativos.

Artículo 4. Órganos de los Distritos.

Página | 185

Son órganos de los Distritos:

- La Junta Municipal del Distrito, que es el órgano colegiado de representación político-vecinal, en el que, junto a cargos electivos, se articula la participación ciudadana a través de los vocales vecinos.
- El concejal-presidente, nombrado y separado libremente por el alcalde.
- El gerente del Distrito, como órgano directivo al que corresponde la dirección y gestión de los servicios de su competencia, bajo la superior dirección del concejal-presidente.
- El Consejo Territorial del Distrito, órgano de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal.

Artículo 5. Coordinación de las Juntas Municipales de los Distritos.

La coordinación de las Juntas Municipales de los Distritos entre sí y con el resto de los órganos municipales, se ejercerá por el titular del Área en quien haya delegado el alcalde, con el fin de que pueda dictar y fijar criterios unitarios de actuación.

Artículo 6. Presupuesto.

Los recursos presupuestarios que serán gestionados por los Distritos en su conjunto, no serán en ningún caso inferiores al 11 por 100 del presupuesto del Ayuntamiento.

TÍTULO I. De la Junta Municipal del Distrito

Capítulo 1. Constitución y funcionamiento de la Junta Municipal del Distrito

Artículo 7. Composición de la Junta Municipal del Distrito.

1. El número de miembros de la Junta Municipal del Distrito lo determinará el Pleno del Ayuntamiento al inicio de cada mandato. Su distribución entre los grupos políticos se realizará en proporción a su representación en el Pleno. En todo caso, se garantizará la presencia de todos los grupos políticos que hayan obtenido representación en el Pleno del Ayuntamiento.
2. La Junta Municipal del Distrito tendrá la siguiente composición:
 - a) El concejal-presidente.
 - b) Un vicepresidente que será designado libremente por el alcalde entre los concejales-vocales de la Junta Municipal del Distrito, con la función de sustituir al presidente en los supuestos de vacante y ausencia, por

enfermedad o por cualquier otro impedimento.

c) Los vocales, nombrados, entre concejales y vecinos, por el alcalde a propuesta de los grupos políticos. Cada grupo político designará un portavoz, así como un portavoz adjunto.

Artículo 8. Constitución de la Junta Municipal del Distrito.

Página | 186

1. Constituida la Corporación Municipal, y una vez nombrados el presidente, el vicepresidente y los vocales, concejales y vecinos, se procederá en sesión plenaria a la constitución de la Junta Municipal del Distrito.

2. La sesión constitutiva se celebrará el día que sea convocada por el concejal-presidente, siempre que concorra la mayoría absoluta de los miembros. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Junta Municipal del Distrito, cualquiera que fuese el número de miembros presentes.

3. La sesión constitutiva de la Junta Municipal del Distrito se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

1.º Composición de la Junta Municipal del Distrito. En este punto se dará lectura por el secretario del Distrito al acuerdo plenario de integración de la Junta Municipal del Distrito, conforme a los resultados electorales.

2.º Lectura de los nombramientos. Acto seguido, se dará lectura por el secretario del Distrito de los Decretos de la Alcaldía por los que se nombran presidente, vicepresidente y vocales, concejales o vecinos, de la Junta Municipal del Distrito, con expresa indicación de que no podrán tomar posesión de su cargo aquellos vocales vecinos que no hubieran formulado declaración sobre causas de posible incompatibilidad, sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y sobre sus bienes patrimoniales.

3.º Toma de posesión del cargo de vocal vecino.

4.º Declaración de la constitución de la Junta Municipal del Distrito.

Concluido el acto de juramento o promesa de los vocales vecinos, el concejal-presidente declarará constituida la Junta Municipal del Distrito correspondiente, al haber asistido a la sesión y tomado posesión de sus cargos la mayoría absoluta legal de sus miembros, o cualquiera que fuere el número de miembros presentes, si se da la convocatoria automática prevista en el apartado 2 de este artículo.

5.º Acuerdo sobre el calendario de las sesiones.

La Junta Municipal del Distrito acordará, a propuesta del concejal-presidente, el calendario de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose el día y la hora de cada mes en que habrán de celebrarse, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda.

Las sesiones plenarias de la Junta Municipal del Distrito se celebrarán preferentemente en horario de tarde para facilitar una mayor presencia vecinal, atendiendo, en todo caso, a las directrices que se dicten desde el Área competente en materia de Coordinación Territorial.

Artículo 9. Régimen de sesiones.

1. Las Juntas Municipales de los Distritos celebrarán sesión plenaria ordinaria una vez al mes, a excepción del mes de agosto, que se considerará período vacacional. La sesión será convocada por el concejal-presidente en el día y hora acordado en la sesión constitutiva, si bien, podrá por causa justificada adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente, así como suspenderlas.
2. Antes del comienzo formal de la sesión, el secretario procederá a comprobar el quórum de válida constitución. La Junta Municipal del Distrito se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. En todo caso, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan.
3. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.
4. Sus sesiones serán públicas y se regirán por las disposiciones contenidas en este Reglamento Orgánico, y en lo no previsto en el mismo por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta la naturaleza de las Juntas Municipales de los Distritos.
5. Los acuerdos se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen en número a los negativos.

Artículo 10. Clases de sesiones.

Las sesiones de la Junta Municipal del Distrito podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente:

1. Son sesiones ordinarias las que se celebran con arreglo a la periodicidad preestablecida en este Reglamento.
2. Son sesiones extraordinarias las que se celebren cuando así lo decida el concejal-presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Junta Municipal del Distrito.
3. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las que convoca el concejal-presidente cuando la urgencia del asunto o los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento. En estas sesiones, el primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por la Junta Municipal del Distrito, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 11. Sesiones extraordinarias a solicitud de los miembros de las Juntas Municipales de los Distritos.

1. Ningún miembro de la Junta Municipal del Distrito podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias de la Junta al año.

2. La convocatoria suscrita por, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Junta Municipal del Distrito, se solicitará por escrito, en el que se especificará el asunto que la motiva dentro del ámbito de las competencias propias de la Junta Municipal del Distrito, y se incluirá el texto del acuerdo que se quiera someter a debate y votación.

3. La celebración de la sesión extraordinaria no podrá demorarse más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

4. Si el concejal-presidente no convocase la sesión extraordinaria para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocada la sesión plenaria de la Junta Municipal del Distrito para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las diecinueve horas, lo que será notificado por el secretario del Distrito a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

5. En ausencia del concejal-presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, la Junta Municipal del Distrito será presidida por el concejal de la misma de mayor edad entre los presentes.

Artículo 12. Presencia del gerente del Distrito.

El gerente del Distrito asistirá a las sesiones de la Junta Municipal y podrá intervenir en las mismas a requerimiento del concejal-presidente, así como en los demás supuestos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 13. Lugar de celebración.

1. Las sesiones se celebrarán en la sede que la Junta Municipal del Distrito determine en la sesión constitutiva. La propia Junta podrá modificar posteriormente dicho acuerdo.

2. En los casos de fuerza mayor, el concejal-presidente podrá disponer su celebración en otro edificio habilitado al efecto.

Artículo 14. Convocatoria.

1. La convocatoria y el orden del día se expondrán en el tablón de anuncios del Distrito, remitiéndose a los vocales con, al menos, dos días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente. La comunicación se realizará en las dependencias municipales que los distintos grupos políticos tengan en la sede de la Junta Municipal del Distrito.

2. A la convocatoria y orden del día se unirá, en todo caso, el borrador del

acta de la sesión ordinaria anterior y, en su caso, el del acta de la última sesión extraordinaria celebrada.

3. Cuando así lo soliciten del concejal-presidente del Distrito, tales convocatorias se facilitarán a las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y con domicilio social en el Distrito con un mínimo de dos días hábiles de antelación respecto a la sesión correspondiente.

Página | 189

4. A las convocatorias de las sesiones se les dará la máxima difusión, utilizándose para ello los medios técnicos, informáticos o telemáticos más adecuados. Asimismo, las convocatorias podrán comunicarse a los vocales y asociaciones por tales medios, siempre que permitan tener constancia de su recepción.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el concejal-presidente, asistido por el secretario del Distrito, pudiendo modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

2. El desarrollo de la sesión se ajustará al siguiente esquema:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Parte resolutive:

a) Propuestas del concejal-presidente.

b) Propositiones de los grupos políticos.

c) Propositiones del Consejo Territorial.

d) Propositiones de asociaciones.

e) Mociones.

3.º Parte de información, impulso y control:

a) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el concejal-presidente y por el gerente del Distrito, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

b) Interpelaciones.

c) Comparecencias.

d) Preguntas.

4.º Declaraciones institucionales.

3. En cada sesión de la Junta Municipal del Distrito se sustanciarán, como máximo, seis iniciativas por cada grupo político, incluyendo las propositiones, interpelaciones, comparecencias, preguntas, declaraciones institucionales y mociones de urgencia. No se incluirán en el orden del día aquellas propositiones que ya hayan sido debatidas y votadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas que por su alcance general deban ser presentadas en este órgano.

4. Las Asociaciones inscritas, declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de dos propositiones en el orden del día de la Junta Municipal del Distrito en materia de su competencia. En todo caso, en el orden del día sólo se incluirán un máximo de dos propositiones en total correspondientes a

asociaciones, para cuya determinación se tomará en cuenta el orden de presentación en el Registro de la Junta. Dicha presentación se efectuará con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente. La inadmisión, que deberá ser motivada, corresponde al concejal-presidente, oído el secretario del Distrito, y se comunicará al solicitante. Si una asociación hubiese solicitado intervenir respecto de un asunto en el turno de ruegos y preguntas y posteriormente dicho asunto es sometido como proposición a la Junta Municipal del Distrito por la misma asociación e incluido en el orden del día, se entenderá que la asociación proponente renuncia a la intervención en el turno de ruegos y preguntas que le hubiere podido corresponder.

5. Terminada la sesión, el concejal-presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente y por los representantes de entidades ciudadanas sobre temas concretos de interés del Distrito que sean de su competencia. Dicho turno se desarrollará conforme a las previsiones del capítulo II del título IV del presente Reglamento.

Artículo 16. Iniciativas.

1. La Junta Municipal del Distrito adoptará acuerdos a iniciativa del concejal-presidente, de los grupos políticos, de los vocales, de las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y del Consejo Territorial del Distrito. Los proyectos de acuerdo del concejal-presidente reciben el nombre de propuestas. Los proyectos de acuerdo de los grupos políticos, de los vocales, de las asociaciones y del Consejo Territorial del Distrito reciben el nombre de proposiciones. La inadmisión, en su caso, de la proposición, que deberá ser motivada, corresponde al concejal-presidente, oído el secretario de la Junta Municipal del Distrito, y se comunicará al solicitante.

2. En los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno, el concejal-presidente y los vocales podrán someter a la consideración de la Junta Municipal del Distrito mociones por razones de urgencia, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros, previamente a su conocimiento por la Junta Municipal del Distrito. Asimismo, y teniendo en cuenta la peculiaridad organizativa y competencial del Distrito, podrán presentar enmiendas de supresión, de modificación, de adición y transaccionales y formular al concejal-presidente y al gerente del Distrito preguntas de respuesta oral en la Junta Municipal del Distrito.

3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno, los vocales podrán formular interpelaciones en la Junta Municipal del Distrito dirigidas al concejal-presidente y al gerente del Distrito. Las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de actuación del concejal-presidente o del gerente en cuestiones de política relativas al ámbito territorial y competencial del Distrito.

4. El concejal-presidente y el gerente del Distrito comparecerán ante la Junta Municipal del Distrito para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a iniciativa de un grupo político o

de la quinta parte de los vocales. Las solicitudes de comparecencia serán presentadas conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

5. La Junta Municipal del Distrito podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de exclusivo interés distrital o sobre acontecimientos localizados en uno o varios barrios del Distrito, siempre que no hayan sido previamente objeto de declaración por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Página | 191

6. Para el cómputo de los plazos de presentación de los distintos tipos de iniciativas a someter a la Junta Municipal del Distrito, se tomará la fecha de entrada en la oficina del Registro del Distrito de que se trate.

Artículo 17. Debate sobre el estado del Distrito.

1. Con carácter anual y durante el primer semestre, se celebrará una sesión extraordinaria de la Junta Municipal del Distrito dedicada al debate sobre el estado del Distrito. No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.

2. Las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito podrán intervenir en este debate. Las solicitudes de intervención se presentarán en el Registro de la Junta Municipal del Distrito con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la sesión correspondiente, exponiéndose brevemente la materia que vaya a ser objeto de intervención. El concejal-presidente informará al peticionario sobre la admisión o no de la solicitud de intervención con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la sesión correspondiente. Al conceder o denegar las solicitudes de participación, el concejal-presidente procurará que los mismos asuntos no se sometan de forma reiterada a la Junta Municipal del Distrito.

3. Corresponderá al concejal-presidente la primera exposición sobre la situación general del Distrito y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del concejal-presidente y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a quince minutos cada uno. Tras ello, intervendrán las asociaciones cuyas solicitudes se hubiesen aceptado. La Junta de Portavoces determinará el tiempo y orden de intervención de las asociaciones, distribuyéndolo por igual entre todas ellas y graduándolo en función de una duración racional de la sesión.

4. Finalizadas las intervenciones de los portavoces, se iniciará un turno de réplica a cargo del concejal-presidente. Finalizada la réplica se levantará la sesión.

Artículo 18. Duración.

1. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto y se procurará que finalicen el mismo día que comiencen.

2. Durante el transcurso de la sesión, el concejal-presidente podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para permitir las deliberaciones de los grupos o por otros motivos justificados. También podrá dar un período de descanso cuando la duración de la sesión así lo aconseje.

Página | 192

3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el concejal-presidente podrá interrumpirla y decidir, oídos los portavoces de los grupos, cuando se reanuda la sesión interrumpida o si los asuntos pendientes se incluyen en la sesión siguiente.

Artículo 19. Publicidad.

1. Las sesiones de la Junta Municipal del Distrito son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Para ampliar la difusión del desarrollo de las sesiones podrán utilizarse sistemas de megafonía, circuitos de televisión o redes de comunicación tales como internet.

3. No se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado por parte del público. En casos extremos, el concejal-presidente podrá requerir a las personas que por cualquier motivo impidan el normal desarrollo de la sesión el cese de su actitud, y en caso extremo el abandono del salón de celebración, e incluso decidir sobre la continuidad de la sesión en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 20. Votaciones.

1. El voto, como derecho que se atribuye exclusivamente a los miembros de la Junta Municipal del Distrito, es personal e indelegable.

2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los vocales de la Junta Municipal abstenerse de votar. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los vocales que no estén presentes en el momento de la votación.

3. En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decide el voto de calidad del concejal-presidente.

4. En relación con el régimen jurídico de las votaciones en la Junta Municipal del Distrito, será aplicable lo previsto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 21. Actas.

1. De cada sesión se extenderá acta por el secretario del Distrito, en la que,

como mínimo, constarán los siguientes extremos:

- a) fecha y hora del comienzo y el fin de la sesión.
- b) Nombre del presidente y de los demás asistentes.
- c) Relación de asuntos tratados.
- d) Votos emitidos y acuerdos adoptados.

2. Asimismo, el acta deberá recoger sucintamente las opiniones emitidas, sin perjuicio de que se puedan transcribir íntegramente las intervenciones en la propia acta.

Página | 193

3. Formalizada el acta de la sesión se hará constar, sucintamente, como complemento de la misma, tanto las intervenciones del público asistente como las contestaciones que, en su caso, se produjeran en el turno de ruegos y preguntas.

4. Se remitirá copia del acta a los miembros del Consejo Territorial de Distrito que lo soliciten.

5. El secretario de Distrito facilitará directamente a los vocales, concejales y vecinos la información contenida en los libros de resoluciones y de actas cuya custodia le corresponde.

Capítulo 2. Competencias de la Junta Municipal del Distrito

Artículo 22. Competencias de la Junta Municipal del Distrito.

1. La Junta Municipal del Distrito, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, ostentará las competencias que expresamente le atribuya el alcalde o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos previstos por la legislación vigente. Asimismo, le corresponde:

- a) El control y seguimiento de los órganos de gobierno del Distrito, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- b) Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del vecindario en materias de interés del Distrito, cuando la competencia no corresponda a los propios órganos del Distrito.
- c) Trasladar a la Administración competente por razón de la materia las propuestas de mejora en los centros y equipamientos del Distrito, a través del Área de Gobierno competente por razón de la materia.
- d) Proponer mejoras en la gestión de los equipamientos que dependen de las Áreas en que se estructure el Ayuntamiento.
- e) Resolver las recusaciones que puedan plantearse contra los miembros de la Junta Municipal del Distrito, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid en relación con los concejales.
- f) Aquellas otras que se atribuyan a la Junta Municipal del Distrito por las ordenanzas municipales y demás normativa vigente.
- g) Conocer los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al Distrito

y con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto anual del Distrito.

2. Las resoluciones administrativas que adopte la Junta Municipal del Distrito revestirán la forma de Acuerdo y se denominarán Acuerdos de la Junta Municipal del Distrito.

Página | 194

Capítulo 3. De la Junta de Portavoces

Artículo 23. Composición y constitución.

1. La Junta de Portavoces, órgano deliberante y consultivo de la Junta Municipal del Distrito, está presidida por el concejal-presidente y la integran los portavoces de los grupos municipales que tienen representación en la Junta Municipal del Distrito.

2. La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del concejal-presidente, tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes.

3. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

Artículo 24. Funciones.

1. Corresponde a la Junta de Portavoces examinar el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta Municipal del Distrito y, en particular, las siguientes:

- a) Determinar los asuntos incluidos en el orden del día sobre los que se va a entablar debate.
- b) Establecer el orden de intervención de los grupos.
- c) Fijar los tiempos en el debate.

2. Podrá ser tratada por la Junta de Portavoces, además, cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones de la Junta Municipal del Distrito.

Artículo 25. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta de Portavoces se adoptan por voto ponderado.

TÍTULO II. Del concejal-presidente

Artículo 26. El concejal-presidente.

1. El concejal-presidente, nombrado y separado por el alcalde, representa al Distrito y dirige su administración, convoca y preside las sesiones de la Junta Municipal del Distrito, dirime los empates con su voto de calidad y ejecuta los acuerdos de ésta.

2. Corresponde al concejal-presidente cumplir y hacer cumplir el presente

Reglamento, canalizando las dudas que pudieran plantearse en cuanto a su interpretación al órgano correspondiente.

3. En el ámbito de su Distrito y en el marco de sus competencias, corresponde al concejal-presidente cumplir y hacer cumplir las Leyes los Reglamentos y las Ordenanzas Municipales.

Página | 195

Artículo 27. Competencias del concejal-presidente.

1. El concejal- presidente, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, ostenta la representación de la Junta Municipal del Distrito y ejercerá las competencias que expresamente le haya delegado el alcalde, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid u otros órganos municipales y, en concreto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de Distrito que presida, sin perjuicio de la función representativa general del alcalde.
- b) Fijar los objetivos del Distrito de su competencia, aprobar los planes de actuación del mismo y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Municipal del Distrito, así como establecer el orden del día de las mismas.
- d) Dar traslado a otros órganos municipales de las propuestas de la Junta Municipal del Distrito.
- e) Fomentar las relaciones con las entidades cívicas, culturales y deportivas del Distrito.
- f) Asegurar la relación constante con los diferentes sectores de la Administración Municipal.
- g) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Distrito.
- h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Distrito, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponden al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.
- i) Cualquier otra competencia que le atribuyan las normas vigentes.

2. Las resoluciones administrativas que adopte el concejal-presidente revestirán la forma de Decreto y se denominarán Decretos del concejal-presidente del Distrito.

Artículo 28. Suplencia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el concejal-presidente será sustituido por el vicepresidente.

La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta a la Junta Municipal del Distrito de esta circunstancia.

TÍTULO III. Estructura administrativa del Distrito

Capítulo 1. Del gerente del Distrito

Artículo 29. Estructura administrativa del Distrito.

1. Los concejales-presidentes son los jefes superiores de la organización administrativa del Distrito.
2. Bajo la superior dirección del concejal-presidente, corresponde al gerente del Distrito la dirección y coordinación de los servicios de la competencia del Distrito.
3. Para ejercer las competencias y prestar los servicios que le correspondan, la organización administrativa del Distrito se estructura en unidades administrativas funcionalmente homogéneas determinadas en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 30. El gerente del Distrito.

1. El gerente del Distrito será nombrado y, en su caso, cesado por la Junta de Gobierno, a propuesta del concejal-presidente de cada Junta Municipal del Distrito.
2. El gerente del Distrito ostenta a todos los efectos el rango de director general y su nombramiento se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 31. Competencias del gerente del Distrito.

1. Sin perjuicio de las competencias que puedan delegarle el alcalde, la Junta de Gobierno u otros órganos municipales y de las atribuidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, al gerente del Distrito le competen como órgano directivo del mismo las siguientes competencias:
 - a) La dirección, planificación y coordinación de los servicios administrativos del Distrito cuya jefatura inmediata ostenta, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de gobierno del Distrito.
 - b) La formulación de propuestas de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de materias de su ámbito de funciones.
 - c) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
 - d) Efectuar propuestas de gasto y conformar facturas.
 - e) La evaluación de los servicios del Distrito.
 - f) El asesoramiento al concejal-presidente del Distrito.
 - g) Las demás que con carácter particular les asigne el concejal-presidente de la Junta Municipal del Distrito.
 - h) Presidir el Consejo Territorial del Distrito en sustitución del concejal-presidente.

i) Aquellas otras competencias que por delegación le atribuyan otros órganos municipales.

2. Las decisiones administrativas que adopten los gerentes de los Distritos revestirán la forma de Resolución.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad el gerente podrá ser sustituido por el concejal-presidente del Distrito o por quien éste designe.

Página | 197

Capítulo 2. Del secretario del Distrito

Artículo 32. El secretario del Distrito.

1. El Distrito contará con un secretario, a quien corresponde, bajo la dirección del concejal- presidente, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de los órganos del Distrito. Asimismo llevará a cabo las medidas que requiera la organización del trabajo de la Junta Municipal del Distrito.

2. Su nombramiento se realizará a propuesta del concejal-presidente de la Junta Municipal del Distrito entre funcionarios de carrera del Grupo A.

Artículo 33. Funciones.

El secretario del Distrito ejerce las funciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo y, en particular, las siguientes:

- a) Dirección, coordinación y seguimiento de la actividad de los departamentos, unidades y negociados de la Oficina Municipal del Distrito.
- b) Control jurídico-administrativo de cuantas propuestas de acuerdo o resolución se eleven a la Junta Municipal del Distrito, al concejal-presidente o al gerente del Distrito.
- c) Jefatura y gestión del personal adscrito al Distrito.
- d) Supervisión del mantenimiento del inventario de bienes municipales adscritos al Distrito.
- e) Propuesta y control de la implantación y mejora de aplicaciones y herramientas informáticas en el Distrito en coordinación con los servicios responsables en la materia.
- f) Aquellas otras funciones que por delegación le atribuyan otros órganos municipales.

Capítulo 3. Del interventor delegado

Artículo 34. El interventor delegado.

Cada Distrito contará con un interventor delegado a quien corresponde, bajo la dependencia orgánica y funcional del interventor general y por delegación de éste, la realización de las funciones de fiscalización y control respecto de las actuaciones de gestión económica que sean competencia del gerente del Distrito, del concejal-presidente o de la Junta Municipal del Distrito.

Artículo 35. Nombramiento.

El interventor delegado de cada Junta Municipal será nombrado a propuesta del interventor general entre funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A.

TÍTULO IV. De los vocales vecinos y de la participación vecinal en las Juntas Municipales de los Distritos**Capítulo 1. De los vocales vecinos****Artículo 36.** Los vocales vecinos.

Los vocales vecinos son, junto con el concejal-presidente y los concejales vocales, parte integrante de las Juntas Municipales de los Distritos, constituyendo un cauce de participación de la población en la gestión de los asuntos municipales que afectan a los Distritos.

Artículo 37. Condiciones para ser vocal vecino.

Pueden ser vocales vecinos las personas mayores de edad inscritas en el censo electoral y que no se encuentren incluidas en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar incursas en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas por la legislación electoral general para el cargo de concejal.
- b) Ser vocal vecino de otra Junta Municipal del Distrito del municipio de Madrid o de cualquier otro municipio.
- c) Ser concejal de otro Ayuntamiento.

Artículo 38. Nombramiento de los vocales vecinos.

1. Los vocales vecinos, cuyo número determinará el Pleno del Ayuntamiento, son nombrados por el alcalde a propuesta de los grupos políticos que componen la Corporación en proporción al número de concejales obtenidos en las últimas elecciones municipales. La propuesta de nombramiento que formulen los grupos políticos municipales irá acompañada de la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para ser nombrado vocal vecino en el artículo anterior.

2. Tomarán posesión de su cargo en la sesión constitutiva de la Junta Municipal del Distrito correspondiente en la que realizarán juramento o promesa de su cargo, tal y como se establece en el presente Reglamento.

3. Cuando la toma de posesión del cargo de vocal vecino no se produzca en la sesión constitutiva de la Junta Municipal del Distrito, será incluida por el concejal-presidente como punto del orden del día de la sesión de la Junta Municipal en la que haya de producirse. Llegado a dicho punto, el secretario del Distrito dará lectura al Decreto de nombramiento del vocal vecino. Acto seguido, el vocal vecino realizará el correspondiente juramento o promesa de su cargo.

Artículo 39. Registros de intereses.

1. Todos los vocales vecinos formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

Página | 199

2. Las declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando varíen las circunstancias de hecho; en este caso en el plazo de dos meses desde que se produzcan las variaciones. Las declaraciones se efectuarán en los modelos elaborados por la Secretaría General del Pleno y aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

3. Ambas declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Distrito: el Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades y el Registro de Bienes Patrimoniales. La llevanza y custodia de los mismos corresponderá al secretario del Distrito.

4. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades es público.

5. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los vocales vecinos y los vocales concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro cuando fuesen necesarios en el ejercicio de su cargo.

El acceso a los Registros de Intereses se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del vocal vecino al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiera tener constancia.

Las solicitudes serán resueltas por el concejal-presidente, previo informe del secretario del Distrito y oída la Junta de Portavoces, excepto en los casos en los que un vocal vecino se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el secretario del Distrito se los entregará directamente.

El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.

Los vocales vecinos sólo podrán acceder a los Registros de Intereses constituidos en el Distrito en el que desempeñen su cargo.

6. El Registro de Intereses de los vocales concejales se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 40. Duración del cargo y cese.

La duración del cargo de vocal vecino estará sujeta a la del mandato de la Corporación Municipal; no obstante, podrán ser cesados por el alcalde en los siguientes casos:

- a) Cuando el grupo político que los propuso para su nombramiento les retire expresamente su confianza.
- b) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta Municipal del Distrito o a cinco sesiones alternativas en el plazo de un año, computado de fecha a fecha desde su última asistencia, debiendo ser comunicada previamente esta situación por escrito al alcalde por parte del concejal-presidente.
- c) Por causa sobrevenida de incompatibilidad o inelegibilidad prevista por la legislación para el cargo de concejal.
- d) Por dimisión o renuncia que deberá hacerse por escrito.
- e) Por incapacitación declarada por sentencia judicial.

Artículo 41. Sustitución del vocal vecino.

En caso de vacante, la sustitución del vocal vecino se realizará con persona que reúna las mismas condiciones establecidas en el presente Reglamento.

En estos casos, el grupo político deberá formular propuesta de nuevo nombramiento al alcalde, comunicándolo para su conocimiento al concejal-presidente. El cese y el nombramiento deberán ser realizados de forma simultánea.

Artículo 42. Derechos de los vocales vecinos.

Los vocales vecinos, por razón del cargo para el que han sido designados, tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho de asistir, con voz y voto, a las sesiones de la Junta Municipal del Distrito y a las de aquellos otros órganos de los que formen parte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- b) Derecho a ser nombrados miembros del Consejo Territorial del Distrito en cuya Junta Municipal desempeñen su cargo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y demás disposiciones que regulen estos Consejos.
- c) Derecho a obtener del concejal-presidente cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios del Distrito y resulten precisos para el desarrollo de su función. Este derecho se ejercerá de forma análoga a la establecida para los concejales en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.
- d) Derecho a la percepción de la asignación económica que se establezca por el desempeño de su cargo.

Artículo 43. Obligaciones de los vocales vecinos.

Los vocales vecinos están sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione ingresos económicos y sobre sus bienes patrimoniales.
- b) Observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pueda constituir causa de la misma.
- c) Asistir a las sesiones de la Junta Municipal del Distrito, salvo justa causa que se lo impida, la cual será comunicada con suficiente antelación al concejal-presidente. Las ausencias fuera del término municipal de Madrid de más de ocho días deberán ser comunicadas al concejal-presidente respectivo por escrito, personalmente o a través del portavoz del grupo político correspondiente.
- d) Abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas de abstención legalmente previstas. Los interesados podrán promover la recusación de los vocales vecinos cuando estimen que concurre alguna causa de abstención. La actuación de los vocales en que concurren tales motivos implicará cuando haya sido determinante la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
- e) Asistir a las reuniones que celebren los órganos de participación ciudadana del Distrito en el que desempeñen su cargo y ejercer en los mismos las tareas que se les encomienden, cuando hayan sido nombrados miembros de dichos órganos.
- f) Guardar reserva en relación con todas las informaciones y documentos que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función.

Página | 201

Artículo 44. Régimen de incompatibilidades de los vocales vecinos.

Son causas de incompatibilidad con el cargo de vocal vecino las previstas en la legislación de régimen electoral general para los concejales y, en particular, las siguientes:

- a) Incurrir en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en la legislación de régimen electoral general, sobrevenidos con posterioridad a la designación.
- b) Ser deudor directo o subsidiario de la Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial o por resolución administrativa, salvo que las deudas estuvieran recurridas o, en su caso, suspendidas con ocasión de su impugnación.
- c) Ejercer como abogado y procurador, dirigiendo o representando a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra actos en los que hayan intervenido los Servicios de la Junta Municipal del Distrito de la que formen parte, con excepción de acciones de impugnación de actos o acuerdos de la Junta Municipal, en las que representen a miembros que hubiesen votado en contra de tales actos o acuerdos.
- d) El desempeño de cargos de órganos directivos, funcionarios y restante personal en activo del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos y

sociedades mercantiles.

e) El ejercicio del cargo de director general o asimilados de las cajas de ahorro provinciales y locales que actúen en el ámbito del término municipal.

f) Ser contratista o subcontratista de contratos cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal y de sus organismos públicos y sociedades mercantiles.

Página | 202

Artículo 45. Consecuencias de la situación de incompatibilidad.

Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia al cargo de vocal vecino o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Artículo 46. Asignación económica de los vocales vecinos.

La cuantía y periodicidad de la asignación económica de los vocales vecinos se determinarán anualmente por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 47. Responsabilidad de los vocales vecinos.

Los vocales vecinos estarán sujetos a responsabilidad en términos análogos a los establecidos para los concejales en la legislación vigente.

Capítulo 2. De la participación ciudadana

Artículo 48. Participación de los vecinos y sus asociaciones en la Junta Municipal del Distrito.

1. Las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán solicitar la inclusión de proposiciones en los términos que se han establecido en el artículo 15 del presente Reglamento Orgánico.

2. Las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas declaradas de utilidad pública municipal y con domicilio social y ámbito de actuación en el Distrito, podrán efectuar exposiciones ante la Junta Municipal del Distrito, en relación con algún punto del orden del día en cuyo procedimiento hubieran intervenido como interesadas o hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias. Las peticiones se dirigirán al concejal-presidente de la Junta Municipal y se presentarán en el Registro de la Junta Municipal con, al menos, un día hábil de antelación respecto de la sesión correspondiente. Una vez iniciada la sesión, el concejal-presidente concederá o denegará la intervención en el momento de tratar el punto del orden del día de que se trate. No será posible la intervención en relación con puntos que hayan sido incluidos en el orden del día mediante proposiciones de otras asociaciones. Igualmente podrán intervenir cuando se celebre la sesión extraordinaria de debate sobre el estado del Distrito, en los términos del artículo 17 del presente Reglamento Orgánico. La Junta de Portavoces fijará el orden y tiempo de las intervenciones de las asociaciones en las sesiones.

3. Terminada la sesión de la Junta Municipal del Distrito, el concejal-presidente podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés del Distrito que sean de su competencia. El turno de ruegos y preguntas de los ciudadanos se dirige exclusivamente al concejal-presidente, correspondiendo al mismo ordenar y cerrar este turno. Podrán intervenir también los representantes de las entidades ciudadanas a que se refiere el apartado 1 anterior que lo deseen.

Página | 203

4. Para ordenar esta participación directa de los vecinos y sus asociaciones en la Junta Municipal del Distrito, quienes deseen intervenir en el turno de ruegos y preguntas deberán solicitarlo por escrito al concejal-presidente con diez días de antelación a la celebración de la sesión, justificando el tema concreto objeto de la intervención.

5. El concejal-presidente informará al vecino o a la entidad peticionaria sobre la admisión o no de la solicitud de intervención, con antelación suficiente a la celebración de la sesión. La denegación de la solicitud será motivada. En todo caso, el ruego o pregunta formulado se contestará por escrito en el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de que el preguntado quiera dar respuesta inmediata en la propia sesión.

6. Cuando se admita la solicitud de intervención, los ruegos y preguntas deberán ser formulados ante la Junta Municipal del Distrito con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito.

Artículo 49. Constancia de las intervenciones.

A fin de facilitar el ejercicio del derecho de información de los vecinos, una vez formalizada el acta de la sesión, se hará constar, sucintamente, como acta complementaria, tanto las intervenciones vecinales como las contestaciones que, en su caso, se produjeran.

Artículo 50. El Consejo Territorial del Distrito.

1. El Consejo Territorial del Distrito se configura como un órgano de participación, consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos, sus colectivos y las entidades ciudadanas de un Distrito en la gestión de los asuntos municipales.

2. Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana de los Distritos y sus barrios, haciendo posible una implicación responsable de la ciudadanía en la gestión municipal.

3. En cada Distrito existirá un Consejo Territorial, que quedará adscrito a la Junta Municipal correspondiente. Su presidencia le corresponde al concejal del Distrito. En caso de que no pudiera asistir a la sesión por algún impedimento, lo sustituirá el gerente del Distrito.

4. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre y sus sesiones serán públicas.

5. Su regulación será la recogida en el Reglamento de Participación Ciudadana.

NOTAS

Página | 204

XVI. El Reglamento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Página | 205

I

El Ayuntamiento de Madrid ha diseñado el Plan Madrid de Convivencia Social e Intercultural, que se vertebra sobre las ideas y los propósitos de la convivencia, la integración y la interculturalidad, constituyendo el primero de esos conceptos el auténtico corazón del Plan. El Plan articula programas y medidas que permitan asegurar y desarrollar la convivencia como fuente de calidad de vida y de progreso económico y social.

Los procesos migratorios se han convertido en uno de los factores fundamentales que inciden en el proceso de transformación social, política y cultural de la Ciudad de Madrid. En este sentido, las políticas de integración son políticas de gestión del proceso de cambio social generado por la llegada de personas procedentes de otros países y por lo tanto cualquier integración debe ser bidireccional.

Todos debemos hacer un esfuerzo de diálogo y convivencia, lo que significa que los derechos y deberes tienen que ser comunes. El mejor camino para conseguirlo es desarrollar el concepto de ciudadanía, ciudadanos y ciudadanas con derechos y deberes que comparten un espacio y unos intereses comunes. En este sentido, corresponde a las entidades públicas favorecer la creación de espacios de participación dirigidos a los individuos y entidades sociales que trabajen en el ámbito de la inmigración.

El Ayuntamiento de Madrid asume, como una de sus actuaciones, promover y canalizar la participación social, eje básico de la vida democrática.

El Plan Madrid de Convivencia Social e Intercultural incluye entre sus líneas de actuación una denominada "Participación y corresponsabilidad". Esta es una línea fundamental de actuación del Plan Madrid incluida dentro del eje del "Impulso y mejora de la convivencia". Esta línea de actuación tiene como función fomentar la implicación activa y responsable de todos los vecinos de Madrid en el proyecto común de una sociedad madrileña donde se haga efectiva la convivencia social e intercultural, aprovechando oportunidades, identificando problemas, buscando soluciones y haciendo propuestas desde una perspectiva de interés común. Se concreta en dos instrumentos:

- a) El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, como consejo sectorial en el ámbito de las migraciones y la diversidad intercultural.
- b) Las Mesas de Diálogo y Convivencia de Carácter Distrital adscritas al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

II

Página | 206

El Ayuntamiento de Madrid, consciente de la realidad mencionada y de la importancia fundamental que la participación social, a través del mundo asociativo, tiene en el avance de las políticas de inmigración y en su ejecución, considera necesaria la creación de un órgano consultivo, el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, en el que estén representados los diferentes agentes sociales que trabajan en el ámbito de las migraciones, la interculturalidad y la convivencia y que sirva para aunar y articular los esfuerzos que desde diferentes ámbitos se vienen realizando.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (en adelante ROPC), aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 31 de mayo de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 147, de 22 de junio de 2004), regula en su título IV, capítulo 2, los denominados consejos sectoriales como órganos de participación, de carácter consultivo, que canalizan la participación de los vecinos y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

Su finalidad es facilitar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal.

La creación de un órgano consultivo de este tipo fomenta, además, la transparencia en la asignación de los recursos, la optimización de los resultados, el consenso institucional para la planificación de actividades y la coordinación de actuaciones en materia de inmigración dentro del Ayuntamiento. Finalmente, el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia será el apoyo sustancial para el aprendizaje, el fortalecimiento institucional y la orientación de las políticas gestoras del órgano directivo responsable en el ámbito de la organización municipal.

III

Las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, en cuanto órganos colegiados de participación ciudadana, se encuentran adscritas al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia. El ROPC regula en su título V, artículo 70, que "en función de las necesidades que se detecten, el Ayuntamiento establecerá en la ciudad, en los distritos o en los barrios diferentes técnicas participativas para que los ciudadanos participen de forma activa y se impliquen en el proceso de toma de decisiones".

Las Mesas de Diálogo y Convivencia representan la diversidad cultural y de género de los distritos, estando abiertas a la participación de vecinos y vecinas con independencia de sus orígenes, bien a título individual o en representación de entidades ciudadanas.

En este marco, los objetivos fundamentales que las Mesas de Diálogo y Convivencia persiguen son:

- Procurar la resolución de conflictos concretos en materia de convivencia intercultural, a través del diálogo cívico, llegando mediante el consenso a soluciones y acuerdos satisfactorios para todas las partes.

- Conseguir que los derechos ciudadanos no se agoten en la elección democrática del Gobierno municipal, sino que se ejerzan permanentemente a través de la colaboración y participación activa en la construcción de una sociedad de convivencia.

Página | 207

- Mostrar en las Mesas de Diálogo y Convivencia la diversidad que se vive día a día en la Ciudad de Madrid y conseguir que se constituyan en un espacio en el que estén presentes las personas de distintas procedencias que viven en esta ciudad.

Se trata de objetivos esenciales que parten de una perspectiva de participación democrática amplia, no vinculada exclusivamente a la participación electoral, sino a la construcción de un proyecto compartido de sociedad madrileña basada en la igualdad, en la no discriminación y en la valoración positiva de la diversidad. La construcción de un proyecto compartido de sociedad implica una amplia participación ciudadana y, por ello, las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales van a constituir una pieza clave en el acercamiento de los vecinos y vecinas a la política local.

En consecuencia con lo anterior, en el presente Reglamento se establecen las normas necesarias para la creación y funcionamiento del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales como órganos de participación ciudadana que sirvan para reflexionar y asesorar sobre las actuaciones que se promuevan en materia de inmigración, diversidad y convivencia social intercultural en la Ciudad de Madrid.

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, adscritos al área competente en materia de inmigración, como órganos de participación ciudadana que promoverán el diálogo en materia de migraciones, diversidad e interculturalidad con la finalidad de impulsar la convivencia social intercultural en la Ciudad de Madrid.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

2.1. El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia se constituye como Consejo Sectorial y se define como un órgano de consulta, deliberación y propuesta en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.

2.2. Las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales son órganos colegiados de participación vecinal de consulta, deliberación y propuesta en materia de

inmigración, diversidad e interculturalidad adscritas al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, cuyo ámbito de actuación es el distrito.

2.3. El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto, por las normas reguladoras de la participación ciudadana.

Página | 208

Artículo 3. Adscripción de medios.

El área competente en materia de inmigración, a la que quedan adscritos el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, facilitará los medios necesarios para su funcionamiento.

Los miembros de ambos órganos, así como los que participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón de su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponder de acuerdo con las disposiciones vigentes.

TÍTULO I. Foro Madrid de Diálogo y Convivencia

Capítulo I. Funciones y organización del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia

Artículo 4. Funciones del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia desarrollará las funciones que se especifican a continuación:

- Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.
- Conocer, en su caso, el plan de actuación del área competente en materia de inmigración, así como el seguimiento y evaluación de sus programas de actuación.
- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de la ciudadanía.
- Promover el asociacionismo y la colaboración individual en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito objeto del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.
- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.
- Elaborar propuestas en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones, para someterlas mediante los cauces que se determinen al área competente en materia de inmigración.
- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones en materia de convivencia social intercultural, diversidad y migraciones.
- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos Territoriales de los distritos y las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.
- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.
- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.

Artículo 5. Organización.

1. El Foro Madrid de Diálogo y Convivencia se organiza en Pleno, en comisión permanente y en comisiones de trabajo de carácter temporal.
2. El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del foro.
3. La comisión permanente ejecutará los acuerdos del Pleno y promoverá la coordinación con las comisiones de trabajo y con las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.
4. El Pleno y la comisión permanente podrán crear comisiones de trabajo de carácter temporal para tratar cuestiones específicas o de urgencia.

Capítulo II. Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia

Artículo 6. Composición.

1. El Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia estará integrado por la Presidencia, Vicepresidencias, vocales y Secretaría.
 - a) Presidencia: el/la titular del área competente en materia de inmigración o la persona a quien designe entre expertos en este ámbito.
 - b) Dos Vicepresidencias:
 - La Vicepresidencia Primera recaerá en un/a representante de las organizaciones sociales integrantes del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia elegido/a por las mismas y entre sus miembros.
 - La Vicepresidencia Segunda estará desempeñada por el/la titular de la Dirección General competente en materia de inmigración o el/la titular del área competente en materia de inmigración en el caso de que se haya delegado la Presidencia.
 - c) Vocales: el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia contará con un máximo de 64 vocales distribuidos de la siguiente forma:
 - Hasta un máximo de nueve vocales representantes de las Administraciones Públicas que se citan a continuación:
 - Administración Local:
 - Dos vocales en representación de la Dirección General competente en materia de inmigración.
 - Un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de educación.

- Un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de participación ciudadana.
- Un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de sostenibilidad y agenda 21.
- Un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de coordinación territorial.
- Un/a vocal en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda.
- Administración Autonómica:
- Un/a vocal en representación de la Comunidad de Madrid.
- Administración Estatal:
- Un/a vocal en representación de la Administración del Estado.
- Hasta un máximo de veinte vocales en representación de entidades sociales y ciudadanas, con la siguiente distribución:
- Diez vocales en representación de las asociaciones de inmigrantes de la Ciudad de Madrid.
- Diez vocales en representación de las organizaciones no gubernamentales y entidades de apoyo.

Los veinte vocales representantes de entidades sociales y ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, serán nombrados/as por la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

- Hasta un máximo de doce vocales en representación de las organizaciones sociales citadas a continuación:
- Un/a vocal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales que forman parte de la Corporación.
- Tres vocales en representación de las tres organizaciones sindicales madrileñas.
- Tres vocales en representación de las organizaciones empresariales de la Ciudad de Madrid.
- Un/a vocal en representación de la federación regional de asociaciones de vecinos de Madrid.
- Dos vocales en representación de las federaciones de madres y de padres con mayor presencia en la Ciudad de Madrid.
- Un/a vocal en representación del Foro Nacional para la Integración Social de los Inmigrantes.
- Un/a vocal en representación del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.
- Hasta un máximo de veintiún vocales en representación de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales, designados/as por cada una de las Mesas.

d) Secretaría: Estará desempeñada por un/a funcionario/a adscrito/a al Área competente en materia de inmigración que actuará con voz y sin voto en las sesiones del Pleno.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del/de la titular de la Secretaría, le sustituirá un/a suplente que será un/a funcionario/a perteneciente a la Dirección General con competencia en materia de inmigración del Ayuntamiento de Madrid.

2. Corresponde a la Presidencia el nombramiento y remoción de los miembros del Pleno, a propuesta de las entidades.

3. El mandato de las personas nombradas será de tres años, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

4. Los/as vocales representantes de las organizaciones sociales y de otras instituciones podrán ser sustituidos/as por la entidad a la que representan previa comunicación dirigida a la Presidencia del Foro. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, existirá un/a vocal titular y un/a vocal suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del/a titular.

5. Podrán formar parte del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, con voz y sin voto, expertos de reconocido prestigio elegidos por el Pleno.

Artículo 7. Modo de elección.

El titular del área competente en inmigración fijará los criterios para determinar las entidades sociales y ciudadanas electoras y elegibles.

Artículo 8. Funciones del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

El Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia desarrollará las siguientes funciones:

1. Decidir las líneas generales de actuación del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y aprobar, en su caso, las propuestas que emanen de la Comisión Permanente.
2. Aprobar la Memoria Anual.
3. Crear las Comisiones de Trabajo que estime necesarias.
4. Designar entre sus miembros a las personas que han de componer la Comisión Permanente y las Comisiones de Trabajo.
5. Establecer las líneas generales de coordinación y colaboración con las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.
6. Conocer el Plan Municipal de actuación en materia de convivencia social intercultural, así como el seguimiento y evaluación de los programas específicos en esta materia.
7. Cualquier otra función del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia no atribuida expresamente a otros órganos del mismo.

Artículo 9. Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

Son funciones de la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia:

- a) Dirigir la actuación del Foro y ostentar la representación del mismo.
- b) Determinar los asuntos a incluir en el orden del día de cada Pleno, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros, fijar el día y la hora de cada sesión y convocar las sesiones del Pleno.
- c) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y levantarlo.

- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
- e) Dirimir los empates que se produzcan con su voto de calidad.

Artículo 10. Funciones de la Vicepresidencia.

Página | 212

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia del Foro, le sustituirá la Vicepresidencia Primera. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Vicepresidente/a Primero/a, le suplirá el/la Vicepresidente/a Segundo/a.
2. La Presidencia del Foro podrá delegar en cualquiera de las Vicepresidencias las funciones que en cada caso considere conveniente.

Artículo 11. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la Secretaría del Pleno del Foro, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.
- b) Apoyar a la Presidencia del Foro en la convocatoria de las sesiones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones de los órganos del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Foro poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros del mismo cuando le sea requerida.

Artículo 12. Funcionamiento del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

1. Las sesiones del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.
El Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo soliciten una cuarta parte de sus miembros o bien cuando la Presidencia lo considere necesario.
2. El Pleno será convocado en un único llamamiento por la Presidencia con, al menos, diez días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas de antelación, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.
3. Para la válida constitución del Pleno se requiere:
 - a) La asistencia de un tercio del número total de sus miembros.
En todo caso, deberán asistir la Presidencia, la Secretaría o quienes les sustituyan.

b) El quórum debe mantenerse durante toda la sesión.

La Presidencia del Foro, a propia iniciativa o a propuesta de un tercio de los miembros del Foro, podrá invitar a asistir con voz y sin voto a aquellas personas que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión.

4. Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día que fijará la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y el borrador del acta de la sesión anterior.

Página | 213

No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia que no figure en el orden del día previa votación por mayoría simple de los asistentes.

La convocatoria se podrá realizar en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros del Pleno.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia desde el momento de la convocatoria, bien mediante medios telemáticos, o bien en la Secretaría del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia. Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo que la mayoría del mismo acuerde su carácter cerrado en algún supuesto concreto y determinado.

Artículo 13. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

2. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia para su conocimiento y aprobación.

Capítulo III. Comisiones

Artículo 14. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia estará integrada por los siguientes miembros:

1. La Presidencia, que será la del Pleno del Foro o vocal en quien designe.

2. Cinco vocales elegidos/as por el Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia entre los miembros componentes del mismo:

a) Un/una vocal en representación de la Dirección General competente en Inmigración.

b) Un/una vocal en representación de las asociaciones de inmigrantes de la Ciudad de Madrid.

c) Un/una vocal en representación de las organizaciones no gubernamentales y entidades de apoyo.

- d) Dos vocales en representación de las Mesas de Diálogo.
3. Secretaría, que será la del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, con voz pero sin voto.

Artículo 15. Funciones de la Comisión Permanente.

Página | 214

1. La Comisión Permanente desarrollará además de cuantas funciones le encomiende el Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, las siguientes:
- a) Aprobar los proyectos de propuestas e informes elaborados por las Comisiones de Trabajo para su elevación al Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.
 - b) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.
 - c) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Foro.
 - d) Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias que sean competencia del Pleno.
 - e) Coordinar la actuación del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia con las actuaciones, deliberaciones y propuestas de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.
2. La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia de cuantos acuerdos haya adoptado en ejercicio de las funciones atribuidas.

Artículo 16. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria a iniciativa de la Presidencia, o cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros, ajustándose en lo restante a lo establecido en el artículo 12 respecto del Pleno del Foro en cuanto le sea de aplicación.

Artículo 17. Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.
2. Las Comisiones de Trabajo actuarán para asuntos concretos y por un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.
3. Las Comisiones de Trabajo estarán presididas por la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, que podrá delegar de modo temporal o permanente en cualquier miembro del Pleno del Foro.
4. Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un máximo de diez vocales designados entre los miembros del Pleno del Foro Madrid de Diálogo y

Convivencia. Asimismo, se podrán incorporar como asesores/as aquellos técnico/as o expertos/as que sean precisos, siendo designados/as de modo puntual por la Presidencia del Foro.

TÍTULO II. Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales de la Ciudad de Madrid

Página | 215

Capítulo I. Funciones y organización de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales

Artículo 18. Funciones de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

Las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales desarrollarán las funciones que se especifican a continuación:

- Recabar propuestas ciudadanas relativas a la mejora del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales en el distrito, informando de todo ello, si procede, al Pleno del Foro y al Consejo Territorial del distrito.
- Elevar propuestas en materia de su competencia al Pleno del Foro y, en su caso, al Consejo Territorial del distrito.
- Elaborar propuestas de programas de desarrollo local para atender las necesidades del distrito.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, inseguridad y de marginación, partiendo del conocimiento de los conflictos y situaciones de discriminación en el distrito.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones del distrito en materia de convivencia, potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, ya sean públicas o privadas.
- Encomendar la ejecución de trabajos, estudios e investigaciones, acerca de las migraciones y la convivencia en el distrito.
- Trasladar a las unidades competentes cualquier tipo de acción discriminatoria, velando por una igualdad de trato, en cumplimiento de las normativas europeas y de los objetivos de la propia Mesa.
- Divulgar su trabajo al resto de la ciudadanía del distrito.
- Elaborar un informe anual de la participación habida.

Artículo 19. Composición.

1. Las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales estarán integradas por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y vocales.

- a) Presidencia, designado/a por la Mesa de Diálogo y Convivencia entre sus propios miembros y nombrado/a por la Presidencia del Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.
- b) Vicepresidencia, designado/a por la Mesa de Diálogo y Convivencia entre sus propios miembros.

c) Secretaría, que actuará con voz y con voto en las sesiones de la Mesa de Diálogo y Convivencia. Actuará como secretario/a uno/a de los/as vocales de las Mesas de Diálogo elegido por sus propios miembros.

d) Vocales. Las Mesas de Diálogo y Convivencia contarán con un máximo de cuarenta vocales distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta un máximo de un/a representante de cada una de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid que se citan a continuación, siendo al menos uno dependiente de la Junta Municipal de Distrito:

- Un/a vocal en representación de los Servicios Sociales del distrito.

- Un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de educación en el distrito.

- Un/a vocal en representación de la Dirección General competente en materia de igualdad en el distrito.

- Un/a vocal en representación de la Coordinación General -competente en materia de seguridad.

Estos/as vocales serán propuestos por cada institución que designará también a un/a suplente en caso de ausencia o enfermedad del titular.

- Un/a vocal en representación del Centro de Atención Social al Inmigrante (CASI) de la Comunidad de Madrid y con intervención en el distrito.

- Hasta un máximo de diecinueve representantes de entidades sociales y ciudadanas, con la siguiente distribución:

- Cuatro vocales en representación de las asociaciones de vecinos del distrito.

- Seis vocales en representación de asociaciones de inmigrantes.

- Ocho vocales en representación de entidades ciudadanas (asociaciones de madres y padres, asociaciones de comerciantes, asociaciones juveniles, etcétera).

- Un/a vocal en representación de una asociación gitana.

- Hasta un máximo de dieciséis vecinos/as a título individual, de los cuales diez vecinos/as serían de origen extranjero y seis autóctonos.

2. Los miembros de las mesas de diálogo serán nombrados por el presidente de las mismas.

3. El mandato de las personas nombradas será de tres años, salvo renuncia.

4. Los vocales representantes de las organizaciones sociales y de otras instituciones podrán ser sustituidos por la entidad a la que representan previa comunicación dirigida a la Presidencia de la Mesa. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, existirá un/a vocal titular y un/a vocal suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del/a titular.

Artículo 20. Requisitos de los/las integrantes de las Mesas de Diálogo y Convivencia.

1. Las entidades y organizaciones sociales y ciudadanas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid o, en su defecto, en un Registro Público estatal o

autonómico. En el caso de federaciones o fundaciones, deberán acreditar su inscripción en el Registro correspondiente.

b) Desarrollar su acción en el distrito.

c) El/la candidato/a de la entidad para formar parte de la Mesa de Diálogo y Convivencia deberá recaer en una persona que esté empadronada en el distrito.

d) Cada entidad designará un/a representante titular y un/a suplente para integrar la Mesa. Página | 217

2. Los/as vecinos/as que opten a ser integrantes de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales deberán estar empadronados/as en el distrito y ser mayores de dieciséis años.

Artículo 21. Modo de elección de los vecinos.

Los/as candidatos/as que deseen formar parte de la Mesa de Diálogo y Convivencia serán elegidos/as entre los/as vecinos/as empadronados/as mayores de dieciséis años. Se elaborará una relación de las personas empadronadas mayores de dieciséis años en cada uno de los distritos.

Podrán presentarse candidaturas de vecinos/as a título individual y vecinos/as en representación de entidades ciudadanas. Cada entidad ciudadana podrá presentar una candidatura, salvo en el caso de las asociaciones de inmigrantes, que podrán presentar dos candidaturas con objeto de garantizar la presencia en las Mesas de Diálogo y Convivencia de vecinos/as de origen extranjero.

Artículo 22. Presidencia de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

Son funciones de la Presidencia de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales:

a) Representar a la Mesa de Diálogo y Convivencia en el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y en el Consejo Territorial del distrito

b) Coordinar las deliberaciones y actuaciones de la Mesa de Diálogo y Convivencia con las desarrolladas por el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia.

c) Fijar el orden del día de los asuntos a tratar.

d) Convocar y presidir las sesiones de la Mesa, mantener el orden, moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y visar las actas.

Artículo 23. Funciones de la Vicepresidencia.

Son funciones de la Vicepresidencia de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad y todas aquellas que le sean delegadas por la Presidencia.

Artículo 24. Funciones de la Secretaría.

Corresponden a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

a) Asistir con voz y con voto a las sesiones de las Mesas de Diálogo y Convivencia.

- b) Apoyar a la Presidencia de las Mesas de Diálogo y Convivencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones de las Mesas de Diálogo y Convivencia.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación de la Mesa de Diálogo y Convivencia poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la misma cuando le sea requerida.

Página | 218

Artículo 25. Organización de las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales.

1. Las Mesas de Diálogo adscritas al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia se relacionarán con el mismo a través de la Comisión Permanente del Foro.
2. En cada una de las Juntas Municipales de Distrito la Mesa de Diálogo y Convivencia Distrital quedará constituida cuando celebre su primera sesión y elija a sus cargos. La sesión constitutiva se celebrará siempre que a ella acuda y concurra la mayoría absoluta de sus integrantes. De no ser así, la Mesa de Diálogo y Convivencia se reunirá quince días después y la sesión constitutiva se celebrará con los miembros que asistan.
3. Las Mesas de Diálogo y Convivencia podrá celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes.

Las sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una vez cada tres meses. Las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la cuarta parte de los miembros de la Mesa. La solicitud de sesión extraordinaria deberá hacerse por escrito y en ella tendrán que figurar las firmas de los/as solicitantes, los motivos que justifiquen la convocatoria y los asuntos a tratar. El/la presidente deberá fijar la fecha de celebración dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud. Las sesiones de la Mesa de Diálogo y Convivencia tendrán carácter público.

- 3.1. La convocatoria de la Mesa de Diálogo y Convivencia la realizará la Presidencia con, al menos, diez días hábiles de antelación en el caso de sesiones de carácter ordinario.
- 3.2. La convocatoria se realizará a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros las Mesas de Diálogo y Convivencia Distritales. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los miembros de las Mesas de Diálogo y Convivencia desde el momento de la convocatoria.
- 3.3. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se hará con diez días hábiles de antelación.
- 3.4. En el caso de sesiones de urgencia, la convocatoria se hará con veinticuatro horas de antelación, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por la Mesa de Diálogo y Convivencia, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

3.5. El orden del día de las Mesas de Diálogo y Convivencia se hará público en el tablón de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito.

4. Para la válida constitución de la Mesa de Diálogo y Convivencia será necesario contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen. Si en la primera convocatoria hubiera falta de quórum, este se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la primera, siempre que al menos un tercio de sus miembros estén presentes.

Página | 219

5. Podrán intervenir otros asistentes a las Mesas de Diálogo y Convivencia, tanto en sesiones plenarias como en las comisiones de trabajo que se creen. Contarán con voz pero no con voto.

Su presencia aparecerá establecida en el Orden del día. Podrá tratarse de técnicos/as y expertos/as en una o varias materias concretas.

Será la mayoría de los integrantes de la Mesa la que estime oportuno contar con el asesoramiento e intervención de estos profesionales.

Artículo 26. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos respecto a las propuestas formuladas por la Mesa serán adoptados por mayoría absoluta.

Los acuerdos adoptados por la Mesa de Diálogo y Convivencia deberán ser remitidos al Foro Madrid de Diálogo y Convivencia y, en su caso, al Consejo Territorial del distrito.

Capítulo II. Comisiones de Trabajo

Artículo 27. Comisiones de Trabajo.

Cada Mesa de Diálogo y Convivencia podrá crear las Comisiones de Trabajo que estime necesarias, según se decida, para tratar aspectos y cuestiones de interés para el distrito y sus vecinos y vecinas.

Artículo 28. Composición y funcionamiento.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un máximo de diez miembros incluyendo la Presidencia, Secretaría, vocales y la figura de Portavoz que se ocupará de exponer los acuerdos o propuestas de la comisión ante la Mesa de Diálogo y Convivencia Distrital.

Podrán asistir a sus sesiones, con voz y sin voto, técnicos/as y expertos/as en las materias que se vayan a tratar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al/a la titular del área competente en materia de inmigración en el Ayuntamiento de Madrid para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

Segunda.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el Acuerdo y el Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán, además, en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 2 de junio de 2006.

XVII. El Plan de Acción del Distrito

ÁREA DE TRABAJO 1: ESTRUCTURA URBANA		
PROGRAMA: NUEVAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS		
1. Estudio de alternativas al trazado de remodelación de la M30 a su paso por el Distrito con participación ciudadana.	SOC	A
2. Estudio de la incidencia en el tráfico del uso de las nuevas torres de la de la Ciudad Deportiva, especialmente en sus efectos sobre el tráfico por Sinesio Delgado y Monforte de Lemos.	MA	A
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURAS EMPRESARIALES		
3. Rehabilitación del polígono industrial de Fuencarral con criterios ambientales (control y minimización de emisiones a la atmósfera, minimización de ruido, minimización de residuos más reutilización y reciclaje, utilización de energías renovables,...).	ECO	A
PROGRAMA: OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS		
4. Plan de supresión de las barreras arquitectónicas del distrito, comenzando con las existentes en el Barrio del Pilar.	SOC	A
5. Adecuación de las zonas próximas a los colegios, institutos, parques y centros de salud a las necesidades del tránsito de peatones. Instalación, en especial, de amplios badenes de cruce peatonal entre aceras y de señales luminosas.	SOC	A
PROGRAMA: REDISEÑO Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS		
6. Remodelación con criterios de sostenibilidad y participación de los vecinos de las plazas ubicadas entre Melchor Fdez Almagro, Betanzos, Monforte de Lemos y Ginzo de Limia.	AM	A
PROGRAMA: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD		
7. Instalación de ascensores en todas las bocas de metro donde técnicamente sea viable.	SOC	A
PROGRAMA: MEJORA DE LA MOVILIDAD		

8. Estudio de viabilidad de la posible ampliación de la línea de Metro hasta el barrio de Mirasierra.	SOC	A
9. Mejora de las comunicaciones en transporte público con el hospital La Paz, estación de Chamartín, ambulatorio de Bravo Murillo y Ciudad Universitaria con participación ciudadana.	SOC	A
10. Mejora de las comunicaciones en transporte público entre los barrios del distrito, especialmente con el Pardo.	SOC	A
11. Establecimiento de mecanismos de reducción de velocidad e incremento del número de pasos de peatones en las calles Sinesio Delgado y Cardenal Herrera Oria.	SOC	A
12. Mejora del servicio de la EMT aumentando la frecuencia de paso.	SOC	A
13. Eliminación de barreras arquitectónicas en Metro y autobuses.	SOC	A
PROGRAMA: FOMENTO DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE		
14. Fomento del empleo de energías renovables en los autobuses públicos.	MA	A
15. Promoción e instancia al Consorcio de Transportes para la implantación de un sistema de billetes de transporte válido para todos los tipos de transporte público en un recorrido o un período de tiempo determinados.	ECO	A
16. Promoción e instancia al Consorcio de Transportes para la ampliación del uso del bonotec al metro, cercanías y autobuses verdes.	ECO	A
PROGRAMA: CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIALES PARA CICLISTAS "CARRIL BICI"		
17. Creación de un carril bici en el Pardo.	MA	A
18. Estudio para implantar carril bici en las principales calles del distrito.	MA	A
19. Identificación, en cada barrio del Distrito, de una zona para uso peatonal y de bicicletas, al menos 1 día por semana.	SOC	A
PROGRAMA: ORDENACIÓN DEL TRÁFICO		

20. Adecuación de las calles del distrito a la circulación peatonal, instalando semáforos donde sea necesario y con duración suficiente y limitando efectivamente la velocidad.	SOC	A
21. Construcción de aparcamientos públicos para residentes según las necesidades de cada zona.	SOC	A
22. Vigilancia y control de aparcamiento en doble fila.	SOC	A
23. Paralización de la puesta en marcha del SER, análisis y debate de la situación del distrito y sus necesidades en cuanto a movilidad y aparcamientos; y en consecuencia realización de las propuestas más adecuadas para resolver esta situación, acompañada de la realización de una consulta en los barrios afectados por la instalación de los parquímetros.	SOC	A
PROGRAMA: DEFINICIÓN DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN URBANA SOSTENIBLE		
24. Realización de un estudio para la construcción de aparcamientos públicos próximos a los intercambiadores de transporte público.	SOC	A
25. Creación de un foro ciudadano de estudio para la organización urbana sostenible en el distrito (de acción ciudadana).	MA	V
PROGRAMA: DEFINICIÓN DE NECESIDADES URBANÍSTICAS		
26. Realización de un estudio del impacto ambiental y social de la operación Chamartín en el Distrito.	MA	A
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE ZONAS VERDES		
27. Promoción de los parques y jardines como espacios de convivencia ciudadana y disfrute público mediante la instalación y mantenimiento de aparatos, juegos, etc. para uso de los distintos colectivos.	MA	A
ÁREA DE TRABAJO 2: DESARROLLO ECONÓMICO		
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE ESTANDARES DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CULTURA		
28. Promoción de una economía social y de empresas de inserción social.	SOC	A
PROGRAMA: FOMENTO Y APOYO AL PEQUEÑO COMERCIO EN ZONAS DE NUEVA CREACIÓN		

29. Elaboración participada de un Plan de Desarrollo Local.	ECO	A
PROGRAMA: ARTICULACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO		
30. Desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo, poniendo especial énfasis en criterios de sostenibilidad ambiental y social: que utilicen energías alternativas, generen pocos residuos, no contaminen la atmósfera y la acústica, den empleo en un alto porcentaje a sectores desfavorecidos y practiquen la conciliación de la vida laboral y familiar.	ECO	A
ÁREA DE TRABAJO 3: RECURSOS NATURALES Y ENTORNO URBANO		
PROGRAMA: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES		
31. Establecimiento de un Plan de mantenimiento de parques y jardines y del arbolado urbano.	MA	A
32. Diseño participado de la Casa de Campo Norte.	MA	A
33. Selección de arbolado con criterios de salud ambiental, en las nuevas plantaciones públicas.	MA	A
34. Recuperación de espacio para jardines en áreas que presenten déficit de zonas verdes.	MA	A
PROGRAMA: RECUPERACIÓN DE AJARDINAMIENTO Y ARBOLADO URBANO		
35. Promoción e instancia al órgano competente para que se recuperen las zonas naturales degradadas en el Monte de El Pardo.	MA	A
PROGRAMA: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA AMBIENTAL		
36. Reforzamiento de la vigilancia en el parque del Templete (Vaguada).	MA	A
PROGRAMA: RECUPERACIÓN DE ESPECIES		
37. Instancia y promoción ante el órgano competente para la realización de una campaña para el incremento del búho real en El Pardo, que se encuentra en peligro de extinción.	MA	A
PROGRAMA: DESARROLLO DE ACONDICIONAMIENTO PARA EL USO RECREATIVO Y EDUCATIVO DE LAS ZONAS NATURALES		

38. Instancia y promoción ante Patrimonio Nacional para la dotación de instalaciones de ejercicio físico y encuentro social en las zonas de uso público del Monte del Pardo.	SOC	A
39. Estudio de causas de malos olores en el alcantarillado de las zonas de vaguada, especialmente en las calles Monforte de Lemos, Ribadavia y barrio de Begoña.	MA	A
PROGRAMA: USO SOSTENIBLE DEL AGUA		
40. Uso obligatorio de agua reciclada para la limpieza de calles, regado de parques y jardines, etc.	MA	A
41. Campañas educativas sobre el uso sostenible y eficiente del agua para toda la población y sectores económicos.	MA	A
PROGRAMA: FOMENTO DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS		
42. Campaña para la reducción, reutilización y reciclado de residuos en domicilios, comercios, hostelería, administración y centros públicos en general.	MA	A
PROGRAMA: FOMENTO DE SISTEMAS DE RECUPERACIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS		
43. Aumento del número de puntos limpios, fijos y móviles, en el distrito según disponibilidad y ratio de población.	MA	A
44. Estudio para la creación de un espacio público para el trueque e intercambio de residuos reutilizables o reciclables.	SOC	A
45. Aumento de contenedores para cada tipo de residuos.	MA	
46. Estudio de recogida, reutilización y reciclaje de residuos en el Distrito.	MA	A
PROGRAMA: ESTRATEGIA DE LA CALIDAD DEL AIRE		
47. Promoción de la movilidad sostenible en el distrito, de forma que minimice el impacto atmosférico y acústico del tráfico motorizado.	MA	A
PROGRAMA: CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA		
48. Regulación del tráfico.	MA	A
49. Reducción y control de ruidos en las tareas de carga y	SOC	A

descarga en el centro comercial Madrid 2.		
50. Soterramiento de las vías del tren o, en su defecto, instalación de pantallas acústicas en las zonas habitadas por las que atraviesa.	SOC	A
PROGRAMA: ELABORACIÓN DE UN MAPA DE RUIDOS		
51. Elaboración del mapa de ruidos del distrito.	SOC	
52. Vigilancia y control periódico de los niveles acústicos, especialmente en las zonas de alta sensibilidad acústica.	SOC	
PROGRAMA: ALEJAMIENTO DE ANTENAS DE TELEFONÍA, RADIO Y TELEVISIÓN		
53. Plan de minimización del número de antenas de telefonía instaladas en las zonas habitadas del distrito (por ejemplo, mediante el uso común de antenas por parte de todas las compañías operadoras) compatibilizando una cobertura adecuada con la protección de la salud de los vecinos.	SOC	A
PROGRAMA: ALEJAMIENTO/SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA Y MEDIA TENSIÓN		
54. Compactación de la central eléctrica de Fuencarral.	MA	A
55. Aceleración de los plazos previstos para el soterramiento de todas las líneas de alta tensión que afectan al distrito.	MA	A
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE		
56. Promoción de la instalación de dispositivos para el uso de energías renovables en todas las nuevas dependencias municipales y en todos los nuevos centros públicos (educación, salud, cultura, deporte, vivienda pública...).	MA	A
57. Progresiva sustitución del uso de energías no renovables por energías renovables en dependencias municipales y en centros públicos según viabilidad técnica.	MA	A
58. Uso preferente de energías renovables en los medios de transporte público en el Monte de El Pardo.	MA	A
PROGRAMA: FOMENTO DEL AHORRO ENERGÉTICO		
59. Estudio de consumo de energía y recursos en los edificios municipales y en los centros públicos y	MA	J

establecimiento de sistemas de eficiencia y ahorro.		
60. Reducción de la contaminación lumínica.	MA	J
PROGRAMA: VIGILANCIA E INSPECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL		
61. Refuerzo de la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente sobre colocación de aparatos de aire acondicionado.	MA	J
62. Refuerzo de la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente sobre el nivel de ruido de los ciclomotores.	SOC	A
PROGRAMA: ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL		
63. Fomento de programas de educación en desarrollo sostenible, vinculado al Aula de la Naturaleza existente en Montecarmelo.	MA	J
PROGRAMA: RECONOCIMIENTO DE POLÍTICAS Y ACCIONES PRIVADAS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL		
64. Apoyo a las acciones de las entidades ciudadanas en materia medioambiental.	MA	J
ÁREA DE TRABAJO 4: EQUIPAMIENTOS BÁSICOS Y VIVIENDA		
PROGRAMA: DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS		
65. Puesta en marcha de escuelas infantiles públicas (0-3) en cada barrio, de acuerdo con las necesidades existentes.	SOC	A
66. Construcción de un IES en Valverde y otro en Begoña.	SOC	A
67. Creación de escuelas públicas e Institutos en los nuevos PAUs de acuerdo a las previsiones demográficas.	SOC	A
68. Dotación de suelo público para escuelas e institutos públicos.	ECO	A
PROGRAMA: DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES		
69. Reconfiguración de la gestión y utilización de los centros sociales y dotacionales para una utilización polivalente e integrada.	SOC	A
PROGRAMA: DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS		

70. Construcción de nuevos centros polideportivos, prioritariamente en Peñagrande y Valverde (cerca campo Sta. Ana).	SOC	A
71. Puesta en funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de la piscina de Santa Ana, con programación anual de actividades para todos los días del año.	SOC	J
PROGRAMA: DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES PARA LA TERCERA EDAD		
72. Puesta en marcha de Centros sociales para la tercera edad según ratio de población.	SOC	A
PROGRAMA: DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES		
73. Creación de un local de actividades de nuevas tecnologías para los vecinos.	SOC	A
74. Creación de centros culturales distribuidos según necesidades del Distrito.	SOC	A
75. Mejora de las instalaciones de los Centros culturales, especialmente en el Rafael de León.	SOC	J
PROGRAMA: DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS SANITARIOS		
76. Promoción e instancia para la construcción de un Centro de Especialidades en el Barrio del Pilar, que preste los servicios que ahora reciben los vecinos del Distrito en el Centro Maravall de Bravo Murillo.	SOC	A
77. Traslado de los servicios de salud primaria del Centro de la C/Isla de Java al Centro Olesa de Monserrat, recuperando los servicios que tenía anteriormente.	SOC	A
78. Promoción e instancia para la construcción de un Hospital de día según ratio de población.	SOC	A
79. Promoción e instancia para la construcción de un centro de salud mental infanto-juvenil, que podría localizarse en Peñagrande.	SOC	A
80. Promoción e instancia a la CAM para la creación de un centro de salud en cada barrio de forma que disminuya el ratio enfermo/médico.	SOC	A
PROGRAMA: RENTABILIZACIÓN DE RECURSOS SANITARIOS Y HOSPITALARIOS		

81. Aumento de los servicios de preparación al parto y planificación familiar en los centros de salud según necesidad.	SOC	A
82. Inicio de un servicio de información y orientación sexual para jóvenes (prevención de embarazos).	SOC	A
PROGRAMA: REORDENACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPAMIENTOS SANITARIO DEL DISTRITO		
83. Reubicación de centros de salud en función de la densidad de población.	SOC	A
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA A PRECIO TASADO		
84. Promoción de Viviendas de Protección Pública y Protección Oficial englobadas en la Operación Chamartin.	ECO	A
85. Promoción de viviendas públicas de alquiler adecuadas a las características de la demanda real del distrito, dando prioridad a los demandantes con rentas más bajas.	ECO	A
PROGRAMA: FOMENTO DEL PROGRAMA DE ALQUILER PARA JÓVENES		
86. Implantación de un sistema de ayudas a los sectores de rentas más bajas para el alquiler de vivienda privada.	SOC	A
87. Promoción de vivienda protegida a bajo precio.	SOC	A
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE VIVIENDAS DESOCUPADAS EN EL MERCADO INMOBILIARIO		
88. Identificación de locales cerrados o abandonados y establecimiento de acuerdos con los propietarios para su arreglo y facilitar su utilización por entidades ciudadanas a través de la acción ciudadana con la mediación del Ayuntamiento.	SOC	J
PROGRAMA: REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIVIENDAS DE DETERMINADOS COLECTIVOS SOCIALES		
89. Establecimiento de un plazo para la eliminación de los focos chabolistas.	SOC	A
90. Prevención y vigilancia para evitar la emergencia de focos chabolistas.	SOC	A
PROGRAMA: FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN		

LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS		
91. Aplicación de criterios sostenibles (materiales, energía, diseño ambiental y social...) a todas las viviendas públicas que se construyan en el distrito.	MA	A
PROGRAMA: CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL MONTE DEL PARDO		
92. Elaboración de un plan integrado del uso de los espacios públicos con el acuerdo de Patrimonio.	MA	A
ÁREA DE TRABAJO 5 : MERCADO LABORAL Y SERVICIOS BÁSICOS		
PROGRAMA: FOMENTO DE INICIATIVAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA TRABAJADORES		
93. Formación continua para trabajadores poniendo especial atención a las mujeres de más de 45 años, jóvenes menores de 30, inmigrantes y discapacitados.	SOC	A
94. Establecimiento de los medios necesarios para que cursos de formación para el empleo se impartan en el Distrito con participación ciudadana.	SOC	J
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE CONVENIOS ENTRE DIFERENTES ENTIDADES PARA CREAR EMPLEO		
95. Fomento de acuerdos entre empresas y administración pública local para favorecer el pleno empleo de los sectores con mayores dificultades de acceso al empleo.	SOC	A
96. Aumento de programas de fomento para el empleo de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral.	SOC	A
PROGRAMA: FOMENTO DEL AUTOEMPLEO		
97. Estudio para la reducción de trámites administrativos para la constitución de trabajadores autónomos.	ECO	A
98. Estudio para el fomento de ayudas económicas, de formación y de gestión para emprendedores.	ECO	A
PROGRAMA: DESARROLLO DE NUEVAS FORMAS DE TRABAJO		
99. Promoción de empresas de economía social o solidaria, facilitando trámites y reduciendo impuestos durante el primer año.	ECO	A

100. Promoción de empresas de inserción (facilitando trámites, reduciendo impuestos durante el primer año).	ECO	A
101. Refuerzo del seguimiento y apoyo a las personas que pasan por las empresas de inserción para lograr su inserción real en el mercado de trabajo.	ECO	A
PROGRAMA: REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS		
102. Incremento del número y cuantía de becas de educación a familias con desventaja socioeconómica.	SOC	A
103. Ampliación de los horarios de las bibliotecas a fines de semana.	SOC	A
104. Implantación de programas de fomento del estudio.	SOC	J
PROGRAMA: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EMPRESARIOS Y TRABAJADORES		
105. Control y fomento de la seguridad de las edificaciones e instalaciones de los colegios.	SOC	J
PROGRAMA: INSPECCIÓN LABORAL		
106. Aumento de las inspecciones de seguridad laboral en las obras del distrito.	SOC	J
PROGRAMA: AUMENTO DE FACILIDADES PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA EDUCACIÓN		
107. Instancia y promoción ante los órganos competentes para la unificación de la información y la simplificación de los trámites para la solicitud de cualquier tipo de beca.	SOC	A
108. Implantación de un servicio de información sobre escolarización.	SOC	A
PROGRAMA: APLICACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN		
109. Establecimiento de estándares de calidad educativa con criterios educativos integrales (ni económicos ni empresariales).	SOC	A
PROGRAMA: PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN HORARIO EXTRAESCOLAR		
110. Fomento de la utilización de las instalaciones para actividades formativas propuestas por parte de las	SOC	V

entidades sociales del distrito facilitando el Ayuntamiento los medios necesarios para ello.		
111. Apertura de las instalaciones deportivas y bibliotecas de los centros educativos en fin de semana.	SOC	J
PROGRAMA: PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR		
112. Incremento del equipo de educadores de absentismo según ratio de población.	SOC	J
PROGRAMA: INTEGRACIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS		
113. Organización de talleres de lengua, lectura, habilidades sociales, etc., para las familias.	SOC	V
PROGRAMA: PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN LA EDUCACIÓN Y EN LOS CENTROS EDUCATIVOS		
114. Creación de talleres de reflexión colectiva sobre temas de educación organizados por las asociaciones ciudadanas con el apoyo del Ayuntamiento.	SOC	V
115. Promoción de actividades de desarrollo comunitario (actividades compartidas de padres, profesores, alumnos y vecinos en los centros y en los barrios).	SOC	V
PROGRAMA: PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN SANITARIA EN LOS CENTROS ESCOLARES Y DE TERCERA EDAD		
116. Aumento de programas de educación sexual, prevención contra las drogas y otras dependencias en centros educativos.	SOC	A
PROGRAMA: EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS		
117. Reorientación del sistema de evaluación de programas educativos con criterios de participación e integralidad.	SOC	A
PROGRAMA: ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
118. Puesta en marcha de actividades deportivas mediante mecanismos que propicien la participación de los vecinos interesados en la elaboración de las programaciones.	SOC	J
119. Impulso de actividades para todos los colectivos sociales en los centros polideportivos existentes y en los de nueva construcción.	SOC	J

120. Fomento del deporte base a través de programas coordinados entre centros educativos y polideportivos.	SOC	J
PROGRAMA: ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES		
121. Incorporación en las programaciones de las actividades socioculturales de mecanismos que propicien la participación de los vecinos interesados en la elaboración de las mismas.	SOC	J
PROGRAMA: DESARROLLO DE ACTUACIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE CONSUMO		
122. Ampliación de los programas de formación en centros educativos (especialmente en Infantil y Primaria) y centros culturales sobre hábitos saludables, salud y consumo responsable.	SOC	A
PROGRAMA: CONTRATACIÓN Y COMPRAS MUNICIPALES CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y EQUIDAD SOCIAL		
123. Desarrollo del Código de Buenas Prácticas en materia de contratación local e implantación en los diferentes tipo de contrato.	SOC	A
124. Establecimiento de un Plan de fomento del comercio justo.	ECO	A
PROGRAMA: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS		
125. Potenciación de la formación para la reinserción sociolaboral de exdrogadictos.	SOC	A
PROGRAMA: ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN DE DROGADICTOS		
126. Estudio para la posible creación de un centro de desintoxicación en el Distrito.	SOC	A
PROGRAMA: PROMOCIÓN DE UNA TERCERA EDAD ACTIVA		
127. Elaboración de programas para una tercera edad activa y útil (intervenciones con niños y jóvenes, asesoramiento profesional, acompañamiento...).	SOC	J
PROGRAMA: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE		

COLECTIVOS INMIGRANTES		
128. Organización de talleres de lengua, lectura, habilidades sociales, etc., para las familias facilitando el Ayuntamiento los medios necesarios para ello.	SOC	V
129. Ampliación del servicio de asesoramiento e información para inmigrantes en la Junta de Distrito y en los centros culturales.	SOC	A
PROGRAMA: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE DISTRITO COORDINADOS ENTRE LA FUERZA DE SEGURIDAD		
130. Vigilancia de parques y calles los fines de semana.	SOC	A
131. Control de velocidad en calles residenciales.	SOC	A
132. Estudio integral para el incremento y mejora de la seguridad ciudadana, con programas que afecten no sólo a la vigilancia sino a las causas que provocan dicha inseguridad.	SOC	A
ÁREA DE TRABAJO 6: PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
PROGRAMA: DESARROLLO DE VIAS DE RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL CIUDADANO		
133. Apertura de las oficinas municipales del distrito en horario de tarde, al menos dos días a la semana.	SOC	A
134. Desarrollo y fomento del uso de la Administración virtual.	SOC	A
PROGRAMA: PROMOCIÓN DEL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ENTRE LA CIUDADANÍA		
135. Instalación de una sala de Internet para el acceso gratuito de los vecinos en todos los centros culturales, con igual horario que el centro.	SOC	J
PROGRAMA: FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COLECTIVA		
136. Organización de encuentros asociativos anuales en el distrito facilitando el Ayuntamiento los medios necesarios para su realización.	SOC	V
PROGRAMA: FOMENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO		
137. Facilitar sedes adecuadas para las entidades	SOC	J

ciudadanas que lo requieran.		
138. Facilitar en los Centros Culturales espacio y medios para las entidades ciudadanas.	SOC	J
PROGRAMA: DESARROLLO DE FOROS DE PARTICIPACIÓN		
139. Aumento de recursos (materiales y humanos) para el desarrollo de las tareas de los consejos territoriales y de las comisiones y grupos de trabajo.	SOC	J
140. Reconocimiento y apoyo al Foro Ciudadano del distrito.	SOC	J
PROGRAMA: FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDIVIDUAL		
141. Realización de un encuentro anual sobre participación.	SOC	J
142. Campañas de información y promoción de información puntual, sencilla y suficiente a todos los vecinos sobre cualquier proyecto municipal que pueda ser de interés para los ciudadanos.	SOC	J
PROGRAMA: DESARROLLO DE HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL		
143. Realización de asambleas vecinales por zonas / barrios para determinados asuntos.	SOC	V
144. Introducción de información específica del Distrito en la página web municipal (actividades, Consejos Territoriales, Plenos, proyectos de interés, etc.) y creación de una lista de distribución.	SOC	J

Nota: en sombreado y negrita se encuentran las acciones prioritarias

TIPO DE ACCIONES		PROMOVIDAS POR	
Ambientales	MA	Ayuntamiento	A
Sociales	SOC	Junta de Distrito	J
Económicas	ECO	Vecinos, asociaciones, empresas, etc...	V
La numeración hace referencia a las acciones aprobadas por la Comisión Agenda 21			

NOTAS

XVIII. Bibliografía y sitios de interés

INTERNET

Página | 237

Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid
www.aavvmadrid.org

Ayuntamiento de Madrid
<http://www.munimadrid.es>

Madrid Participa
<http://www.munimadrid.es/madridparticipa/>

Fundación Opera Prima (técnicas de creatividad)
<http://www.neuronilla.com/pags/tecnicas>

DG XIII de la Unión Europea (talleres EASW)
<http://www.cordis.lu/easw>

Diputación de Barcelona (técnicas participativas)
<http://www.diba.es>

LIBROS

AGUILAR, M^a José (1992): Técnicas de animación grupal. Buenos Aires, Espacio Editorial

ANDER-EGG, Ezequiel (1985): Técnicas de reuniones de trabajo. Buenos Aires, Editorial Humanitas.

CEMBRANOS, F.; MONTESINOS, D. y BUSTELO, M. (1988): La animación sociocultural: una propuesta metodológica. Madrid, Editorial Popular.

FERNÁNDEZ, M; ROSA, M Y ENCINA, J. (2004): Reparto. Presupuestos participativos y autogestión de la vida cotidiana en Las Cabezas de San Juan. Madrid, Fundación de Investigaciones Marxistas y Atrapasueños Editorial.

LORENZO, Ana Rosa; MARTINEZ, Miguel (2001): Asambleas y reuniones. Metodologías de autoorganización. Madrid, Asociación para la Economía Social y Editorial Traficantes de Sueños.

RED ALFORJA (1988): Técnicas participativas para la educación popular (Tomos I y II). S. José de Costa Rica, Centro de Estudios y Publicaciones ALFORJA.

VV. AA. (2000): Metodologías para la acción asociativa en el desarrollo local. Madrid, Federación Regional de Asociaciones de Vecinos.

VV. AA. (2000): La investigación social participativa. Construyendo ciudadanía /1. Barcelona, Ed. El Viejo Topo.

Página | 238 VV. AA. (2001): Prácticas locales de creatividad social. Construyendo ciudadanía /2. Barcelona, Ed. El Viejo Topo.

VV. AA. (2003): Metodologías y presupuestos participativos. Construyendo ciudadanía /3. Madrid, IEPALA-CIMAS.

VV. AA. (2004): Cuando nos parece que la gente no participa (materiales de apoyo para la participación). Ayuntamiento de Coria del Río, Atrapasueños Editorial y ACSUR Las Segovias.